

escritura pública 19,572 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 195 tomo 40 de la Sección Primera, el 18 de octubre de 2010.

29. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado “Corralito”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C. V. y el señor Elías Pablo Mendoza Zurita, con fecha 12 de octubre de 2010, formalizado a través .de escritura pública 19,711, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 206, tomo 40 de la Sección Primera, el 1 de noviembre de 2010.

30. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado “Las Piedras”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Elías Pablo Mendoza Zurita, con fecha 12 de octubre de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,712, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 207, tomo 40 de la Sección Primera, el de noviembre de 2010.

31. Terreno rústico , ubicado en el Paraje denominado “Corralito”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Cirilo Ordaz Ramos, con fecha 15 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,312, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la partida 202, tomo 41 de la Sección Primera, el 13 de septiembre de 2010.

32. Terreno rústico que se encuentra ubicado en el Paraje “Corralito” (antes “Piedra Larga”), Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Antonio Hernández Betanzos con fecha 1 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,201, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la partida 167, tomo 40 de la Sección Primera, el 18 de agosto de 2010.

33. Terreno rústico ubicado en el Paraje Corralito, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y la señora María del Carmen Hernández González, con fecha 15 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,313, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la partida 161, tomo 40 de la Sección Primera, el 5 de agosto de 2010.

34. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado “Corralito”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Tomás Villalobos Marín, con fecha 16 de agosto de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,483, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 203, tomo 41 de la Sección Primera, el 13 de septiembre de 2010.



35. Terreno rústico ubicado en el Paraje "Corralito", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Carlos Antonio Orozco, con fecha 6 de septiembre de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,573, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 212, tomo 41 de la Sección Primera, el 22 de octubre de 2010.

36. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado "Corralito", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Efraín Matus Cruz, con fecha 13 de mayo de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,824, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 206, tomo 41 de la Sección Primera, el 30 de septiembre de 2010.

37. Terreno rústico ubicado en el lado norte del Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y la señora Virginia Gómez López, con fecha 10 de mayo de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,801, inscrito en el Registro Pública de la Propiedad de Juchitán Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 7, tomo 48 de la Sección Primera, el 26 de noviembre de 2010.

38. Eliminado.

39. Terreno de riego ubicado en el Paraje conocido como "Morelos", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y la señora Virginia Gómez López, con fecha 22 de noviembre de 2010, formalizado a través de escritura pública 20,080 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 16, tomo 48 de la sección primera, el 29 de noviembre de 2010.

40. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado "El Salado" o "Morelos", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Rubén López Rasgado; con fecha 24 de junio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,169, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 164, tomo 40 de la sección primera, el 17 de agosto de 2010.

41. Eliminado.

42. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado "Morelos", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Reynolds Velázquez Orozco, con fecha 19 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,705, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en la partida 166, tomo 40 de la Sección Primera, el 17 de agosto de 2010.

43. Terreno rústico ubicado en la parcela número 193 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido La Ventosa, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Servando Cristóbal Ayala, con fecha 15 de marzo de 2010, formalizado a través de escritura pública 1,679, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093753.

44. Parcela número 200 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y la señora Feliciano Valdivieso López, con fecha 22 de junio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,090, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. De Folio Registral 20FD00093692.

45. Terreno rústico ubicado en la parcela 191 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Moisés Trujillo Ruiz, con fecha 15 de marzo de 2010, formalizado a través de escritura pública 1,683, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093738.

46. Parcela número 199 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor José Alberto López Trujillo, con fecha 28 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,379, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093835.

47. Parcela número 189 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Aníbal Trujillo Ruiz, con fecha 8 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,633, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093860.

48. Parcela número 171 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor José Alberto López Trujillo, con fecha 28 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,376, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093817.

49. Parcela número 177 Z-1 P 1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y la señora Gorgonia Trujillo López, con fecha 27 de agosto de 2010, formalizado a



través de escritura pública 19,544, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca No. de Folio Registral 20FD00093765.

50. Parcela número 170 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Celestino Zarate Gutiérrez, con fecha 15 de marzo de 2010, formalizado a través de escritura pública 1,693, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. De Folio Registral 20FD00093854.

51. Parcela número 165 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y la señora Gloria López Altamirano, con fecha 12 de octubre de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,709, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. De Folio Registral 20FD00093795.

52. Parcela número 158 Z-1 P 1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Francisco Javier López Hernández, con fecha 15 de marzo de 2010, formalizado a través de escritura pública 1,691, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093732.

53. Terreno rústico ubicado en la parcela número 118 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Tito López Ruiz, con fecha 2 de junio de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,939, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093700.

54. Parcela número 111 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Manuel Reyes Toledo, con fecha 15 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,294, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093867.

55. Parcela número 106 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio de Juchitán de Zaragoza; Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Alberto Toledo López, con fecha 1 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,202, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093674.

56. Parcela número 110 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a

través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C. V. y el señor Nicolás Toledo Valdivieso, con fecha 22 de junio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,087, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122329.

57. Parcela número 74 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Antonio López Valdivieso, con fecha 1 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,200, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093774.

58. Parcela número 112 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Antonio Vera Valdivieso, con fecha 19 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,698, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093679.

59. Parcela número 104 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Martín Vera Gómez, con fecha 19 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,697, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093744.

60. Parcela número 108 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Román López López con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 5 de agosto de 2010, formalizado mediante escritura pública número 19,442, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00168208.

61. Parcela número 113 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. Rogelia Vera Valdivieso con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18.651, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093838.

62. Terreno rústico ubicado en la parcela número 69 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Terezo Trujillo Ruiz con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de abril de 2010, formalizada mediante escritura pública número 18,654, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093707.



63. Parcela número 103 Z-1 Pl/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Avelino Trujillo Ruiz con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 22 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,726, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093668.

64. Parcela número 101 Z-1 Pl/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Pedro Cartas López con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 2 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,938, inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093833.

65. Parcela número. 102 Z-1 Pl/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Pedro Cartas López con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 2 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,937, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093830.

66. Parcela número 120 Z-1 Pl/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Eduardo López Cartas con DEMEX. S.A. de C.V. de fecha 19 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,696, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093771.

67. Parcela número 208 Z-1 Pl/1 que se encuentra ubicada en el Ejido La Ventosa, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos mediante el Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Rafael López Montañón con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 2 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,935, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093832.

68. Parcela denominada Parcela Escolar número 209 Z-1 Pl/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., con los señores José Lisandro López Montañón, Florentino López Sánchez y Rogelio López y López, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado ejidal del ejido "La Ventosa", y Magdalena Cartas López, Saúl Luis López y Pedro López Valdivieso, Presidente y secretarios respectivamente el Consejo de vigilancia del ejido "La Ventosa", formalizado mediante escritura pública número 20,224 del 10 de diciembre de 2010, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093877.



69. Parcela número 61 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. María Guadalupe Cabrera Ordaz con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,648, inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093713.

70. Parcela número 207 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Roque Cabrera Ordaz con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,652, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093788.

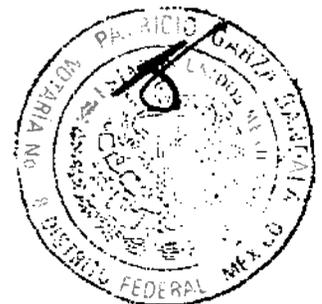
71. Parcela número 133 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. Arsenia Rosado Aquino con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 8 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,640, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093 816.

72. Parcela número 65 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Ángel López Ruiz con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 3 de septiembre de 2010, formalizado mediante escritura pública número 19,563, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00168311.

73. Parcela número 55 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. José Ruiz López con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,990, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093873.

74. Parcela número 206 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. José Ruiz López con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,991, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093781.

75. Parcela número 64 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido “La Ventosa”, Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Jesús Ruiz López con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha



22 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 19,089, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093768.

76. Parcela número 63 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Isidoro de la Cruz López con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 22 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 19,091, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093709.

77. Parcela número 37 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Óscar Castillo de la Cruz con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 28 de julio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 19,377, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093812.

78. Parcela número 36 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. con el señor Gerardo Montaña Pineda, formalizado mediante escritura pública número 20,084 del 22 de noviembre de 2010 inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093818.

79. Parcela número 77 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido "La Ventosa", Municipio Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Faustino De La Cruz Valdivieso con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 8 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,643, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00093862.

80. Parcela número 321 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado el Sr. Sócrates López Montaña con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 10 de mayo de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,807, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122775.

81. Parcela número 319 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre las Sras. Julvia López Ruiz y Elfidia Valdivieso Castillo con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 6 de septiembre de 2010, formalizado mediante escritura pública número 19,574, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FDOOJ22614.

82. Parcela número 302 Z-1 PI/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron

adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. Ema Martínez Guzmán con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 8 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,639, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00132888.

83. Parcela número 301 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Alfonso Martínez Benítez con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 22 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,722, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122561.

84. Parcela número 291 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Julio Martínez Benítez con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,647, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122713.

85. Parcela número 290 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Reymundo Ríos Guzmán con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 22 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,734, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122761.

86. Parcela número 287 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Albino Gómez Cruz con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 19 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,701, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122558.

87. Parcela número 267 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Artemio Ríos Benítez con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 19 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,702, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122582.

88. Parcela número 256 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. Carmen Antonio Toledo con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 4 de mayo de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,757, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00130424.



89. Parcela número 253 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. Carmen Antonio Toledo con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 10 de mayo de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,798, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122632.

90. Parcela número 252 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Jorge Moya Núñez con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 8 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,645, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122685.

91. Parcela número 250 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través de~ Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Francisco Ríos Rasgado con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,649, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122650.

92. Parcela número 248 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Virgilio Ríos Rasgado con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 19 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,699, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122801.

93. Parcela número 247 Z-1 P 1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Luis Ríos Moya con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,653, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122724.

94. Parcela número 224 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Epifanio Benítez Cabrera con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 20 de mayo de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,861, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00130411.

95. Parcela número 219 Z-1 P 1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Hiver Toledo Guzmán, con fecha 4 de mayo de 2010,

formalizado a través de escritura pública 18,758, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122673.

96. Parcela número 223 Z-1 P 1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La . Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. Gerarda Chávez Casique con DEMEX, S.A. de C.V. de fecha 8 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,644, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00148140.

97. Parcela número 207 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre la Sra. Alicia Antonio Ríos con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 8 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,642, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00132894.

98. Parcela número 208 Z-1 P 1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre las Sras. Isabel Guzmán Rasgado y Ema Martínez Guzmán con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 9 de junio de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,992, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00167208.

99. Se deja en blanco intencionalmente.

100. Parcela número 204 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Antelmo Cruz Casique con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 19 de abril de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,700, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122573.

101. Parcela número 203 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Antonio Ríos Toledo, con fecha 8 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,641, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122576.

102. Parcela número 200 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata; Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, Cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Amable Cabrera Antonio, con fecha 12 de octubre de 2010, formalizado a través de escritura 19,710, inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca No. De Folio Registral 20FD00122764.



103. Parcela número 150 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Mauricio Cruz Ordaz, con fecha 10 de mayo de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,808, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122732.

104. Parcela número 149 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Alberto Cruz Cacique, con fecha 5 de agosto de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,444, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122710.

105. Parcela número 148 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Enrique Benítez Raymundo, con fecha 28 de julio de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,378, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00166960.

106: Parcela número 147 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Obenel Benítez Rasgado, con fecha 2 de junio de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,936, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122743.

107. Parcela número 146 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y los señores Javier Cabrera Toledo y Adrián Cabrera Ríos, con fecha 3 de septiembre de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,564, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00168280.

108. Parcela número 140 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y la señora María Luisa Castillo Antonio, con fecha 2 de junio de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,940, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122729.

109. Parcela número 154 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Alfredo Castillo Antonio, con fecha 22 de abril de

2010, formalizado a través de escritura pública 18,728, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122562.

110. Parcela número 131 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Francisco Jiménez Enríquez, con fecha 4 de noviembre de 2010, formalizado a través de escritura 19,890, inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122648.

111. Parcela número 134 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor José Luis Jiménez Ríos, con fecha 22 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,724, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122688.

112. Parcela número 133 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Bernardo Gómez Cruz, con fecha 22 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,723, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122586.

113. Parcela número 132 Z-1 P1/1, que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y Sonia Jiménez Enríquez, con fecha 25 de diciembre de 2010, formalizado mediante escritura pública No. 20,349, inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. Folio Registral 20FD00122783.

114. Parcela número 241 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor José Toledo Ordaz, con fecha 27 de agosto de 2010, formalizado a través de escritura pública 19,546, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00168275.

115. Parcela número 107 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Victorino Casique Gómez, con fecha 22 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,725, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca No. de Folio Registral 20FD00122795.

116. Parcela número 106 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron



adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C. V. y el señor Cesario Ordaz Ríos, con fecha 22 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,731, inscrito en el Registro Agrario Nacional; Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122590.

117. Parcela número 345 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Santiago Cruz Chávez, con fecha 22 de abril de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,732, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00132895.

118. Parcela número 105 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Rubelsi Guzmán Ríos, con fecha 9 de mayo de 2010, formalizado a través de escritura pública 18,989, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122766.

119. Parcela número 104 Z-1 P1/1 que se encuentra ubicada en el Ejido Aguascalientes La Mata, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Servidumbre celebrado entre el Sr. Hiver Toledo Guzmán con DEMEX, S.A. de C.V. con fecha 10 de mayo de 2010, formalizado mediante escritura pública número 18,799, inscrito en el Registro Agrario Nacional, Delegación Oaxaca, No. de Folio Registral 20FD00122672.

120. Se deja en blanco intencionalmente.

APARTADO B. PREDIOS NO ESENCIALES.

67. Terreno rústico con número económico EII-070-05, en el área denominada "Mojonera", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca; cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Roque López Marín, formalizado mediante escritura pública número 20,099 del 23 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 9 en el Tomo 13 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 26 de noviembre de 2010.

68. Terreno rústico con número económico EII-070-02, en el área denominada "Mojonera", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Teodoro Marcos Cristobal, formalizado mediante escritura pública número 19,093 del 23 de junio de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 48 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 2 de agosto de 2010.

69. Terreno rústico con número económico EII-050-00, en el área conocida como “Mojonera”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y el señor Teodoro Marcos Cristóbal con fecha 23 de junio de 2010, formalizado a través de escritura pública número 19,092, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 47 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 2 de agosto de 2010.

70. Se deja en blanco intencionalmente.

71. Terreno rústico con número económico EII-063-06, en el área denominada “Mojonera”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Amando Posada Santos, formalizado mediante escritura pública número 20,088 del 23 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 06 en el Tomo 13 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 26 de noviembre de 2010.

72. Se deja en blanco intencionalmente.

73. Terreno con número económico EII-124-03, en el área conocida como “La Mojonera” en el municipio de Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Jorge de la Cruz Gómez, formalizado mediante escritura pública número 23,838 del 17 de abril 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 38 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 16 de julio de 2010.

74. Terreno rústico con número económico EII-059-01, en el área conocida como “San Marcos”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor José Ruiz Marcos, formalizado mediante escritura pública número 19,456 del 10 de agosto de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 66 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 12 de agosto de 2010.

75. Se deja en blanco intencionalmente.

76. Se deja en blanco intencionalmente.

77. Terreno rústico con número económico fracción EII-060-05, en el área denominada “Las Palmas”, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y Felipe Blas Ruíz, formalizado mediante escritura pública número 19,694 del 12 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 102 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 18 de octubre de 2010.



78. Terreno de riego en el Distrito #19, Módulo #7, con número económico EII-071-01, en el paraje conocido como "La Palma", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y la señora Luisa Ruiz Pérez, formalizado mediante escritura pública número 17,414 del 5 de agosto de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 80 en el Tomo 10 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 4 de septiembre de 2009.

78.1. Escritura pública número 18,679 del 13 de abril de 2010, con anotación en el Registro Público de la Propiedad el 14 de mayo de 2010, que contiene la protocolización del Convenio Modificatorio celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. con la señora Luisa Ruiz Pérez.

79. Terreno rústico con número económico fracción EII-071-02, en el área denominada "La Palma", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y Nehemías Toledo Cruz y Benito López Vázquez, formalizado mediante escritura pública número 19,584 del 10 de septiembre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 106 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 22 de octubre de 2010.

80. Se deja en blanco intencionalmente.

81. Se deja en blanco intencionalmente.

82. Se deja en blanco intencionalmente

83. Se deja en blanco intencionalmente.

84. Terreno rústico con número económico EII-142-00, en el área conocida como "La Palmas", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y los señores Norma Jiménez Juan y José Manuel Gómez López, formalizado mediante escritura pública número 19,562 del 2 de septiembre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 81 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 13 de septiembre de 2010.

85. Se deja en blanco intencionalmente.

86. Se deja en blanco intencionalmente.

87. Terreno de riego en el Distrito #19, Módulo #7, con número económico EII-161-00, en el área conocida como "Las Palmas", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Manuel Arias López, formalizado mediante escritura pública número 22,743 del 21 de agosto de 2009, inscrita en el Registro

Público de la Propiedad bajo la partida número 04 en el Tomo 11 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 4 de noviembre de 2009.

87.1.- Escritura pública número 24,194 del 22 de julio de 2010, con anotación en el Registro Público de la Propiedad el 2 de agosto de 2010, que contiene la protocolización del Convenio Modificatorio celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. con el señor Manuel Arias López.

88. Terreno de riego en el Distrito #19, Módulo #7, con número económico EII-198-01, en el área conocida como "La Palma", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Juan López Matus, formalizado mediante escritura pública número 17,718 del 15 de octubre de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 52 en el Tomo 11 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 9 de febrero de 2010.

88.1.- Escritura pública número 18,665 del 13 de abril de 2010, con anotación en el Registro Público de la Propiedad el 30 de abril de 2010, que contiene la protocolización del Convenio Modificatorio celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. con el señor Juan López Matus.

89. Terreno rústico con número económico EII-162-00, en el área conocida como "Zapotal", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Narno Arias Cartas, formalizado mediante escritura pública número 19,343 del 23 de julio de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 54 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 5 de agosto de 2010.

90. Se deja en blanco intencionalmente

91. Se deja en blanco intencionalmente

92. Se deja en blanco intencionalmente

93. Se deja en blanco intencionalmente

94. Se deja en blanco intencionalmente.

95. Terreno de rústico con número económico EII-121-00, en el área conocida como "Paso Zanate", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Marcelino Alvarado Matus, formalizado mediante escritura pública número 19,590 del 11 de septiembre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 92 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 22 de septiembre de 2010.



96. Se deja en blanco intencionalmente.

97. Se deja en blanco intencionalmente.

98. Se deja en blanco intencionalmente.

99. Se deja en blanco intencionalmente

100. Terreno de riego en el Distrito #19, Módulo #7, con número económico EII-154-00, en el área conocida como "Paso Zanate", Municipio Unión Hidalgo Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Mario Gutiérrez Salinas, formalizado mediante escritura pública número 16,786 del 20 de marzo de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 120 en el Tomo 8 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 14 de septiembre de 2009.

100.1.-Escritura pública número 18,666 del 13 de abril de 2010, con anotación en el Registro Público de la Propiedad el 26 de mayo de 2010, que contiene la protocolización del Convenio Modificatorio celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. con el señor Mario Gutiérrez Salinas.

101. Terreno de riego en el Distrito #9, Módulo #7, con número económico EII-185-00, en el paraje conocido como "Paso Zanate", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., y el señor Vicente Antonio Toledo, formalizado mediante escritura pública número 17,265 del 2 de julio de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 81 en el tomo 10 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 4 de Septiembre de 2009.

101.1.- Escritura pública 18,681 del 13 de abril de 2010, con anotación el 26 de mayo de 2010, que contiene la protocolización del Convenio Modificatorio celebrado entre Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V., con el señor Vicente Antonio Toledo.

102. Se deja en blanco intencionalmente.

103. Se deja en blanco intencionalmente.



wilsonjones.

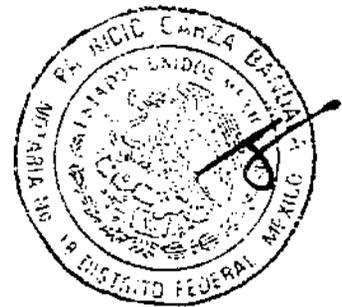
www.wilsonjones.com

1000

Anexo "18"
Contrato de Fideicomiso

Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca
de los Contratos de Arrendamiento

[Se adjunta]







e.o.p. Lic. Javier Jiménez Herrera, Director de Gobierno del Estado de Oaxaca
C.o.p. - Expediente
C.o.p. - Almatano
USA/bdv

ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
L.C. JAIME SALVAT ALONSO
EL REGISTRADOR
MEXICO
ESTADO DE OAXACA
"PELO AL DERECHO BIENO ES LA PAZ"
SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCION
ATENTAMENTE

Sin otro particular quedo de usted.

Se hace entrega de los seis libros en los que se hace constar los 107 contratos de servidumbres de paso y arrendamientos en el fideicomiso mencionado.
Por medio del presente, me permito hacer entrega del contrato de fideicomiso irrevocable de Administración, garantía y fuente de pago, contenido en el libro 6,835 racs/ml/ioga 259124 de fecha 28 de abril del año 2011, suscrito por el Lic. Fausto Rico Alvarez, titular de la notaria 6 de México Distrito Federal, con su respectiva razón en la que se hace constar la anotación del fideicomiso en cada uno de los contratos que afecta.

ING. JAVIER VILCHIS ROLDAN
DIRECTOR DE PROYECTOS EN EL ISTMO DE OAXACA
DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 3 de junio del 2011.

Handwritten signatures and dates:
Herrera
2011/06/03
2011/06/03







Juchitan de Zaragoza, Oaxaca a 7 de julio de 2011

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA
P R E S E N T E:

Atención. C. LIC. JAIME SALVAT ALONSO
Registrador



FERNANDO BALLESTER SURROCA, en mi carácter de representante legal de Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A. de C.V., señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bosque de Alisos 47-B, despacho 101, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F. y autorizando para tales efectos, indistintamente, a las siguientes personas: José Anselmo Estandía Fernández, Jesús Gabriel Altamirano Cano, Horacio López López y Ciro Javier Vilchis Roldan, con el debido respeto comparezco para exponer

En alcance a las anotaciones realizadas el 30 de mayo del año 2011, respecto de la transmisión de derechos de los contratos de arrendamiento y servidumbre realizada por Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. al patrimonio del **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO No. 80627** denominado "FIDEICOMISO PARQUE EÓLICO", que consta en la escritura pública 259,124 de fecha 28 de abril de 2011 otorgada ante el licenciado Fausto Rico Álvarez notario 6 del Distrito Federal; por medio del presente escrito, VENGO A SOLICITAR LA ANOTACION EN LA SECCIONES PRIMERA Y TERCERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, de la transmisión de los derechos inmobiliarios adicionales que se describen en el **anexo numero 1**.

La transmisión de los derechos inmobiliarios adicionales, fue perfeccionada mediante notificación al FIDUCIARIO, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, de fecha 15 de junio del 2011, misma que se agrega copia certificada como **anexo numero 2**, y de conformidad con la clausula Octava inciso (d) del fideicomiso",.

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, Unión Hidalgo, Oax. C.P. 70150 Tel/Fax: 971-713-9445

Av. Emerson 943 Piso 4 Col. Chapultepec de los Morales Delg. Miguel Hidalgo México, D.F. Tel./Fax: (55) 5280-22

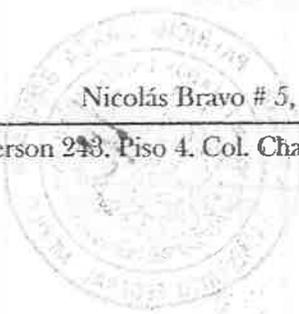




Para efectos de lo anterior se adjunta al presente copia certificada de los derechos inmobiliarios adicionales materia del presente escrito.

NO DUDANDO DE SUS ATENCIONES, RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
C. Fernando Ballester Surroca
ps.
C. FERNANDO BALLESTER SURROCA



Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, Unión Hidalgo, Oax. C.P. 70150 Tel/Fax: 971-713-9445

Av. Emerson 243. Piso 4. Col. Chapultenec de los Morales Del. Miguel Hidalgo México. D.F. Tel/Fax: (55) 5980-9904

ANEXO 1

PARA SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN LOS NUMERALES AL PRINCIPIO DE LA DESCRIPCIÓN DE CADA INMUEBLE COINCIDEN CON LOS NUMERALES DEL ANEXO 16 LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRE DEL FIDEICOMISO

Predios esenciales

Sección I Contratos de Arrendamiento.

10. Terreno rústico con número económico **EII-072-00**, en el área conocida como "Las Palmas", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el Sr. **Wilfrido Cruz María** y que fue formalizado mediante escritura pública número 19,198 del 30 de junio de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 101 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 8 de octubre de 2010.

34. Terreno rústico con número económico **EII-191-00**, en el área conocida como "Las Palmas", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el señor **Omar Pineda Alonso** y **Miriam Zarate Sánchez** y que fue formalizado mediante escritura pública número 19,096 del 23 de junio de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 20 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 12 de julio de 2010.

57. Terreno de riego en el Distrito #19, Módulo #7, con número económico **EII-185-00**, en el paraje conocido como "Paso Zanate", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el señor **Vicente Antonio Toledo** y que fue formalizado mediante escritura pública número 17,265 del 2 de julio de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 81 en el Tomo 10 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 4 de Septiembre de 2009.

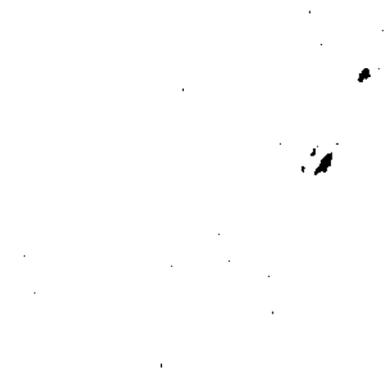
57.1.- **Convenio** Modificatorio celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el señor **Vicente Antonio Toledo** que fue formalizado mediante escritura pública 18,681 del 13 de abril de 2010, con anotación el 26 de mayo de 2010.

Sección II. Contratos de Servidumbre.

1. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado "Paso Zanate", Municipio de Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca cuyos derechos fueron adquiridos mediante Contrato de Servidumbre celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.** y el señor **Alberto Sánchez López** con fecha 11 de agosto de 2010, formalizado a través de escritura pública número 19,463, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 185, tomo 40 de la Sección Primera, el 13 de septiembre de 2010.

10. Terreno de pasto ubicado en el Paraje denominado Paso Zanate, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos mediante Contrato de Servidumbre celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.** y el señor **Carlos Alvarado Matus**, con fecha 16 de agosto de 2010, formalizado mediante escritura pública 19,482, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 185, tomo 40 de la Sección Primera, el 13 de septiembre de 2010.







DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRADURÍA FORANEA,
DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA**

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a 20 de julio del 2011.

**ING. FERNANDO BALLESTER SURROCA
REPRESENTANTE LEGAL DEMEX S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

**ATN' ING. JAVIER VILCHIS ROLDAN
DIRECTOR DE PROYECTO**

En relación a su oficio fechado el 07 de julio del 2011 y recibido en oficialía de partes, el día ocho del mismo mes y año, en el que solicita que en alcance se realicen las anotaciones marginales en la sección primera y tercera del Registro Público de la Propiedad, de la razón tomada el 30 de mayo del 2011, de la transmisión de los derechos inmobiliarios adicionales que se describen en el anexo 1 de su escrito de cuenta, respecto de la transmisión de derechos al contrato de arrendamiento y servidumbre de paso, realizada por Desarrollos Eólico Mexicanos S.A. DE C.V. al patrimonio del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO No. 806257 denominado "FIDEICOMISO PARQUE EOLICO", que consta en la escritura pública 259,124 de fecha 28 de abril del 2011, otorgada ante el licenciado Fausto Álvarez notario número 6 del Distrito federal.

De lo anterior le informo que se ha dado cumplimiento a las anotaciones marginales solicitadas en su escrito de cuenta, en los siguientes registros:

No.	SECCION	ACTO JURIDICO	REG	TOMO	FECHA
1	TERCERA	ARRENDAMIENTO	101	12	08/10/10
2	TERCERA	ARRENDAMIENTO	20	12	12/07/10
3	TERCERA	ARRENDAMIENTO	81	10	04/09/10
4	PRIMERA	SERV. DE PASO	185	40	13/09/10
5	PRIMERA	SERV. DE PASO	184	40	13/09/10

De lo anterior, anexo copia simple de las anotaciones marginales de los registros señalados en el cuerpo del presente oficio

Sin otro particular de momento, me despido.



**PODER EJECUTIVO
ESTADO DE OAXACA**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN.**

LIC. JAIME SALVAT ALONSO

C c p Lic. Javier Jiménez Herrera - Subsecretario de Gobierno del Estado de Oaxaca Para su conocimiento
Ing. Ernesto Valdés Escobar, Director de Desarrollos Eólicos Mexicanos S.A. de C.V. - Mismo fin
Expediente/Minutario.



ANOTACION MARGINAL

- 1 EN CUMPLIMIENTO A LA PETICION DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2011, RECIBIDA EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITA POR EL ING FERNANDO BALLESTER SURROCA, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V Y DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE JAXACA 1, S.A DE C.V. Y EN ALCANCE A LA PETICION DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011, DIRIGIDA A EL FIDUCIARIO NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. SUSCRITA POR EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS CON ANTELACION EN TERCER LUGAR REPRESENTADAS POR EL SEÑOR JESUS GABRIEL ALTAMIRANO. SELLADA DE RECIBIDO POR LA SUBDIRECCION FIDUCIARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EL MISMO DE DIA DE SU ENTREGA, REFERENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO No. 80627 DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUE EOLICO" QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 259,124, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2011 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO 6 DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA INCISO (d) DEL FIDEICOMISO, POR LA QUE SE TRANSMITE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DERECHOS INMOBILIARIOS ADICIONALES RESPECTO DE LOS PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, SE ACUERDA PROCEDENTE REALIZAR LA ANOTACION AL MARGEN DEL REGISTRO 184, TOMO 40 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA
- 2 EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONSTITUYENDO COMO PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO COMO FIDUCIARIO. EN ESTE ACTO LOS DERECHOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE PASO Y ARRENDAMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, Y EN EL QUE SE INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO LA SERVIDUMBRE DE PASO DE UN TERRENO DE PASTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO COMO PASEO ZANATE", MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO PROPIETARIO EL SR. CARLOS ALVARADO MATUS Y POR LA OTRA COMO BENEFICIARIO DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., FORMALIZADO A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,482, VOLUMEN 226 PASADA ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 EN EL ESTADO DE OAXACA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184 EN EL TOMO 40 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO, EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ANOTACION QUE SE HACE AL MARGEN DEL REGISTRO PREVIÓ AL PAGO DE LOS DERECHOS AL FISCO DEL ESTADO. ASI LO ACORDO FIRMA EL C. REGISTRADOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

REGISTRADOR DEL DISTRITO

LIC. JAIME SALVATIENSO

gbdv



ANEXO AL REGISTRO: 101
TOMO: 12
DE FECHA: 8 DE OCTUBRE DEL 2010
SECCION TERCERA "ARRENDAMIENTOS"

ANOTACION MARGINAL

1. EN CUMPLIMIENTO A LA PETICION DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2011, RECIBIDA EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITA POR EL ING FERNANDO BALLESTER SURROCA, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A DE C.V. Y EN ALCANCE A LA PETICION DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011, DIRIGIDA A EL FIDUCIARIO NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, SUSCRITA POR EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS CON ANTELACION EN TERCER LUGAR REPRESENTADAS POR EL SEÑOR JESUS GABRIEL ALTAMIRANO. SELLADA DE RECIBIDO POR LA SUBDIRECCION FIDUCIARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EL MISMO DE DIA DE SU ENTREGA, REFERENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO No. 80627 DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUE EOLICO" QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 259,124, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2011 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO 6 DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA INCISO (d) DEL FIDEICOMISO, POR LA QUE SE TRANSMITE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DERECHOS INMOBILIARIOS ADICIONALES RESPECTO DE LOS PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, SE ACUERDA PROCEDENTE REALIZAR LA ANOTACION AL MARGEN DEL REGISTRO 101, TOMO 12 DE LA SECCION TERCERA "ARRENDAMIENTOS" DE FECHA: 8 DE OCTUBRE DEL 2010, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA.
2. EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONSTITUYENDO COMO PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO DEL FIDUCIARIO, EN ESTE ACTO LOS DERECHOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE PASO Y ARRENDAMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, Y EN EL QUE SE INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL ÁREA CONOCIDA COMO "LAS PALMAS", MUNICIPIO UNIÓN HIDALGO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ARRENDADOR EL SR. WILFRIDO CRUZ MARIN Y POR LA OTRA COMO ARRENDATARIO DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., FORMALIZADO A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,198, VOLUMEN 221 PASADA ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 EN EL ESTADO DE OAXACA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 101 EN EL TOMO 12 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO, EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2010 ANOTACION QUE SE HACE AL MARGEN DEL REGISTRO PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS AL FISCO DEL ESTADO. ASI LO ACORDO FIRMA EL REGISTRADOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



REGISTRADOR DEL DISTRITO
LIC. JAIME SALVAT ALONSO

gbdv

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE OAXACA



ANOTACION MARGINAL

EN CUMPLIMIENTO A LA PETICION DE FECHA ... RECIBIDA EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITA POR EL ING. FERNANDO BALLESTER SURROCA, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A DE C.V. Y DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A. DE C.V. Y EN ALCANCE A LA PETICION DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011, DIRIGIDA A EL FIDUCIARIO NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; SUSCRITA POR EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS CON ANTELACION EN TERCER LUGAR REPRESENTADAS POR EL SEÑOR JESUS GABRIEL ALTAMIRANO. SELLADA DE RECIBIDO POR LA SUBDIRECCION FIDUCIARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EL MISMO DE DIA DE SU ENTREGA, REFERENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO No. 80627 DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUE EOLICO" QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 259,124, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2011 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO 6 DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA INCISO (d) DEL FIDEICOMISO, POR LA QUE SE TRANSMITE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DERECHOS INMOBILIARIOS ADICIONALES RESPECTO DE LOS PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL

... SE ACUERDA PROCEDENTE REALIZAR LA ANOTACION AL MARGEN DEL REGISTRO ... TOMO ... DE LA SECCION TERCERA "ARRENDAMIENTOS" DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA.

2. EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONSTITUYENDO COMO PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO COMO FIDUCIARIO. EN ESTE ACTO LOS DERECHOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE PASO Y ARRENDAMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL

... Y EN EL QUE SE INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EL ... DE UN TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL AREA CONOCIDA COMO "LAS ...", MUNICIPIO UNION HIDALGO, ESTADO DE OAXACA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ARRENDADORES LOS SRES. ... Y ... Y POR LA OTRA COMO ARRENDATARIO DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., FORMALIZADO A TRAVES DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO ... VOLUMEN ... PASADA ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 EN EL ESTADO DE OAXACA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO ... EN EL TOMO ... DE LA SECCION TERCERA DEL REGISTRO EN JUCHITAN DE ZARAGOZA EL DIA ... DE ... DE ... ANOTACION QUE SE HACE AL MARGEN DEL REGISTRO PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS AL FISCO DEL ESTADO. ASI LO ACUERDO FIRMA EL C REGISTRADOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ... JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

REGISTRADOR DEL DISTRITO

ING. JAIME SALVAT ALONSO



ghdv

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE OAXACA

ANOTACION MARGINAL

1. EN CUMPLIMIENTO A LA PETICION DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2011, RECIBIDA EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITA POR EL ING. FERNANDO BALLESTER SUPROCA REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A. DE CV Y DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A. DE C.V. Y EN ALCANCE A LA PETICION DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011, DIRIGIDA A EL FIDUCIARIO NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, SUSCRITA POR EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS CON ANTELACION EN TERCER LUGAR REPRESENTADAS POR EL SEÑOR JESUS GABRIEL ALTAMIRANO, SELLADA DE RECIBIDO POR LA SUBDIRECCION FIDUCIARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EL MISMO DE DIA DE SU ENTREGA, REFERENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO No 80627 DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUE EOLICO" QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 259,124, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2011 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAPEZ, NOTARIO 6 DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA INCISO (d) DEL FIDEICOMISO, POR LA QUE SE TRANSMITE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DERECHOS INMOBILIARIOS ADICIONALES RESPECTO DE LOS PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, SE ACUERDA PROCEDENTE REALIZAR LA ANOTACION AL MARGEN DEL REGISTRO 185, TOMO 40 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA.
2. EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONSTITUYENDO COMO PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO COMO FIDUCIARIO, EN ESTE ACTO LOS DERECHOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE PASO Y ARRENDAMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, Y EN EL QUE SE INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO LA SERVIDUMBRE DE PASO DE UN TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO COMO "PASO ZANATE", MUNICIPIO DE UNION HIDALGO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO PROPIETARIO EL SR. ALBERTO SANCHEZ LOPEZ Y POR LA OTRA COMO BENEFICIARIO DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., FORMALIZADO A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 19,463, VOLUMEN 226 PASADA ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 EN EL ESTADO DE OAXACA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 185 EN EL TOMO 40 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO, EN JUCHITAN DE ZARAGOZA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. ANOTACION QUE SE HACE AL MARGEN DEL REGISTRO PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS AL FISCO DEL ESTADO. ASI LO ACORDO FIRMA EL C. REGISTRADOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL - JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

gbdv

REGISTRADOR DEL DISTRITO
LIC. JAIME SALVAT ALONSO

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE OAXACA



ANOTACION MARGINAL

- 1 EN CUMPLIMIENTO A LA PETICION DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2011, RECIBIDA EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITA POR EL ING. FERNANDO BALLESTER SURROCA, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A. DE C.V. Y EN ALCANCE A LA PETICION DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011, DIRIGIDA A EL FIDUCIARIO NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, SUSCRITA POR EL FIDEICOMITENTE Y REPRESENTADAS POR EL SEÑOR JESUS GABRIEL ALTAMIRANO SELLADA DE RECIBIDO POR LA SUBDIRECCION FIDUCIARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE NACIONAL FINANCIERA S N C EL MISMO DE DIA DE SU ENTREGA, REFERENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO No 80627 DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUE EOLICO" QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 259,124, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2011 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO 6 DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA INCISO (d) DEL FIDEICOMISO, POR LA QUE SE TRANSMITE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DERECHOS INMOBILIARIOS ADICIONALES RESPECTO DE LOS PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, SE ACUERDA PROCEDENTE REALIZAR LA ANOTACION AL MARGEN DEL REGISTRO 81, TOMO 10 DE LA SECCION TERCERA "ARRENDAMIENTOS" DE FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA.
- 2 EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONSTITUYENDO COMO PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO COMO FIDUCIARIO EN ESTE ACTO LOS DERECHOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE PASO Y ARRENDAMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 Y QUE CORRESPONDEN A PREDIOS ESENCIALES DEL ANEXO 16, LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRES DEL FIDEICOMISO, Y EN EL QUE SE INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE RIEGO EN EL DISTRITO 19, MODULO 7 UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "PASO ZANATE", MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO ARRENDADORES LOS SRES VICENTE ANTONIO TOLEDO Y MARIA RUIZ CRUZ Y POR LA OTRA COMO ARRENDATARIO DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., FORMALIZADO A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,265, VOLUMEN 187 PASADA ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 77 EN EL ESTADO DE OAXACA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 81 EN EL TOMO 10 DE LA SECCION TERCERA DEL REGISTRO, EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. ANOTACION QUE SE HACE AL MARGEN DEL REGISTRO PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS AL FISCO DEL ESTADO ASI LO ACORDO FIRMA EL C. REGISTRADOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

REGISTRADOR DEL DISTRITO

C. JAIMÉ SALVAT ALONSO



gbdv

PROCESO EJECUTORIO
ESTADO DE OAXACA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de abril del 2012.

Ing. Fernando Ballester Surroca
Representante Legal
Desarrollos Eólicos mexicanos S. A. de C.V.
Desarrollos Eólicos mexicanos de
Oaxaca 1 S. A. de C. V.
P r e s e n t e

En atención a su petición recibida en éstas oficinas el día 4 de abril del 2012 y previo el pago de derechos de arancel al fisco del Estado, me permito informarle que con fecha 5 de abril del 2012, se ha tomado razón al margen de los registros que a continuación detallo, respecto de la transmisión de derechos de los contratos de arrendamiento y servidumbre realizada por Desarrollos Eólicos mexicanos S. A. de C.V. al patrimonio del **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO No. 80627 DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUE EOLICO"** que consta en la escritura pública 259,124 de fecha 28 de abril del 2011 otorgada ante el Lic. Fausto Rico Álvarez, notario 6 del distrito Federal.

NUM	PROPIETARIO	REGISTRO EN SECCION TERCERA
1	CATARINA RUIZ Y VALENTIN LOPEZ RUIZ	REGISTRO 8 TOMO 13
2	PEDRO CASTILLO ALIAS	REGISTRO 3 TOMO 11
3	JULIO ANTONIO ALVARADO	REGISTRO 61 TOMO 13
4	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	REGISTRO 95 TOMO 11
5	AURELIO TOLEDO BLAS	REGISTRO 83 TOMO 12
6	FEDERICO MARCOS CRISTOBAL	REGISTRO 10 TOMO 13
7	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	REGISTRO 11 TOMO 12
8	JOSE RUIZ MARCOS	REGISTRO 114 TOMO 12
9	MARILUZ MARQUEZ MATUS	REGISTRO 64 TOMO 13
10	NICASIO LANDETA GUTIERREZ	REGISTRO 115 TOMO 12
11	ROMULO LOPEZ RUIZ Y ONELIA TOLEDO JIMENEZ	REGISTRO 15 TOMO 13
12	AMANDO POSADA SANTOS	REGISTRO 46 TOMO 11
13	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	REGISTRO 77 TOMO 12
14	DEMETRIO SANCHEZ RUIZ	REGISTRO 60 TOMO 13
15	MACARIO RUIZ RUIZ	REGISTRO 112 TOMO 12
16	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	REGISTRO 51 TOMO 12
17	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	REGISTRO 75 TOMO 12
18	MADIEL LOPEZ RUIZ	REGISTRO 118 TOMO 12

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN, OAXACA
LIC. JAIME SALVAT ALONSO.

C.c.p.- Lic. Javier Jiménez Herrera, Para su conocimiento, presente
 C.c.p.- Minutario
 JSA/gbdv







C. LIC. JAIME SALVAT ALONSO
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.
PRESENTE:

LA QUEN SUSCRIBE, ING. TERESA CABRERA CARRASCO, GESTORA DE LA EMPRESA
DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A.P.I. DE C.V. ANTE USTED CON EL DEBIDO
RESPECTO EXPONGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS
CORRESPONDIENTES, VENGO A SOLICITAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD DE 3 CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO
LA ANOTACION MARGINAL RESPECTIVA, HECHO POR "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A.
DE C.V. Y PROPIETARIOS, LOS CUALES DESCRIBO A CONTINUACION.

No.	CODIGO	PROPIETARIO	# INST	VOL.
1	EII-211-02	RUSBEL LOPEZ RUIZ Y COPS	34,595	500
2	EII-211-01	RUSBEL LOPEZ RUIZ Y COPS	34,594	500
3	EII-211-00	RUSBEL LOPEZ RUIZ Y COPS	34,593	500

NO DUDANDO DE SUS ATENCIONES, RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


ING. TERESA CABRERA CARRASCO



JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015





C. LIC. JAIME SALVAT ALONSO
 REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.
 PRESENTE:

LA QUEN SUSCRIBE, ING. TERESA CABRERA CARRASCO, GESTORA DE LA EMPRESA
 DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A.P.I. DE C.V. ANTE USTED CON EL DEBIDO
 RESPETO EXPONGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS
 CORRESPONDIENTES, VENGO A SOLICITAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD DE 80 CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ASI
 COMO LA ANOTACION MARGINAL RESPECTIVA, HECHO POR "DESARROLLOS EOLICOS
 MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A.P.I DE C.V. Y PROPIETARIOS, LOS CUALES DESCRIBO A
 CONTINUACION.

No.	CODIGO	PROPIETARIO	# INST	VOL.
1	EII-001-00	JUAN DE LA CRUZ LOPEZ	34,219	496
2	EII-002-00	EFRAIN GARCIA CASTILLEJOS	34,211	496
3	EII-003-00	EFRAIN GARCIA CASTILLEJOS	34,212	496
4	EII-005-00	RICARDO ALONSO CASTILLO	34,220	496
5	EII-020-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,221	496
6	EII-021-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,222	496
7	EII-022-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,223	496
8	EII-023-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,224	496
9	EII-024-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,225	496
10	EII-043-00	PEDRO CASTILLO ALIAS	34,226	496
11	EII-060-05	FELIPE BLAS RUIZ	34,244	496
12	EII-061-02	ELIAS SANTOS ALVARADO	34,231	496
13	EII-062-05	JULIO ANTONIO ALVARADO	34,232	496
14	EII-063-00	AMANDO POSADA SANTOS	34,233	496
15	EII-063-01	AMANDO POSADA SANTOS	34,234	496
16	EII-063-02	AMANDO POSADA SANTOS	34,235	496
17	EII-063-06	AMANDO POSADA SANTOS	34,236	496
18	EII-070-01	ROSALBA CASTILLO GUTIERREZ	34,245	496
19	EII-071-01	LUISA RUIZ PEREZ	34,247	496
20	EII-071-02	NEHEMIAS TOLEDO CRUZ Y BENITO LOPEZ VASQUEZ	34,241	496
21	EII-075-00	EMIGDIO MARTINEZ MATUS	34,242	496
22	EII-076-02	NARNO ARIAS CARTAS	34,213	496
23	EII-079-00	CUAUHTEMOC MATUS FUENTES	34,243	496

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, unión Hidalgo, Oax. Cp. P. 70150 Tel/Fax: 971-71-3-94-45

Av. Ejército Nacional 678, Piso 6, Col. Polanco Reforma. México, D. F. Tel./Fax: (55)52-80-22-94



60	EII-059-02	ELEUTERIA LOPEZ CARRASCO	34,264	496
61	EII-106-01	ROBERTO TOLEDO RUIZ	34,159	495
62	EII-059-03	FEDERICO MARCOS CRISTOBAL	34,229	496
63	EII-060-01	JULIA ORDAZ DE LA CRUZ	34,230	496
64	EII-111-02	IGNACIO MARTINEZ MORALES	34,163	495
65	EII-115-02	ULVIA POSADA SANTOS	34,179	495
66	EII-119-00	EVILA DE LA CRUZ LOPEZ	34,180	495
67	EII-124-00	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,168	495
68	EII-124-01	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,169	495
69	EII-124-02	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,170	495
70	EII-124-03	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,171	495
71	EII-125-00	MARTA OROZCO ORDAZ Y RODRIGO SANCHEZ MIGUEL	34,172	495
72	EII-129-00	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,173	495
73	EII-218-00	ROMULO SANCHEZ VELAZQUEZ	34,205	495
74	EII-249-00	MARILUZ MARQUEZ MATUS	34,210	496
75	EII-105-02	JAVIER DE LA CRUZ GOMEZ	34,246	496
76	EII-115-01	ABELL POSADA SANTOS (ANABELL POSADA TOLEDO)	34,255	496
77	EII-110-03	ANGELICA LUIS ARIAS Y FAUSTO LUIS ARIAS	34,161	495
78	EII-211-03	ROMULO LOPEZ RUIZ Y ONELIA TOLEDO JIMENEZ	34,204	495
79	EII-117-00	AURELIO ALTAMIRANO AMADOR (apoderado Juan Altamirano)	34,372	497
80	EII-143-00	AURELIO ALTAMIRANO AMADOR (apoderado Juan Altamirano)	34,373	497

NO DUDANDO DE SUS ATENCIONES, RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


ING. TERESA CABRERA CARRASCO

JUCHITAN DE ZÁRAGOZA, OAXACA, A 25 DE AGOSTO DE 2015

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, unión Hidalgo, Oax. Cp. P. 70150 Tel/Fax: 971-71-3-94-45
 Av. Ejército Nacional 678, Piso 6, Col. Polanco Reforma. México, D. F. Tel./Fax: (55)52-80-72-94







www.wilsonjones.com



Anexo "19"
Contrato de Fideicomiso

Constancias de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca
y en el Registro Nacional Agrario, según corresponda, de las Servidumbres

[Se adjunta]



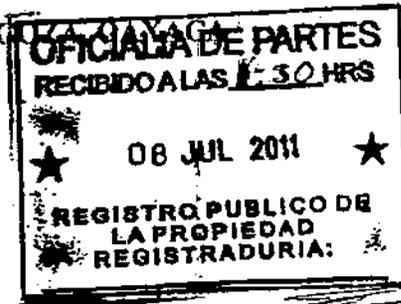
11



Juchitan de Zaragoza, Oaxaca a 7 de julio de 2011

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA
P R E S E N T E:**

Atención. **C. LIC. JAIME SALVAT ALONSO**
Registrador



FERNANDO BALLESTER SURROCA, en mi carácter de representante legal de Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. y Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca I, S.A. de C.V., señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bosque de Alisos 47-B, despacho 101, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F. y autorizando para tales efectos, indistintamente, a las siguientes personas: José Anselmo Estandía Fernández, Jesús Gabriel Altamirano Cano, Horacio López López y Ciro Javier Vilchis Roldan, con el debido respeto comparezco para exponer

En alcance a las anotaciones realizadas el 30 de mayo del año 2011, respecto de la transmisión de derechos de los contratos de arrendamiento y servidumbre realizada por Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. al patrimonio del **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO No. 80627** denominado "FIDEICOMISO PARQUE EÓLICO", que consta en la escritura pública 259,124 de fecha 28 de abril de 2011 otorgada ante el licenciado Fausto Rico Álvarez notario 6 del Distrito Federal; por medio del presente escrito, VENGO A SOLICITAR LA ANOTACION EN LA SECCIONES PRIMERA Y TERCERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, de la transmisión de los derechos inmobiliarios adicionales que se describen en el **anexo numero 1**.

La transmisión de los derechos inmobiliarios adicionales, fue perfeccionada mediante notificación al FIDUCIARIO, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, de fecha 15 de junio del 2011, misma que se agrega copia certificada como **anexo numero 2**, y de conformidad con la clausula Octava inciso (d) del fideicomiso ",.

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, Unión Hidalgo, Oax. C.P. 70150 Tel/Fax: 971-7139415

Av Emerson 943 Piso 4 Col. Chanultenec de los Morales Delg. Miguel Hidalgo México, D.F. Tel/Fax: (55) 5280-922

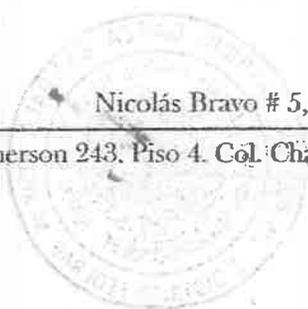




Para efectos de lo anterior se adjunta al presente copia certificada de los derechos inmobiliarios adicionales materia del presente escrito.

NO DUDANDO DE SUS ATENCIONES, RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]
C. FERNANDO BALLESTER SURROCA



Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, Unión Hidalgo, Oax. C.P. 70150 Tel/Fax: 971-713-9445

Av. Emerson 243. Piso 4. Col. Chapultenec de los Morales Delg. Miguel Hidalgo México. D.F. Tel./Fax: (55) 5980-9904

ANEXO 1

PARA SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN LOS NUMERALES AL PRINCIPIO DE LA DESCRIPCIÓN DE CADA INMUEBLE COINCIDEN CON LOS NUMERALES DEL ANEXO 16 LISTA DE ARRENDAMIENTOS Y SERVIDUMBRE DEL FIDEICOMISO

Predios esenciales

Sección I Contratos de Arrendamiento.

10. Terreno rústico con número económico **EII-072-00**, en el área conocida como "Las Palmas", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el Sr. **Wilfrido Cruz Marín** y que fue formalizado mediante escritura pública número 19,198 del 30 de junio de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 101 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 8 de octubre de 2010.

34. Terreno rústico con número económico **EII-191-00**, en el área conocida como "Las Palmas", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el señor **Omar Pineda Alonso** y **Miriam Zarate Sánchez** y que fue formalizado mediante escritura pública número 19,096 del 23 de junio de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 20 en el Tomo 12 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 12 de julio de 2010.

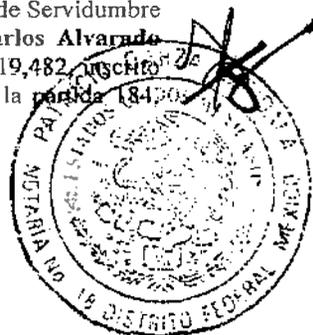
57. Terreno de riego en el Distrito #19, Módulo #7, con número económico **EII-185-00**, en el paraje conocido como "Paso Zanate", Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos a través del Contrato de Arrendamiento celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el señor **Vicente Antonio Toledo** y que fue formalizado mediante escritura pública número 17,265 del 2 de julio de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 81 en el Tomo 10 de la Sección 3ra. Del Registro, en Juchitán de Zaragoza el día 4 de Septiembre de 2009.

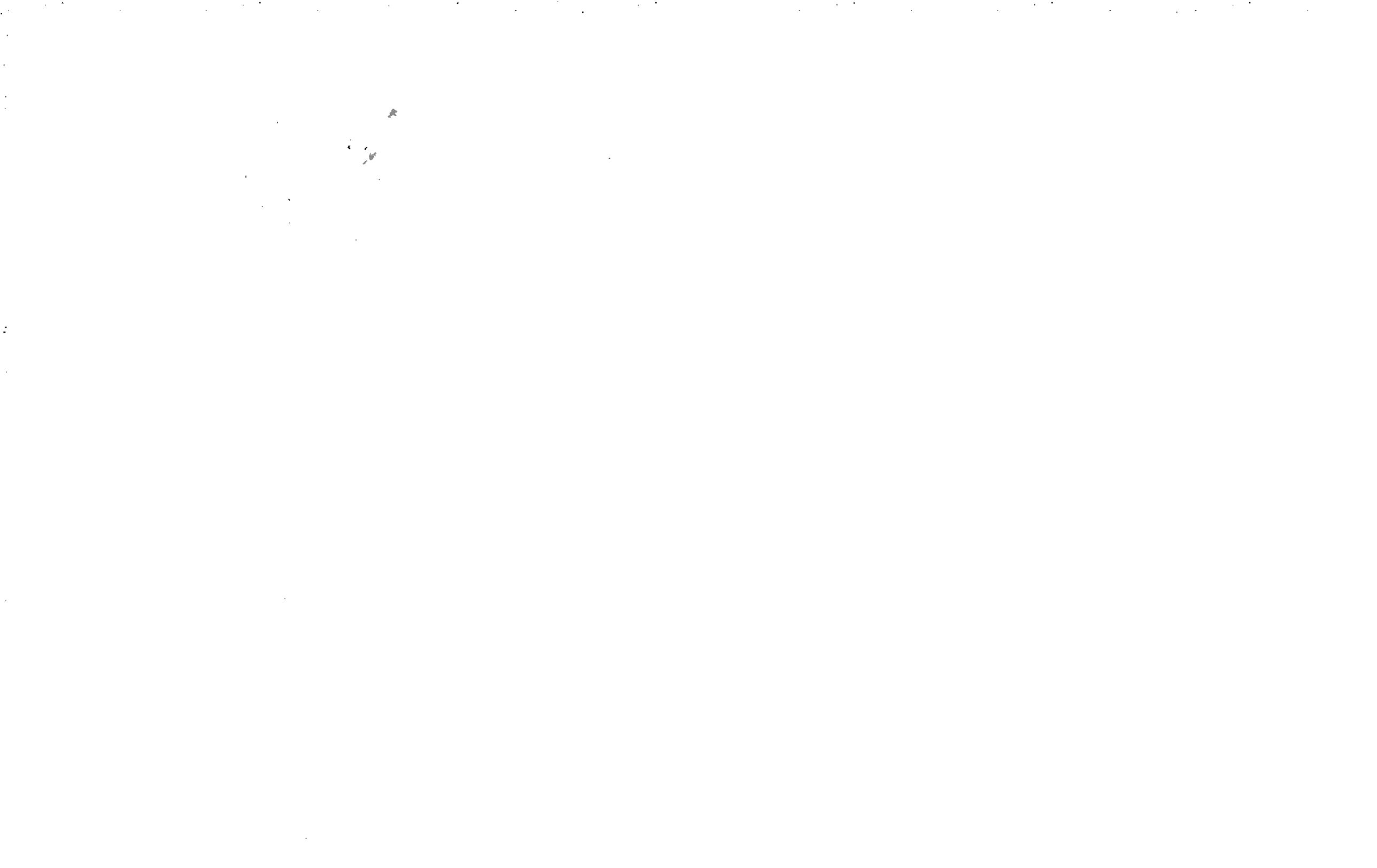
57.1.- Convenio Modificatorio celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.**, con el señor **Vicente Antonio Toledo** que fue formalizado mediante escritura pública 18,681 del 13 de abril de 2010, con anotación el 26 de mayo de 2010.

Sección II. Contratos de Servidumbre.

1. Terreno rústico ubicado en el Paraje denominado "Paso Zanate", Municipio de Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca cuyos derechos fueron adquiridos mediante Contrato de Servidumbre celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.** y el señor **Alberto Sánchez López** con fecha 11 de agosto de 2010, formalizado a través de escritura pública número 19,463, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 185, tomo 40 de la Sección Primera, el 13 de septiembre de 2010.

10. Terreno de pasto ubicado en el Paraje denominado Paso Zanate, Municipio Unión Hidalgo, Estado de Oaxaca, cuyos derechos fueron adquiridos mediante Contrato de Servidumbre celebrado entre **Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V.** y el señor **Carlos Alvarado Matus**, con fecha 16 de agosto de 2010, formalizado mediante escritura pública 19,482 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, bajo la partida 184, tomo 40 de la Sección Primera, el 13 de septiembre de 2010.







SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

2011. Año del Turismo en México.

OFICIO: RAJ/1591/2011/003831
ASUNTO: Se notifica Inscripción

OAXACA DE JUAREZ, OAX. A 18 DE JULIO DEL 2011.

C. FERNANDO BALLESTER SURROCA
REPRESENTANTE LEGAL DE "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" S.A. DE C.V. Y DE "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha 06 de Junio del 2011, recibido en esta Delegación con folio 6337 el día 8 de Junio del 2011, con el cual solicita LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO de fecha VEINTIOCHO de ABRIL del DOS MIL ONCE, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los preceptos legales contenidos en el Título Tercero, Capítulo VII del Reglamento Interior de éste Organismo Registral, en vía de Notificación le informo que ha quedado debidamente inscrito en los asientos registrales en el Libro de Folios de esta Delegación del Registro Agrario Nacional, la escritura pública número 259,124 del libro 6,835, extendida el día Veintiocho de Abril del Dos Mil Once, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público Seis del Distrito Federal, que contiene el primer testimonio del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO que celebran "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS EN TERCER LUGAR; con "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA, en su carácter de INSTITUCION FIDUCIARIA en el Fideicomiso Número "80627"; "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de BANCO AGENTE y de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, de conformidad con las disposiciones legales normativas en el caso, que incluye los derechos derivados de los Contratos de Servidumbre de Paso suscritos por los Titulares de los derechos parcelarios pertenecientes a los núcleos agrarios denominados "LA VENTOSA", Municipio de Juchitán de Zaragoza y "AGUASCALIENTES LA MATA", Municipio de Asunción Ixtaltepec, ambos en el Estado de Oaxaca, de la siguiente manera:

Table with 4 columns: EJIDATARIO, PARCELA, FOLIO DE DERECHOS, CONTRATO. It lists various land parcels and their corresponding legal documents.

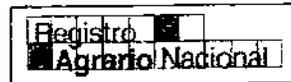
Eucaliptos #325 Esq. Heroico Colegio Militar, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax
Tel (01 951) 51 376 17, 51 376 21, 51 376 15 Ext 2019 o 2004. www.ran.gob.mx





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

2011. Año del Turismo en México.

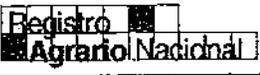
TITO LOPEZ RUIZ	118 Z-1 P1/1	20FD00093700	SERVIDUMBRE DE PASO
MANUEL REYES TOLEDO LOPEZ O MANUEL REYES TOLEDO	111 Z-1 P1/1	20FD00093867	SERVIDUMBRE DE PASO
ALBERTO TOLEDO LOPEZ	106 Z-1 P1/1	20FD00093674	SERVIDUMBRE DE PASO
NICOLAS TOLEDO VALDIVIESO	110 Z-1 P1/1	20FD00122328	SERVIDUMBRE DE PASO
ANTONIO LOPEZ VALDIVIESO	74 Z-1 P1/1	20FD00093774	SERVIDUMBRE DE PASO
ANTONIO VERA VALDIVIESO	112 Z-1 P1/1	20FD00093879	SERVIDUMBRE DE PASO
MARTIN VERA GOMEZ	104 Z-1 P1/1	20FD00093744	SERVIDUMBRE DE PASO
ROMAN LOPEZ LOPEZ	108 Z-1 P1/1	20FD00188208	SERVIDUMBRE DE PASO
ROGELIA VERA VALDIVIESO	113 Z-1 P1/1	20FD00093838	SERVIDUMBRE DE PASO
TEREZO TRUJILLO RUIZ	68 Z-1 P1/1	20FD00093707	SERVIDUMBRE DE PASO
ABELINO TRUJILLO RUIZ O AVELINO TRUJILLO RUIZ	109 Z-1 P1/1	20FD00093658	SERVIDUMBRE DE PASO
PEDRO CARTAS LOPEZ	101 Z-1 P1/1	20FD00093839	SERVIDUMBRE DE PASO
PEDRO CARTAS LOPEZ	102 Z-1 P1/1	20FD00093830	SERVIDUMBRE DE PASO
EDUARDO LOPEZ CARTAS	120 Z-1 P1/1	20FD00093771	SERVIDUMBRE DE PASO
RAFAEL LOPEZ MONTAÑO	208 Z-1 P1/1	20FD00093832	SERVIDUMBRE DE PASO
PARCELA ESCOLAR	208 Z-1 P1/1	20FD00093877	SERVIDUMBRE DE PASO
MARIA GUADALUPE CABRERA ORDAZ	61 Z-1 P1/1	20FD00093713	SERVIDUMBRE DE PASO
ROQUE CABRERA ORDAZ	207 Z-1 P1/1	20FD00093788	SERVIDUMBRE DE PASO
ARSENIA ROSADO AOMING	133 Z-1 P1/1	20FD00093816	SERVIDUMBRE DE PASO
ANGEL LOPEZ RUIZ	65 Z-1 P1/1	20FD00158311	SERVIDUMBRE DE PASO
JOSE RUIZ LOPEZ	56 Z-1 P1/1	20FD00093873	SERVIDUMBRE DE PASO
JOSE RUIZ LOPEZ	206 Z-1 P1/1	20FD00093781	SERVIDUMBRE DE PASO
IESUS RUIZ LOPEZ	64 Z-1 P1/1	20FD00093768	SERVIDUMBRE DE PASO
ISIDORO DE LA CRUZ LOPEZ	63 Z-1 P1/1	20FD00093708	SERVIDUMBRE DE PASO
OSCAR CASTILLO DE LA CRUZ	37 Z-1 P1/1	20FD00093812	SERVIDUMBRE DE PASO
GERARDO MONTAÑO PINEDA Y GERARDO MONTAÑO	36 Z-1 P1/1	20FD00093818	SERVIDUMBRE DE PASO
FAUSTINO DE LA CRUZ VALDIVIESO	77 Z-1 P1/1	20FD00093862	SERVIDUMBRE DE PASO
AGUAS FUENTES LA MATA ASIBORINTA (TEPE)			
SOCRATES LOPEZ MONTAÑO	321 Z-1 P1/1	20FD00122775	SERVIDUMBRE DE PASO
EL FIDA VALDIVIESO CASTILLO y/o EL FIDA VALDIVIEZO CASTILLO Y JULVIA LOPEZ RUIZ	319 Z-1 P1/1	20FD00122514	SERVIDUMBRE DE PASO
EMA MARTINEZ GUZMAN	302 Z-1 P1/1	20FD00132888	SERVIDUMBRE DE PASO
ALFONSO MARTINEZ BENITEZ	301 Z-1 P1/1	20FD00122581	SERVIDUMBRE DE PASO
JULIO MARTINEZ BENITEZ	291 Z-1 P1/1	20FD00122713	SERVIDUMBRE DE PASO
REYMUNDO RIOS GUZMAN	290 Z-1 P1/1	20FD00122761	SERVIDUMBRE DE PASO
ALBINO GOMEZ CRUZ	287 Z-1 P1/1	20FD00122658	SERVIDUMBRE DE PASO
ARTEMIO RIOS BENITEZ	267 Z-1 P1/1	20FD00122582	SERVIDUMBRE DE PASO
CARMEN ANTONIO TOLEDO	258 Z-1 P1/1	20FD00130424	SERVIDUMBRE DE PASO
CARMEN ANTONIO TOLEDO	253 Z-1 P1/1	20FD00122632	SERVIDUMBRE DE PASO
JORGE MOYA NUÑEZ	252 Z-1 P1/1	20FD00122685	SERVIDUMBRE DE PASO
FRANCISCO RIOS RASGADO	250 Z-1 P1/1	20FD00122650	SERVIDUMBRE DE PASO

Eucaliptos #325 Esq. Heroico Colegio Militar, Col. Reforma. C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax
Tel. (01 951) 51 376 17, 51 376 21, 51 376 15 Ext. 2019 o 2004. www.ran.gob.mx



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

2011. Año del Turismo en México.

VIRGILIO RÍOS RASGADO	248 Z-1 P1/1	20FD00122801	SERVIDUMBRE DE PASO
LUIS RÍOS MOYA	247 Z-1 P1/1	20FD00122724	SERVIDUMBRE DE PASO
EPIFANIO BENITEZ CABRERA	224 Z-1 P1/1	20FD00130411	SERVIDUMBRE DE PASO
HIVER TOLEDO GUZMAN	219 Z-1 P1/1	20FD00122873	SERVIDUMBRE DE PASO
GERARDA CHAVEZ CASIQUE	223 Z-1 P1/1	20FD00148140	SERVIDUMBRE DE PASO
ALICIA ANTONIO RÍOS	207 Z-1 P1/1	20FD00132894	SERVIDUMBRE DE PASO
ISABEL GUZMAN RASGADO Y EMA MARTINEZ GUZMAN	208 Z-1 P1/1	20FD00167208	SERVIDUMBRE DE PASO
ANGELINO CRUZ ENRIQUEZ Y/O ANGELINO CRUZ ENRIQUEZ	205 Z-1 P1/1	20FD00122570	SERVIDUMBRE DE PASO
ANTELMO CRUZ CASIQUE	204 Z-1 P1/1	20FD00122573	SERVIDUMBRE DE PASO
ANTONIO RÍOS TOLEDO	203 Z-1 P1/1	20FD00122576	SERVIDUMBRE DE PASO
AMABLE CABRERA ANTONIO	200 Z-1 P1/1	20FD00122764	SERVIDUMBRE DE PASO
MAURICIO CRUZ ORDAZ	150 Z-1 P1/1	20FD00122732	SERVIDUMBRE DE PASO
ALBERTO CRUZ CASIQUE O ALBERTO CRUZ CASIQUE	149 Z-1 P1/1	20FD00122710	SERVIDUMBRE DE PASO
ENRIQUE BENITEZ RAYMUNDO	148 Z-1 P1/1	20FD00168960	SERVIDUMBRE DE PASO
OBENEL BENITEZ RASGADO	147 Z-1 P1/1	20FD00122743	SERVIDUMBRE DE PASO
JAVIER CABRERA TOLEDO Y ADRIAN CABRERA RÍOS	146 Z-1 P1/1	20FD00169280	SERVIDUMBRE DE PASO
MARIA LUISA CASTILLO ANTONIO	140 Z-1 P1/1	20FD00122729	SERVIDUMBRE DE PASO
ALFREDO CASTILLO ANTONIO	154 Z-1 P1/1	20FD00122562	SERVIDUMBRE DE PASO
FRANCISCO JIMENEZ ENRIQUEZ	131 Z-1 P1/1	20FD00122818	SERVIDUMBRE DE PASO
JOSE LUIS JIMENEZ RÍOS	134 Z-1 P1/1	20FD00122686	SERVIDUMBRE DE PASO
BERNARDO GOMEZ CRUZ	133 Z-1 P1/1	20FD00122586	SERVIDUMBRE DE PASO
SONIA JIMENEZ ENRIQUEZ	132 Z-1 P1/1	20FD00122783	SERVIDUMBRE DE PASO
JOSE TOLEDO ORDAZ	241 Z-1 P1/1	20FD00168275	SERVIDUMBRE DE PASO
VICTORINO CASIQUE O VICTORINO CASIQUE GOMEZ	107 Z-1 P1/1	20FD00122795	SERVIDUMBRE DE PASO
CESARIO ORDAZ RÍOS	106 Z-1 P1/1	20FD00122590	SERVIDUMBRE DE PASO
SANTIAGO CRUZ CHAVEZ	345 Z-1 P1/1	20FD00132886	SERVIDUMBRE DE PASO
RUBELSI GUZMAN RÍOS	105 Z-1 P1/1	20FD00122786	SERVIDUMBRE DE PASO
HIVER TOLEDO GUZMAN	104 Z-1 P1/1	20FD00122572	SERVIDUMBRE DE PASO
CUIDADO DE IXTTEPEC, MUNICIPIO DE IXTTEPEC			
USO COMUN. CD. IXTTEPEC	USO COMUN	207C00000111	SERVIDUMBRE DE PASO

Lo cual hago de su conocimiento para los efectos legales que correspondan.

ATENTAMENTE

OFICINA DEL DELEGADO

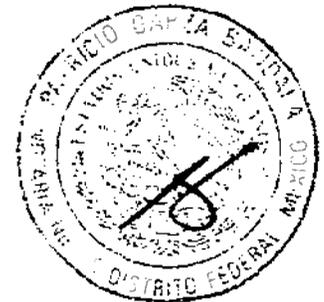
19 JUL 2011

L.A. JOSE MANUEL VAZQUEZ CORDOVA
DELEGADO DEL REGISTRO
AGRICOLA NACIONAL EN EL

DESPACHADO

C.c.p.- Expediente y minuta
BMCV JA/H/y/vr

Eucaliptos #325 Esq. Heroico Colegio Militar, Col. Reforma. C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax
Tel (01 951) 51 376 17, 51 376 21, 51 376 15 Ext 2019 o 2004 www.ran.gob.mx





2011, Año del Turismo en México

Oficio: RAJ/1636/2011/D/ 003830
ASUNTO: Notificación.

Oaxaca de Juárez, Oax , a 19 de Julio del 2011.

C. CIRO JAVIER VILCHIS ROLDAN
RESPONSABLE DEL PROYECTO EOLICO
"PIEDRA LARGA" DE LA EMPRESA "DESARROLLOS
EOLICOS MEXICANOS" S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito fechado el 06 de julio del año 2011, recibido en esta Delegación el mismo día, bajo el folio 7395, con el cual solicita **información relativa a los gravámenes que pudieran tener parcelas**, del ejido denominado **La Ventosa**, Municipio de **Juchitán de Zaragoza, Aguascalientes la Mata**, Municipio de **Asunción Ixtaltepec** así como una superficie ubicada en terrenos que forman parte de de las zonas de uso común de la Comunidad de **Ciudad Ixtepec**, municipio de su **Mismo Nombre**, de esta entidad federativa; le comunico lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los preceptos legales contenidos en el artículo 151 de la Ley Agraria y el Título Tercero, Capítulo VII del Reglamento Interior de éste Organismo Registral, en vía de notificación hago de su conocimiento que en base a la búsqueda realizada en los asientos registrales que obran en ésta Delegación, se encontró la información que se detalla a continuación:

Nº	PARCELA	PROPIETARIO	FOLIO DE DERECHOS	CONTRATO	EMPRESA	FECHA DE CONTRATO	TERMINO	FECHA DE VENCIMIENTO
PARCELAS DEL EJIDO LA VENTOSA, JUCHITAN DE ZARAGOZA								
1	183 Z-1 P1/1	SERVANDO CRISTOBAL AYALA	20FD00083753	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	15 DE MARZO DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
2	200 Z-1 P1/1	FELICIANA VALDIVIESO LOPEZ	20FD00083892	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	22 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	27 DE JULIO DEL 2010
3	191 Z-1 P1/1	MOISES TRUJILLO RUIZ	20FD00083738	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	15 DE MARZO DEL 2010	INDEFINIDO	15 DE MARZO DEL 2010
4	199 Z-1 P1/1	JOSE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO	20FD00083835	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	28 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
5	188 Z-1 P1/1	ANIBAL TRUJILLO RUIZ	20FD00083860	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	08 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
Nº	PARCELA	PROPIETARIO	FOLIO DE DERECHOS	CONTRATO	EMPRESA	FECHA DE CONTRATO	TERMINO	FECHA DE VENCIMIENTO



[Handwritten signature]



2011. Año del Turismo en México

6	171 Z-1 P1/1	JOSE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO	20FD00093817	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	28 DE AGOSTO DEL 2010	INDEFINIDO	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
7	177 Z-1 P1/1	GORGONIA TRUJILLO LOPEZ	20FD00093766	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	27 DE AGOSTO DEL 2010	INDEFINIDO	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
8	170 Z-1 P1/1	CELESTINO ZARATE O CELESTINO ZARATE GUTIERREZ	20FD00093854	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	15 DE MARZO DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
9	105 Z-1 P1/1	GLORIA LOPEZ ALTAMIRANO	20FD00093706	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	17 DE OCTUBRE DEL 2010	INDEFINIDO	19 DE NOVIEMBRE DEL 2010
10	158 Z-1 P1/1	FRANCISCO JAVIER LOPEZ HERNANDEZ	20FD00093732	SERVIDUMBRE DE PASO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	09 DE DICIEMBRE DEL 2004	INDEFINIDO	30 DE JUNIO DEL 2005
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	15 DE MARZO DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
11	118 Z-1 P1/1	TITO LOPEZ RUIZ	20FD00093700	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	02 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	05 DE JULIO DEL 2010
12	111 Z-1 P1/1	MANUEL REYES TOLEDO LOPEZ O MANUEL REYES TOLEDO	20FD00093867	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	15 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
13	106 Z-1 P1/1	ALBERTO TOLEDO LOPEZ	20FD00093674	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	01 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	27 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y BANOBRAS	05 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	09 DE JUNIO DEL 2011
14	110 Z-1 P1/1	NICOLAS TOLEDO VALDIVIESO	20FD00122329	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
15	74 Z-1 P1/1	ANTONIO LOPEZ VALDIVIESO	20FD00093774	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	01 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	27 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y BANOBRAS	05 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	09 DE JUNIO DEL 2011
16	112 Z-1 P1/1	ANTONIO VERA VALDIVIESO	20FD00093673	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	19 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
17	104 Z-1 P1/1	MARTIN VERA GOMEZ	20FD00093744	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	19 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	21 DE JUNIO DEL 2010
18	108 Z-1 P1/1	ROMAN LOPEZ LOPEZ	20FD00168208	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	05 DE AGOSTO DEL 2010	INDEFINIDO	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
19	113 Z-1 P1/1	ROSELIA VERA VALDIVIESO	20FD00093638	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	19 DE AGOSTO DEL 2005	30 AÑOS	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	09 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
20	69 Z-1 P1/1	TEREZO TRUJILLO RUIZ	20FD00093707	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	09 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
21	103 Z-1 P1/1	ABELINO TRUJILLO RUIZ O AVELINO TRUJILLO RUIZ	20FD00093668	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
22	101 Z-1 P1/1	PEDRO CARTAS LOPEZ	20FD00093633	SERVIDUMBRE DE PASO	ENERGIA DEL ISTMO	20 DE ENERO DEL 2006	30 AÑOS	26 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	02 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JULIO DEL 2010



2011. Año del Turismo en México

Nº	PARCELA	NOMBRE	PROCESO	CONCEPTO	ENERGIA	FECHA DE CONSTITUCION	TERMINO	FECHA DE EXPIRACION
23	102 Z-1 P1/1	PEDRO CARTAS LOPEZ	20FD00093830	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	20 DE ENERO DEL 2006	30 AÑOS	26 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	02 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JUNIO DEL 2010
24	120 Z-1 P1/1	EDUARDO LOPEZ CARTAS	20FD00093771	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	19 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	02 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	05 DE JUNIO DEL 2010
25	208 Z-1 P1/1	RAFAEL LOPEZ MONTANO	20FD00093832	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	10 DE DICIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	03 DE ENERO DEL 2011
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	19 DE AGOSTO DEL 2005	30 AÑOS	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
26	209 Z-1 P1/1	PARCELA ESCOLAR	20FD00093877	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	19 DE AGOSTO DEL 2005	30 AÑOS	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
27	61 Z-1 P1/1	MARIA GUADALUPE CABRERA ORDAZ	20FD00093713	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	19 DE AGOSTO DEL 2005	30 AÑOS	22 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	11 DE OCTUBRE DEL 2010
28	207 Z-1 P1/1	ROQUE CABRERA ORDAZ	20FD00093798	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	20 DE MAYO DEL 2005	30 AÑOS	22 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	21 DE JUNIO DEL 2010
29	133 Z-1 P1/1	ARSENIA ROSADO AQUINO	20FD00093816	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	06 DE FEBRERO DEL 2007	30 AÑOS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2007
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JULIO DEL 2010
30	66 Z-1 P1/1	ANGEL LOPEZ RUIZ	20FD00188311	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	11 DE OCTUBRE DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JULIO DEL 2010
31	55 Z-1 P1/1	JOSE RUIZ LOPEZ	20FD00093873	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JULIO DEL 2010
32	206 Z-1 P1/1	JOSE RUIZ LOPEZ	20FD00093781	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	06 DE FEBRERO DEL 2007	30 AÑOS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2007
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	09 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JULIO DEL 2010
33	64 Z-1 P1/1	JESUS RUIZ LOPEZ	20FD00093788	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	06 DE FEBRERO DEL 2007	30 AÑOS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2007
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	22 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	05 DE JULIO DEL 2010
34	63 Z-1 P1/1	ISIDORO DE LA CRUZ LOPEZ	20FD00093709	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	22 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	22 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
35	37 Z-1 P1/1	OSCAR CASTILLO DE LA CRUZ	20FD00093812	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	28 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	28 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
36	38 Z-1 P1/1	GERARDO MONTAÑO PINEDA Y/O GERARDO MONTAÑO	20FD00093818	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	20 DE OCTUBRE DEL 2005	30 AÑOS	09 DE FEBRERO DEL 2006
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	22 DE NOVIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	14 DE FEBRERO DEL 2011
37	77 Z-1 P1/1	FAUSTINO DE LA CRUZ VALDIVIESO	20FD00093882	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	08 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	23 DE JUNIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCICOS MEXICANOS	08 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	23 DE JUNIO DEL 2010

4

3





2004 Año del Turismo en México

EJIDO AGRICULTORES LA MATA, MUNICIPIO IXTAPETEC								
38	321 Z-1 P1/1	SOCRATES LOPEZ AVENDAÑO	20FD00122775	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	10 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
39	319 Z-1 P1/1	ELFIDA VALDIVIESO CASTILLO y/o ELFIDA VALDIVIEZO CASTILLO	20FD00122814	USUFRUCTO	PARQUES ECOLOGICOS DE MEXICO	08 DE MARZO DEL 2005	30 AÑOS	21 DE ABRIL DEL 2005
		RULVIA LOPEZ RUIZ	20FD00122614	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE NOVIEMBRE DEL 2010
40	302 Z-1 P1/1	EMA MARTINEZ GUZMAN	20FD00132888	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	08 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
41	301 Z-1 P1/1	ALFONSO MARTINEZ BENITEZ	20FD00122581	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
42	291 Z-1 P1/1	JULIO MARTINEZ BENITEZ	20FD00122713	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	05 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
43	290 Z-1 P1/1	REYMUNDO RIOS GUZMAN	20FD00122761	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
44	297 Z-1 P1/1	ALBINO GOMEZ CRUZ	20FD00122568	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	19 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	21 DE JUNIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y BAHORRAS	05 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	09 DE JUNIO DEL 2011
45	267 Z-1 P1/1	ARTEMIO RIOS BENITEZ	20FD00122582	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	19 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
46	256 Z-1 P1/1	CARMEN ANTONIO TOLEDO	20FD00130424	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	17 DE JULIO DEL 2004	30 AÑOS	15 DE FEBRERO DEL 2011
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	30 AÑOS	27 DE MAYO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	04 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	05 DE JULIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y BAHORRAS	06 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	09 DE JUNIO DEL 2011
47	253 Z-1 P1/1	CARMEN ANTONIO TOLEDO	20FD00122632	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	10 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	05 DE JULIO DEL 2010
48	252 Z-1 P1/1	JORGE MOYA NUÑEZ	20FD00122685	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	08 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
49	250 Z-1 P1/1	FRANCISCO RIOS RASGADO	20FD00122650	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	11 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
50	248 Z-1 P1/1	VIRGILIO RIOS RASGADO	20FD00122801	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	19 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	17 DE JULIO DEL 2004	30 AÑOS	16 DE FEBRERO DEL 2011
51	247 Z-1 P1/1	LUIS RIOS MOYA	20FD00122724	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	09 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	05 DE JULIO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	16 DE JULIO DEL 2004	30 AÑOS	15 DE FEBRERO DEL 2011





2011 Año del Turismo en México

52	224 Z-1 P1/1	EPIFANIO BENITEZ CABRERA	20FD00120411	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	20 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
53	219 Z-1 P1/1	HIVER TOLEDO GUZMAN	20FD00122873	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	04 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	05 DE ABRIL DEL 2010	30 AÑOS	25 DE AGOSTO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	17 DE DICIEMBRE DEL 2007	30 AÑOS	27 DE MAYO DEL 2010
54	223 Z-1 P1/1	GERARDA CHAVEZ CASIQUE	20FD00148140	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	06 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
55	207 Z-1 P1/1	ALICIA ANTONIO RIOS	20FD00132884	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	08 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
56	208 Z-1 P1/1	ISABEL GUZMAN RASGADO	20FD00167208	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	09 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
		EMA MARTINEZ GUZMAN	20FD00167208	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	09 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
57	205 Z-1 P1/1	ANGELINO CRUZ ENRIQUEZ Y/O ANGELINO CRUZ ENRIQUEZ	20FD00122570	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	10 DE DICIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE JUNIO DEL 2011
58	204 Z-1 P1/1	ANTELMO CRUZ CASIQUE	20FD00122573	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	29 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	12 DE JUNIO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	17 DE JULIO DEL 2004	30 AÑOS	15 DE FEBRERO DEL 2011
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	02 DE FEBRERO DEL 2005	30 AÑOS	06 DE MAYO DEL 2005
59	203 Z-1 P1/1	ANTONIO RIOS TOLEDO	20FD00122578	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	08 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
60	200 Z-1 P1/1	AMABLE CABRERA ANTONIO	20FD00122764	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	12 DE OCTUBRE DEL 2010	INDEFINIDO	19 DE NOVIEMBRE DEL 2010
61	150 Z-1 P1/1	MAURICIO CRUZ ORDAZ	20FD00122732	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	10 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	17 DE AGOSTO DEL 2004	30 AÑOS	15 DE FEBRERO DEL 2011
62	149 Z-1 P1/1	ALBERTO CRUZ CACIQUE O ALBERTO CRUZ CASIQUE	20FD00122710	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	05 DE AGOSTO DEL 2010	INDEFINIDO	29 DE OCTUBRE DEL 2010
63	148 Z-1 P1/1	ENRIQUE BENITEZ RAYMUNDO	20FD00186980	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	28 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	04 DE MAYO DEL 2010	30 AÑOS	12 DE ENERO DEL 2011
64	147 Z-1 P1/1	OBEHEL BENITEZ RASGADO	20FD00122743	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	02 DE JULIO DEL 2010	INDEFINIDO	10 DE AGOSTO DEL 2010
65	146 Z-1 P1/1	JAVIER CABRERA TOLEDO	20FD00188260	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	07 DE DICIEMBRE DEL 2010
		ADRIAN CABRERA RIOS	20FD00188260	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	07 DE DICIEMBRE DEL 2010
66	140 Z-1 P1/1	MARIA LUISA CASTILLO ANTONIO	20FD00122729	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	06 DE ABRIL DEL 2005	30 AÑOS	06 DE MAYO DEL 2005
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS	02 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	13 DE JULIO DEL 2010





2011. Año del Turismo en México

R/A	PARCELA	NOMBRE	FOLIO DE TERRENO	CONDICION	DESCRIPCION	FECHA DE CONSTITUCION	TERMINO	FECHA DE INSCRIPCION
67	154 Z-1 P1/1	ALFREDO CASTILLO ANTONIO	20FD00122582	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	22 DE AGOSTO DEL 2007	30 AÑOS	23 DE JULIO DEL 2010
68	131 Z-1 P1/1	FRANCISCO JIMENEZ ENRIQUEZ	20FD00122648	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	04 DE NOVIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	01 DE DICIEMBRE DEL 2010
				USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	30 AÑOS	07 DE DICIEMBRE DEL 2010
69	134 Z-1 P1/1	JOSE LUIS JIMENEZ RIOS	20FD00122688	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	20 DE OCTUBRE DEL 2005	30 AÑOS	09 DE FEBRERO DEL 2006
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
70	133 Z-1 P1/1	BERNARDO GOMEZ CRUZ	20FD00122586	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
71	132 Z-1 P1/1	SONIA JIMENEZ ENRIQUEZ	20FD00122783	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	25 DE DICIEMBRE DEL 2010	INDEFINIDO	02 DE FEBRERO DEL 2011
72	241 Z-1 P1/1	JOSE TOLEDO ORDAZ	20FD00188275	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	27 DE AGOSTO DEL 2010	INDEFINIDO	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
73	107 Z-1 P1/1	VICTORINO CASIQUE O VICTORINO CASIQUE GOMEZ	20FD00122785	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	02 DE FEBRERO DEL 2005	30 AÑOS	22 DE JULIO DEL 2005
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	30 DE JUNIO DEL 2010
74	108 Z-1 P1/1	CESARIO ORDAZ RIOS	20FD00122580	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	06 DE ABRIL DEL 2005	30 AÑOS	06 DE MAYO DEL 2005
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
75	345 Z-1 P1/1	SANTIAGO CRUZ CHAVEZ	20FD00132895	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	30 AÑOS	04 DE JUNIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	22 DE ABRIL DEL 2010	INDEFINIDO	22 DE JUNIO DEL 2010
76	105 Z-1 P1/1	RUBENSI GUZMAN RIOS	20FD00122786	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	08 DE OCTUBRE DEL 2010	30 AÑOS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2007
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	26 DE ENERO DEL 2007	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	FUERZA EOLICA DEL ISTMO	10 DE MAYO DEL 2010	30 AÑOS	09 DE DICIEMBRE DEL 2010
77	104 Z-1 P1/1	HIVER TOLEDO GUZMAN	20FD00122672	USUFRUCTO	ENERGIA DEL ISTMO	26 DE ENERO DEL 2007	30 AÑOS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2007
				SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	10 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	24 DE JUNIO DEL 2010
				SERVIDUMBRE DE PASO	FUERZA EOLICA DEL ISTMO	06 DE OCTUBRE DEL 2010	30 AÑOS	09 DE DICIEMBRE DEL 2010
COMUNIDAD DE CIUDAD IXTPEC MUNICIPIO DE SUYMIAMO RIVERA								
78	USO COMUN	USO COMUN CD IXTPEC	20TC00000111	SERVIDUMBRE DE PASO	DESARROLLOS EDUCOS MEXICANOS	06 DE MAYO DEL 2010	INDEFINIDO	02 DE JUNIO DEL 2011
				SERVIDUMBRE DE PASO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y BANCORAS	14 DE JUNIO DEL 2010	INDEFINIDO	08 DE JULIO DEL 2011



"2011. Año del Turismo en México"

Cabe mencionar que de la búsqueda efectuada en los asientos registrales que obran en ésta Delegación sobre las parcelas antes mencionadas se desprende que cada una de ellas fue aportada al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago No 80627, denominado "FIDEICOMISO PARQUE EÓLICO", que consta en la escritura pública 259,124 de fecha 28 de abril del 2011, y que quedó inscrito en éste Órgano Registral el día 18 de los mismos mes y año.

Le hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE,

L.A. JOSE MANUEL VAZQUEZ GONDOVA
DELEGADO DEL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO

19 JUL. 2011

DESPACHADO

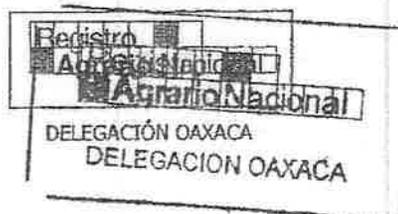
JMVC 13/11 ylv





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

Visto para su estudio y para su calificación registral la solicitud presentada ante esta Delegación del Registro Agrario Nacional, relativa a la inscripción del **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO** de fecha VEINTIOCHO de ABRIL de DOS MIL ONCE, inserto en la escritura pública 259,124 del libro 6,835, extendida el día veintiocho de Abril de Dos Mil Once, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número Seis del Distrito Federal, que celebran **"DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Fideicomitentes y Fideicomisarios en tercer lugar, ambas representadas por el señor **JESUS GABRIEL ALTAMIRANO CANO**; con **"NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA**, en su carácter de INSTITUCION FIDUCIARIA en el Fideicomiso Número "80627", denominado "Fideicomiso Parque Eólico", representada por su Delegado Fiduciario General, el señor **HECTOR DAVID FLORES AVALOS**; **"NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, en su carácter de "BANCO AGENTE" y de FIDEICOMISARIO en Primer Lugar, actuando en nombre y por cuenta de las Partes Garantizadas Senior (el "Fideicomisario en Primer Lugar" o el "Banco Agente"), representada por el señor **ENRIQUE ANGEL NIETO ITUARTE**; y **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, en su carácter de Institución Fiduciaria, en el FIDEICOMISO NUMERO 1936 denominado FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como Fideicomisario en Segundo Lugar, representada por el señor **FEDERICO PATIÑO MARQUEZ** con la FINALIDAD de **CONSTITUIR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO** respecto de los Contratos de Servidumbre de Paso Sobre Tierras Ejidales Formalmente Parceladas, celebrados por los Titulares de las parcelas que se detallaran más adelante, de los núcleos agrarios denominados **"AGUASCALIENTES LA MATA"**, Municipio de Asunción Ixtaltepec y **"LA VENTOSA"**, Municipio de Juchitán de Zaragoza, ambos en el Estado de Oaxaca; y por la otra parte **"DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" Sociedad Anónima de Capital Variable**; y de acuerdo con los siguientes:

RESULTANDOS:

1. Que por escrito de fecha Seis de Junio de Dos Mil Once, recepcionado en este Organismo Registral el Ocho de Junio de Dos Mil Once, bajo el folio número **6337**, suscrito por el C. **FERNANDO BALLESTER SURROCA**, Representante Legal de "Desarrollos Eólicos Mexicanos" S.A. de C.V., y de "Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1" S. A. de C.V.; solicita la inscripción del **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago**, en relación a las Servidumbres de Paso sobre las parcelas ubicadas en los ejidos de **LA VENTOSA**, Municipio de Juchitán de Zaragoza y **AGUASCALIENTES LA MATA**, Municipio de Asunción Ixtaltepec, ambos en el Estado de Oaxaca; contrato que quedó formalizado en la Escritura Pública número 259,124 del Libro 6,835 de fecha Veintiocho de Abril del Dos Mil Once, expedida por el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público Seis del Distrito Federal.

Eucaliptos #325 Esq. Heroico Colegio Militar, Col. Reforma. C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel (01 951) 51 376 17, 51 376 21, 51 376 15. Ext. 2019 o 2004 www.ran.gob.mx





SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

2. Que por escrito de fecha Siete de Julio del Dos Mil Once, recepcionado en este Organismo Registral el Ocho de Julio de Dos Mil Once, bajo el folio número 7485, suscrito por el C. FERNANDO BALLESTER SURROCA, Representante Legal de "Desarrollos Eólicos Mexicanos" S.A. de C.V., y de "Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1" S. A. de C.V.; en alcance a la solicitud mencionada en el resultando anterior, solicita la **Inscripción de la transmisión de derechos inmobiliarios adicionales** de conformidad con la cláusula octava inciso (d), al **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago**, para efectos de lo anterior se anexa copia Certificada de los Derechos Inmobiliarios Adicionales.

3. Que tal y como se describe en proemio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente, según consta en el acta doscientos cincuenta y nueve mil ciento veinticuatro, extendida el Veintiocho de Abril de Dos Mil Once, ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público Seis del Distrito Federal, "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar; **NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA**, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA en el Fideicomiso Número "80527", denominado "Fideicomiso Parque Eólico"; "NACIONAL FINANCIERA", **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, en su carácter de "BANCO AGENTE" y de FIDEICOMISARIO en Primer Lugar, actuando en nombre y por cuenta de las Partes Garantizadas Senior (el "Fideicomisario en Primer Lugar" o el "Banco Agente"); y "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", en su carácter de Institución Fiduciaria, en el FIDEICOMISO NUMERO 1936 denominado FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como Fideicomisario en Segundo Lugar, ratificaron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía número "6,835" (seis mil ochocientos treinta y cinco, con el fin de constituir un Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago con el OBJETO de **GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO Y TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS AL FIDUCIARIO**; respecto de "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.", mediante la aportación de los Derechos Inmobiliarios de los que sea titular en las parcelas referidas en los Contratos de Servidumbre de Paso correspondientes.

4. Que en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, el señor JESUS GABRIEL ALTAMIRANO CANO, por "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" S.A. DE C.V., acredita su Personalidad con testimonio de la escritura Cincuenta y un Mil Ciento Sesenta y Nueve, extendida el Veintiocho de Abril del Dos Mil Once, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Noventa y Cuatro del Distrito Federal.

[Handwritten signature]

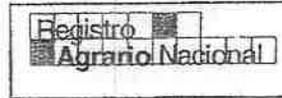
5. Que en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, el señor JESUS GABRIEL ALTAMIRANO CANO, por "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" S.A. DE C.V., acredita su Personalidad con testimonio de la escritura Cincuenta y un Mil Ciento Sesenta y Siete, extendida el Veintiocho





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

de Abril del Dos Mil Once, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Noventa y Cuatro del Distrito Federal.

6. Que en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, el Licenciado HECTOR DAVID FLORES DÁVALOS, por "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL FINANCIERA, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA, su carácter de INSTITUCION FIDUCIARIA, acredita su Personalidad con el testimonio de la escritura Pública número cuarenta y un mil cuatrocientos quince, extendida el veinte de diciembre del dos mil siete, ante la fe del Notario Ciento Treinta y Uno del Distrito Federal, Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el dos de Junio de Dos Mil Diez, en el folio mercantil número mil doscientos setenta y cinco.

7. Que en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, el Ingeniero ENRIQUE ANGEL NIETO ITUARTE, por "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de "BANCO AGENTE" y de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, acredita su Personalidad con el testimonio de la escritura Pública número cuarenta y siete mil noventa y tres, extendida el veintiuno de abril del dos mil ocho, ante la fe del Notario Ciento Cincuenta y Sels del Distrito Federal, Licenciado Rogelio Magaña Luna.

8. Que en el CONTRATO DE FIDEICOMISO, el Señor FEDERICO PATIÑO MARQUEZ, por "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, acredita su Personalidad con el testimonio de la escritura Pública número Veintidós Mil Quinientos Quince, extendida el diez de julio del dos mil ocho, ante la fe del Notario Ciento Treinta y Tres del Distrito Federal, Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, actuando como suplente de la Notaría doscientos catorce de la que es titular el Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos.

9. Los Contratos de Servidumbre de Paso afectados por el Fidelcomiso antes descrito, que se califica actualmente se encuentran debidamente inscritos, en éste Órgano Registral, como a continuación se detallan:

DESARROLLOS ECOLÓGICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.				
EJIDATARIO	PARCELA	FOLIO DE DERECHOS	CONTRATO DE SERVIDUMBRE	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAN
SERVANDO CRISTOBAL AYALA	193 Z-1 P1/1	20FD00093733	15 DE MARZO DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
FEUCIANA VALDIVIESO LOPEZ	200 Z-1 P1/1	20FD00093892	22 DE JUNIO DEL 2010	27 DE JULIO DEL 2010
MOISES TRUJILLO RUIZ	181 Z-1 P1/1	20FD00093738	15 DE MARZO DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
JOSE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO	199 Z-1 P1/1	20FD00093835	28 DE JULIO DEL 2010	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
ANBAL TRUJILLO RUIZ	189 Z-1 P1/1	20FD00093860	09 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
JOSE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO	171 Z-1 P1/1	20FD00093817	28 DE JULIO DEL 2010	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
GORGONIA TRUJILLO LOPEZ	177 Z-1 P1/1	20FD00093765	27 DE AGOSTO DEL 2010	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
CELESTINO ZARATE O CELESTINO ZARATE GUTIERREZ	176 Z-1 P1/1	20FD00093864	15 DE MARZO DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010





SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Registro
Agrario Nacional

DELEGACIÓN OAXACA

GLORIA LOPEZ ALTAMIRANO	165 Z-1 P1/1	20FD00099795	12 DE OCTUBRE DEL 2010	19 DE NOVIEMBRE DEL 2010
FRANCISCO JAVIER LOPEZ HERNANDEZ	158 Z-1 P1/1	20FD00099792	15 DE MARZO DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
TITO LOPEZ RUIZ	118 Z-1 P1/1	20FD00099700	02 DE JUNIO DEL 2010	05 DE JULIO DEL 2010
MANUEL REYES TOLEDO LOPEZ O MANUEL REYES TOLEDO	111 Z-1 P1/1	20FD00099367	15 DE JULIO DEL 2010	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
ALBERTO TOLEDO LOPEZ	106 Z-1 P1/1	20FD000993674	01 DE JULIO DEL 2010	27 DE JULIO DEL 2010
NICOLAS TOLEDO VALDIVIESO	110 Z-1 P1/1	20FD00122329	22 DE JUNIO DEL 2010	10 DE AGOSTO DEL 2010
ANTONIO LOPEZ VALDIVIESO	74 Z-1 P1/1	20FD000993774	01 DE JULIO DEL 2010	27 DE JULIO DEL 2010
ANTONIO VERA VALDIVIESO	112 Z-1 P1/1	20FD000993679	19 DE ABRIL DEL 2010	24 DE JUNIO DEL 2010
MARTIN VERA GOMEZ	104 Z-1 P1/1	20FD000993744	19 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ROMAN LOPEZ LOPEZ	108 Z-1 P1/1	20FD001068208	05 DE AGOSTO DEL 2010	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
ROSELIA VERA VALDIVIESO	113 Z-1 P1/1	20FD000993638	06 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
TEREZO TRUJILLO RUIZ	69 Z-1 P1/1	20FD000993707	09 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ABELINO TRUJILLO RUIZ O AVELINO TRUJILLO RUIZ	103 Z-1 P1/1	20FD000993668	22 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
PEDRO CARTAS LOPEZ	101 Z-1 P1/1	20FD000993633	02 DE JUNIO DEL 2010	13 DE JULIO DEL 2010
PEDRO CARTAS LOPEZ	102 Z-1 P1/1	20FD000993630	02 DE JUNIO DEL 2010	13 DE JULIO DEL 2010
EDUARDO LOPEZ CARTAS	120 Z-1 P1/1	20FD000993771	19 DE ABRIL DEL 2010	24 DE JUNIO DEL 2010
RAFAEL LOPEZ MONTAÑO	206 Z-1 P1/1	20FD000993632	02 DE JUNIO DEL 2010	05 DE JULIO DEL 2010
PARCELA ESCOLAR	209 Z-1 P1/1	20FD000993677	10 DE DICIEMBRE DEL 2010	03 DE ENERO DEL 2011
MARIA GUADALUPE CABRERA ORDAZ	61 Z-1 P1/1	20FD000993713	09 DE ABRIL DEL 2010	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
ROQUE CABRERA ORDAZ	207 Z-1 P1/1	20FD000993768	08 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ARSENIA ROSADO AQUINO	133 Z-1 P1/1	20FD000993616	08 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ANGEL LOPEZ RUIZ	65 Z-1 Z1/1	20FD001168311	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
JOSE RUIZ LOPEZ	55 Z-1 P1/1	20FD000993673	09 DE JUNIO DEL 2010	19 DE JULIO DEL 2010
JOSE RUIZ LOPEZ	206 Z-1 P1/1	20FD000993781	06 DE JUNIO DEL 2010	13 DE JULIO DEL 2010
JESUS RUIZ LOPEZ	64 Z-1 P1/1	20FD000993798	22 DE JUNIO DEL 2010	06 DE JULIO DEL 2010
IGIDORO DE LA CRUZ LOPEZ	63 Z-1 P1/1	20FD000993706	22 DE JUNIO DEL 2010	10 DE AGOSTO DEL 2010
OSCAR CASTILLO DE LA CRUZ	37 Z-1 P1/1	20FD000993612	28 DE JULIO DEL 2010	10 DE AGOSTO DEL 2010
GERARDO MONTAÑO PINEDA Y/O GERARDO MONTAÑO	36 Z-1 P1/1	20FD000993618	22 DE NOVIEMBRE DEL 2010	14 DE FEBRERO DEL 2011
FAUSTINO DE LA CRUZ VALDIVIESO	77 Z-1 P1/1	20FD000993662	06 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS DELEGACIÓN OAXACA				
SOCRATES LOPEZ AVENDAÑO	321 Z-1 P1/1	20FD00122775	10 DE MAYO DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ELFIDA VALDIVIESO CASTILLO y/o ELFIDA VALDIVIEZO CASTILLO Y JULIA LOPEZ RUIZ	319 Z-1 P1/1	20FD00122814	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	22 DE NOVIEMBRE DEL 2010
EMA MARTINEZ GUZMAN	302 Z-1 P1/1	20FD00132886	08 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ALFONSO MARTINEZ BENITEZ	301 Z-1 P1/1	20FD00122591	22 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
JULIO MARTINEZ BENITEZ	291 Z-1 P1/1	20FD00122713	09 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
REYMUENDO RIOS GUZMAN	290 Z-1 P1/1	20FD00122761	22 DE ABRIL DEL 2010	24 DE JUNIO DEL 2010
ALBINO GOMEZ CRUZ	287 Z-1 P1/1	20FD00122558	19 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ARTEMIO RIOS BENITEZ	267 Z-1 P1/1	20FD00122582	19 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
CARMEN ANTONIO TOLEDO	256 Z-1 P1/1	20FD00130424	04 DE MAYO DEL 2010	06 DE JULIO DEL 2010
CARMEN ANTONIO TOLEDO	253 Z-1 P1/1	20FD00122032	10 DE MAYO DEL 2010	06 DE JULIO DEL 2010

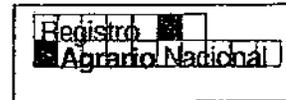
Eucaliptos #325 Esq Heroico Colegio Militar, Col. Reforma C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax
Tel (01 951) 51 376 17, 51 376 21, 51 376 15 Ext 2019 o 2004 www.ran.gob.mx





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

JORGE MOYA NUÑEZ	262 Z-1 P1/1	20FD00122685	04 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
FRANCISCO RIOS RASGADO	250 Z-1 P1/1	20FD00122650	09 DE ABRIL DEL 2010	24 DE JUNIO DEL 2010
VIRGILIO RIOS RASGADO	248 Z-1 P1/1	20FD00122801	19 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
LUIS RIOS MOYA	247 Z-1 P1/1	20FD00122724	09 DE ABRIL DEL 2010	05 DE JULIO DEL 2010
EPIFANIO BENTEZ CABRERA	224 Z-1 P1/1	20FD00136411	20 DE MAYO DEL 2010	24 DE JUNIO DEL 2010
HIVER TOLEDO GUZMAN	219 Z-1 P1/1	20FD00122873	04 DE MAYO DEL 2010	24 DE JUNIO DEL 2010
GERARDA CHAVEZ CASIQUE	223 Z-1 P1/1	20FD00148140	08 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ALICIA ANTONIO RIOS	207 Z-1 P1/1	20FD00132834	08 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ISABEL GUZMAN RASGADO Y EMMA MARTINEZ GUZMAN	208 Z-1 P1/1	20FD00167208	09 DE JUNIO DEL 2010	10 DE AGOSTO DEL 2010
ANTELMO CRUZ CASIQUE	204 Z-1 P1/1	20FD00122573	19 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ANTONIO RIOS TOLEDO	203 Z-1 P1/1	20FD00122576	08 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ANABLE CABRERA ANTONIO	200 Z-1 P1/1	20FD00122764	12 DE OCTUBRE DEL 2010	19 DE OCTUBRE DEL 2010
MAURICIO CRUZ ORDAZ	150 Z-1 P1/1	20FD00122732	10 DE MAYO DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
ALBERTO CRUZ CASIQUE O ALBERTO CRUZ CASIQUE	149 Z-1 P1/1	20FD00122710	05 DE AGOSTO DEL 2010	29 DE OCTUBRE DEL 2010
ENRIQUE BENTEZ RAYMUNDO	148 Z-1 P1/1	20FD00169060	28 DE JULIO DEL 2010	10 DE AGOSTO DEL 2010
OBENEL BENTEZ RASGADO	147 Z-1 P1/1	20FD00122743	02 DE JUNIO DEL 2010	10 DE AGOSTO DEL 2010
JAVIER CABRERA TOLEDO Y ADRIAN CABRERA RIOS	146 Z-1 P1/1	20FD00168230	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
MARIA LUISA CASTILLO ANTONIO	140 Z-1 P1/1	20FD00122729	02 DE JUNIO DEL 2010	13 DE JULIO DEL 2010
ALFREDO CASTILLO ANTONIO	154 Z-1 P1/1	20FD00122562	22 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
FRANCISCO JIMENEZ ENRRIQUEZ	131 Z-1 P1/1	20FD00122648	04 DE NOVIEMBRE DEL 2010	01 DE DICIEMBRE DEL 2010
JOSE LUIS JIMENEZ RIOS	134 Z-1 P1/1	20FD00122888	22 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
BERNARDO GOMEZ CRUZ	133 Z-1 P1/1	20FD00122886	22 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
SONIA JIMENEZ ENRIQUEZ	132 Z-1 P1/1	20FD00122703	25 DE DICIEMBRE DEL 2011	02 DE FEBRERO DEL 2011
JOSE TOLEDO ORDAZ	241 Z-1 P1/1	20FD00168275	27 DE AGOSTO DEL 2010	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
VICTORINO CASIQUE O VICTORINO CASIQUE GOMEZ	107 Z-1 P1/1	20FD00122795	22 DE ABRIL DEL 2010	30 DE JUNIO DEL 2010
CESARIO ORDAZ RIOS	108 Z-1 P1/1	20FD00122590	22 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
SANTIASO CRUZ CHAVEZ	345 Z-1 P1/1	20FD00132895	22 DE ABRIL DEL 2010	21 DE JUNIO DEL 2010
RUBELSI GUZMAN RIOS	105 Z-1 P1/1	20FD00122798	09 DE MAYO DEL 2010	13 DE JULIO DEL 2010
HIVER TOLEDO GUZMAN	104 Z-1 P1/1	20FD00122672	10 DE MAYO DEL 2010	24 DE JUNIO DEL 2010

CONSIDERANDO:

I. El suscrito Registrador es competente para conocer y calificar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria; 3, 4, 25, 27, 35, 36, 37, 38, y 56 del Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional.

II. De la revisión y análisis efectuado al Contrato de Fideicomiso que nos ocupa se desprende:

- a) Que consta en los antecedentes y asientos Registrales de ésta Delegación, que la empresa "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contrató el Derecho de Servidumbre de Paso sobre las parcelas descritas en la tabla inserta en el Resultando 7; contratos que contienen inserta la cláusula que a la letra dice: " EL PARCELARIO en este acto otorga el consentimiento para que LA EMPRESA pueda transmitir o ceder, en todo o en parte, los derechos y/u obligaciones

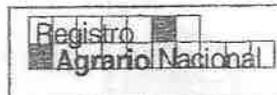
[Handwritten mark]





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

derivados del presente Contrato de Servidumbre de Paso a favor de (I) Comisión Federal de Electricidad, (II) cualquier empresa filial, subsidiaria o controladora de LA EMPRESA, y/o (III) las personas, físicas o morales, que hayan otorgado a LA EMPRESA, a sus empresas filiales, subsidiarias o controladoras, cualesquiera recursos financieros para financiar el Proyecto ."

- b) Que se hace constar que los Titulares de las Parcelas objeto del Derecho de Servidumbre de Paso fueron notificados respecto a la afectación por el Fideicomiso de Garantía el Derecho de servidumbre de Paso constituido a favor de las empresas, esto en cumplimiento a lo establecido en los propios contratos, mediante los escritos que se anexan al expediente en copia certificada y se describen de la siguiente manera:

DESARROLLOS FOLIOS MEXICANOS S.A. DE C.V.			
EJIDATARIO	PARCELA	FOLIO DE DERECHOS	FECHA DE NOTIFICACION
SERVANDO CRISTOBAL AYALA	193 Z-1 P1/1	20FD00093753	10 DE MAYO DEL 2011
PELUCIANA VALDIVIESO LOPEZ	200 Z-1 P1/1	20FD00093862	10 DE MAYO DEL 2011
MOISES TRUJILLO RUIZ	181 Z-1 P1/1	20FD00093738	10 DE MAYO DEL 2011
JOSE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO	199 Z-1 P1/1	20FD00093835	10 DE MAYO DEL 2011
ANIBAL TRUJILLO RUIZ	189 Z-1 P1/1	20FD00093860	10 DE MAYO DEL 2011
JOSE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO	171 Z-1 P1/1	20FD00093817	10 DE MAYO DEL 2011
GORGONIA TRUJILLO LOPEZ	177 Z-1 P1/1	20FD00093765	10 DE MAYO DEL 2011
CELESTINO ZARATE O CELESTINO ZARATE GUTIERREZ	170 Z-1 P1/1	20FD00093854	10 DE MAYO DEL 2011
GLORIA LOPEZ ALTAMIRANO	185 Z-1 P1/1	20FD00093735	10 DE MAYO DEL 2011
FRANCISCO JAVIER LOPEZ HERNANDEZ	158 Z-1 P1/1	20FD00093732	10 DE MAYO DEL 2011
TITO LOPEZ RUIZ	118 Z-1 P1/1	20FD00093700	10 DE MAYO DEL 2011
MANUEL REYES TOLEDO LOPEZ O MANUEL REYES TOLEDO	111 Z-1 P1/1	20FD00093867	10 DE MAYO DEL 2011
ALBERTO TOLEDO LOPEZ	106 Z-1 P1/1	20FD00093874	10 DE MAYO DEL 2011
NICOLAS TOLEDO VALDIVIESO	110 Z-1 P1/1	20FD00122329	10 DE MAYO DEL 2011
ANTONIO LOPEZ VALDIVIESO	74 Z-1 P1/1	20FD00093774	10 DE MAYO DEL 2011
ANTONIO VERA VALDIVIESO	112 Z-1 P1/1	20FD00093679	10 DE MAYO DEL 2011
MARTIN VERA GOMEZ	104 Z-1 P1/1	20FD00093744	10 DE MAYO DEL 2011
ROMAN LOPEZ LOPEZ	108 Z-1 P1/1	20FD00188209	10 DE MAYO DEL 2011
ROSELIA VERA VALDIVIESO	113 Z-1 P1/1	20FD00093838	10 DE MAYO DEL 2011
TEREZO TRUJILLO RUIZ	69 Z-1 P1/1	20FD00093707	10 DE MAYO DEL 2011
ABELINO TRUJILLO RUIZ O AVELINO TRUJILLO RUIZ	103 Z-1 P1/1	20FD00093688	10 DE MAYO DEL 2011
PEDRO CARTAS LOPEZ	101 Z-1 P1/1	20FD00093833	10 DE MAYO DEL 2011
PEDRO CARTAS LOPEZ	102 Z-1 P1/1	20FD00093830	10 DE MAYO DEL 2011
EDUARDO LOPEZ CARTAS	120 Z-1 P1/1	20FD00093771	10 DE MAYO DEL 2011
RAFAEL LOPEZ MONTAÑO	208 Z-1 P1/1	20FD00093832	10 DE MAYO DEL 2011

Eucaliptos #325 Esq. Heroico Colegio Militar, Col. Reforma. C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax
Tel (01 951) 51 376 17, 51 376 21, 51 376 15 Ext. 2019 o 2004 www.ran.gob.mx





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



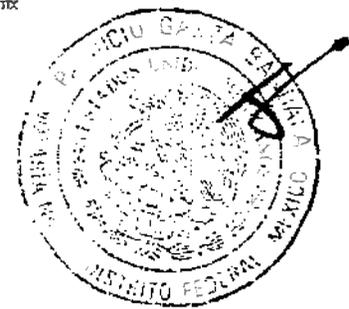
DELEGACIÓN OAXACA

PARCELA ESCOLAR	209 Z-1 P1/1	20FD00093877	10 DE MAYO DEL 2011
MARIA GUADALUPE CABRERA ORDÁZ	61 Z-1 P1/1	20FD00093713	10 DE MAYO DEL 2011
ROQUE CABRERA ORDÁZ	207 Z-1 P1/1	20FD00093738	10 DE MAYO DEL 2011
ARSENIA ROSÁDO AQUINO	133 Z-1 P1/1	20FD00093815	10 DE MAYO DEL 2011
ANGEL LOPEZ RUIZ	65 Z-1 Z1/1	20FD00168311	10 DE MAYO DEL 2011
JOSE RUIZ LOPEZ	55 Z-1 P1/1	20FD00093873	10 DE MAYO DEL 2011
JOSE RUIZ LOPEZ	206 Z-1 P1/1	20FD00093781	10 DE MAYO DEL 2011
JESUS RUIZ LOPEZ	84 Z-1 P1/1	20FD00093768	10 DE MAYO DEL 2011
ISIDORO DE LA CRUZ LOPEZ	63 Z-1 P1/1	20FD00093709	10 DE MAYO DEL 2011
OSCAR CASTILLO DE LA CRUZ	37 Z-1 P1/1	20FD00093812	10 DE MAYO DEL 2011
GERARDO MONTAÑO PINEDA Y/O GERARDO MONTAÑO	36 Z-1 P1/1	20FD00083818	10 DE MAYO DEL 2011
FAUSTINO DE LA CRUZ VALDIVIESO	77 Z-1 P1/1	20FD00093882	10 DE MAYO DEL 2011
SOCRATES LOPEZ AVENDAÑO	321 Z-1 P1/1	20FD00122778	10 DE MAYO DEL 2011
EL FIDA VALDIVIESO CASTILLO y/o EL FIDA VALDIVIEZO CASTILLO Y JULIA LOPEZ RUIZ	319 Z-1 P1/1	20FD00122814	10 DE MAYO DEL 2011
EMA MARTINEZ GUZMAN	302 Z-1 P1/1	20FD00132888	10 DE MAYO DEL 2011
ALFONSO MARTINEZ BENITEZ	301 Z-1 P1/1	20FD00122581	10 DE MAYO DEL 2011
RUILO MARTINEZ BENITEZ	291 Z-1 P1/1	20FD00122713	10 DE MAYO DEL 2011
REYMUNDO RIOS GUZMAN	290 Z-1 P1/1	20FD00122761	12 DE MAYO DEL 2011
ALEJANDRO GOMEZ CRUZ	287 Z-1 P1/1	20FD00122558	10 DE MAYO DEL 2011
ARTEMIO RIOS BENITEZ	287 Z-1 P1/1	20FD00122582	10 DE MAYO DEL 2011
CARMEN ANTONIO TOLEDO	256 Z-1 P1/1	20FD00130424	12 DE MAYO DEL 2011
CARMEN ANTONIO TOLEDO	253 Z-1 P1/1	20FD00122832	12 DE MAYO DEL 2011
JORGE MOYA NUÑEZ	252 Z-1 P1/1	20FD00122685	10 DE MAYO DEL 2011
FRANCISCO RIOS RASGADO	250 Z-1 P1/1	20FD00122650	10 DE MAYO DEL 2011
VIRGLIO RIOS RASGADO	248 Z-1 P1/1	20FD00122801	10 DE MAYO DEL 2011
LUIS RIOS MOYA	247 Z-1 P1/1	20FD00122724	10 DE MAYO DEL 2011
EPIFANIO BENITEZ CABRERA	224 Z-1 P1/1	20FD00130411	10 DE MAYO DEL 2011
HYVER TOLEDO GUZMAN	219 Z-1 P1/1	20FD00122673	12 DE MAYO DEL 2011
GERARDA CHAVEZ CASIQUE	223 Z-1 P1/1	20FD00148140	10 DE MAYO DEL 2011
ALICIA ANTONIO RIOS	207 Z-1 P1/1	20FD00132884	12 DE MAYO DEL 2011
ISABEL GUZMAN RASGADO Y EMA MARTINEZ GUZMAN	206 Z-1 P1/1	20FD00167208	12 DE MAYO DEL 2011
ANGELINO CRUZ ENRIQUETZ Y/O ANGELINO CRUZ ENRIQUEZ	205 Z-1 P1/1	20FD00122570	22 DE JUNIO DEL 2011
ANTELMO CRUZ CASIQUE	204 Z-1 P1/1	20FD00122673	12 DE MAYO DEL 2011
ANTONIO RIOS TOLEDO	203 Z-1 P1/1	20FD00122676	10 DE MAYO DEL 2011
AMABLE CABRERA ANTONIO	200 Z-1 P1/1	20FD00122764	12 DE MAYO DEL 2011
MAURICIO CRUZ ORDÁZ	150 Z-1 P1/1	20FD00122732	10 DE MAYO DEL 2011
ALBERTO CRUZ CASIQUE O ALBERTO CRUZ CASIQUE	149 Z-1 P1/1	20FD00122710	10 DE MAYO DEL 2011

Handwritten mark

Eucaliptos #325 Esq Heroico Colegio Militar, Col. Reforma C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax
Tel (01 951) 51 376 17, 51 376 21, 51 376 15 Ext. 2019 ó 2004 www.ran.gob.mx

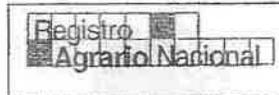
7





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

ENRIQUE BENITEZ RAYMUNDO	148 Z-1 P1/1	20FD00166980	10 DE MAYO DEL 2011
OBENEL BENITEZ RASGADO	147 Z-1 P1/1	20FD00122743	12 DE MAYO DEL 2011
JAVIER CABRERA TOLEDO Y ADRIAN CABRERA RIOS	146 Z-1 P1/1	20FD00166280	12 DE MAYO DEL 2011
MARIA LUISA CASTILLO ANTONIO	140 Z-1 P1/1	20FD00122728	10 DE MAYO DEL 2011
ALFREDO CASTILLO ANTONIO	154 Z-1 P1/1	20FD00122562	10 DE MAYO DEL 2011
FRANCISCO JIMENEZ ENRIQUEZ	131 Z-1 P1/1	20FD00122848	12 DE MAYO DEL 2011
JOSE LUIS JIMENEZ RIOS	134 Z-1 P1/1	20FD00122668	10 DE MAYO DEL 2011
BERNARDO GOMEZ CRUZ	133 Z-1 P1/1	20FD00122586	10 DE MAYO DEL 2011
SONIA JIMENEZ ENRIQUEZ	132 Z-1 P1/1	20FD00122763	10 DE MAYO DEL 2011
JOSE TOLEDO ORDAZ	241 Z-1 P1/1	20FD00188275	10 DE MAYO DEL 2011
VICTORINO CASIQUE O VICTORINO CASIQUE GOMEZ	107 Z-1 P1/1	20FD00122796	10 DE MAYO DEL 2011
CESARIO ORDAZ RIOS	106 Z-1 P1/1	20FD00122580	12 DE MAYO DEL 2011
SANTIAGO CRUZ CHAVEZ	345 Z-1 P1/1	20FD00132895	10 DE MAYO DEL 2011
RUBELSI GUZMAN RIOS	105 Z-1 P1/1	20FD00122768	10 DE MAYO DEL 2011
HIVER TOLEDO GUZMAN	104 Z-1 P1/1	20FD00122572	12 DE MAYO DEL 2011
EJIDATARIO	PARCELA	FOLIO DE DERECHOS	FECHA DE NOTIFICACION
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA			
USO COMUN CIUDAD IXTEPEC		20TC00000111	22 DE JUNIO DEL 2011

c) En cuanto al análisis de las cláusulas, se hacen las siguientes consideraciones: el OBJETO del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago es **APORTAR LOS DERECHOS** adquiridos respecto de los Contratos de Servidumbre de Paso celebrados por "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" S.A. de C.V. y "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" S.A. de C.V. en los ejidos LA VENTOSA, Municipio de Juchitán de Zaragoza y AGUASCALIENTES LA MATA, Municipio de Asunción Ixtaltepec ambos en el estado de Oaxaca, para **GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**; perfeccionando la aportación de conformidad con lo previsto en la cláusula TERCERA, punto uno, tres romano, del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago Número "259,124". Así mismo "Desarrollos Eólicos Mexicanos" S.A. de C.V. y "Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1" S.A. de C.V. acuerdan transmitir al Fiduciario y tomar todas las acciones solicitadas de manera razonable por el Fideicomisario en Primer Lugar perfeccionando la transmisión al Fiduciario de Derechos Inmobiliarios Adicionales, mediante la notificación al Fiduciario de la copia certificada de la escritura pública que evidencie los Derechos Inmobiliarios Adicionales de que se trate y la posterior notificación al titular del predio correspondiente en relación con dicha transmisión a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a que ocurra la transmisión al Fiduciario.

III. En las situaciones y conforme a las circunstancias antes expuestas, de acuerdo con los antecedentes registrales, al existir la certeza de los derechos que tiene "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" S.A. de C.V. referentes a las Servidumbres de Paso sobre las parcelas

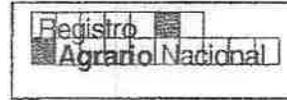
[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO
Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

y que la Ley prevé el aprovechamiento, uso y usufructo de la misma, en los términos dispuestos por los artículos 45, 76, 78 y 79 de la Ley Agraria y 1059, 1060, 1111 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; así como la autorización expresa, para que se pueda dar en garantía el derecho de servidumbre de paso sobre las parcelas, otorgadas en los contratos celebrados con anterioridad y debidamente inscritos en este Organismo Registral, así como en los escritos de consentimiento, es legalmente procedente la inscripción en este Registro Agrario Nacional del **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO** de fecha VEINTIOCHO de ABRIL de DOS MIL ONCE, respecto a los Contratos de Servidumbre de Paso, sobre tierras Ejidales formalmente Parceladas, celebrados entre los sujetos de derechos agrarios de los poblados LA VENTOSA, Municipio de Juchitán de Zaragoza y AGUASCALIENTES LA MATA, Municipio de Asunción Ixtaltepec, ambos en el Estado de Oaxaca; celebrados con "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" S.A. de C.V. que se encuentran citados en el Séptimo Resultando de la presente calificación y con "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" S.A. de C.V., **sin entrar al análisis de los contratos celebrados por ésta última**, debido a que no fueron presentados ni inscritos en este Órgano Registral; en los términos de la escritura de fecha veintiocho de Abril del Dos Mil Once, celebrada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número Seis del Distrito Federal.

IV. Respecto del análisis del resultando número dos de la presente Calificación Registral, "Desarrollos Eólicos Mexicanos" S.A. de C.V., y "Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1" S. A. de C.V., perfeccionaron la aportación de Derechos Inmobiliarios al Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago de fecha 28 de Abril del 2011, mediante la notificación al Fiduciario el día **1 de julio del 2011**, y solicitan la **Inscripción de la transmisión de derechos inmobiliarios adicionales** de conformidad con la cláusula octava inciso (d), al **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago**, referente a la parcela y tierras de uso común que se detallan a continuación:

DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.				
EJIDATARIO	PARCELA	FOLIO DE DERECHOS	CONTRATO DE SERVIDUMBRE	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAN
LA VENTOSA JUCHITÁN DE ZARAGOZA				
ANGELINO CRUZ ENRIQUEZ Y/O ANGELINO CRUZ ENRIQUEZ	205 Z-1 P1/1	20FD00122570	10 DE DICIEMBRE DEL 2010	10 DE JUNIO DEL 2011
USO COMUN CIDAD IXTAPEPEC				
		20TC0000111	14 DE JUNIO DEL 2010	08 DE JULIO DEL 2011

Motivo por el cual al Titular de la parcela y al Representante de la Comunidad respectivamente, les fue Notificada la aportación de los derechos Inmobiliarios al Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago de Fecha 28 de Abril del 2011, el día **22 de Junio del 2011**, como se hace constar en los anexos del expediente en estudio.

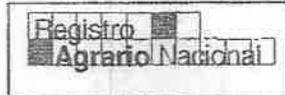
V. Por lo dispuesto por los artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 9, 23 fracción V, 45, 76, 78 y 79 de la Ley Agraria; 25 inciso h), 37, 38,





SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

SUBDELEGACIÓN DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS



DELEGACIÓN OAXACA

53 Incisos e) e i), 56 y 57 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, se emite conforme a Derecho la siguiente:

CALIFICACIÓN REGISTRAL

PRIMERO. Es PROCEDENTE inscribir en este Órgano Registral, en el Libro Primero de FIDEICOMISOS, el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, así como los DERECHOS INMOBILIARIOS APORTADOS DE MANERA ADICIONAL al mismo, que celebran "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter FIDUCIARIO; "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de "BANCO AGENTE" y de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía Número "259,124", con el OBJETO de GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO Y TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS AL FIDUCIARIO mediante LA APORTACION de los Derechos derivados de los Contratos de Servidumbre de Paso Sobre Tierras Ejidales Formalmente Parceladas, celebrados por los Titulares de las parcelas que se detallan en el Noveno Resultando de la presente calificación, de los núcleos agrarios denominados "LA VENTOSA", Municipio de Juchitán de Zaragoza y "AGUASCALIENTES LA MATA", Municipio de Asunción Ixtaltepec, ambos en el Estado de Oaxaca con "Desarrollos Eólicos Mexicanos" S.A. de C.V. y "Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca1" S.A. de C.V..

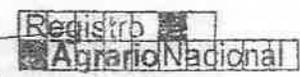
SEGUNDO. En los términos de lo prescrito por los preceptos legales contenidos en el Título Tercero Capítulo VII del Reglamento Interior de este Órgano Registral, notifíquese al promovente: C. FERNANDO BALLESTER SURROCA, Apoderado Legal de "Desarrollos Eólicos Mexicanos" S.A. de C.V. y "Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca" S.A. de C.V. en su domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, a través de las personas autorizadas para tal efecto.

TERCERO. Dese cuenta al C. Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado con los fundamentos y resultados de la presente Calificación Registral, con fundamento en lo que previene la fracción IV del artículo 38 del Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional.

Así lo acordó y firma el Registrador Integral "A" de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado.

[Handwritten signature]

LIC. JOSE ALFREDO HERNANDEZ JIMENEZ REGISTRADOR



DELEGACION OAXACA

JAHJ/mr



Sector Agrario



Registro Agrario Nacional

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ORGANO DESCONCENTRADO
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

FOLIO AGRARIO DE TIERRAS MATRI 201M09000420

OAXACA
DELEGACION EN EL EDO. DE:

ANTECEDENTES DE DOCUMENTOS
BASICOS DE LA PROPIEDAD, O
POSESION DE LA TIERRA.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA SU MATERIALIZACION REGISTRAL		
FECHA 5/12/1997 LIC. J NOMBRADO GUERRA ALBERTO FIRMA		LIBRO VOLUMEN VII

DATOS DE IDENTIFICACION

[A] MUNICIPIO :	JUCHITAN DE ZARAGOZA
[B] EJIDO :	LA VENTOSA
[C] ACCION AGRARIA :	DOTACION
[D] FECHA RESOL. PRESID. :	12 AGOSTO 1953
[E] FECHA DIARIO OFICIAL :	22 ABRIL 1954
[F] No. DE REGISTRO :	965
[G] SUPERFICIE :	3910 Has. 96 as. 00.92 Cas
[H] PLANO CATASTRAL :	E15C64Q016AM
[I] BENEFICIADOS :	127
[J] REGIMEN DE EXPLOT. COLLECT :	SIN REGIMEN DE EXPLOT. COLLECT.



100



C. LIC. JAIME SALVAT ALONSO
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.
PRESENTE:

LA QUEN SUSCRIBE, ING. TERESA CABRERA CARRASCO, GESTORA DE LA EMPRESA
DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A.P.I. DE C.V. ANTE USTED CON EL DEBIDO
RESPETO EXPONGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS
CORRESPONDIENTES, VENGO A SOLICITAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD DE 3 CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO
LA ANOTACION MARGINAL RESPECTIVA, HECHO POR "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, S.A.
DE C.V. Y PROPIETARIOS, LOS CUALES DESCRIBO A CONTINUACION.

No.	CODIGO	PROPIETARIO	# INST	VOL.
1	EII-211-02	RUSBEL LOPEZ RUIZ Y COPS	34,595	500
2	EII-211-01	RUSBEL LOPEZ RUIZ Y COPS	34,594	500
3	EII-211-00	RUSBEL LOPEZ RUIZ Y COPS	34,593	500

NO DUDANDO DE SUS ATENCIONES, RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. TERESA CABRERA CARRASCO



JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, unión Hidalgo, Oax. Cp. P. 70150 Tel/Fax: 971-71-3-94-45

Av. Ejército Nacional 678, Piso 6, Col. Polanco Reforma. México, D. F. Tel./Fax: (55)52-80-22-94



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

C. LIC. JAIME SALVAT ALONSO
 REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.
 PRESENTE:



LA QUEN SUSCRIBE, ING. TERESA CABRERA CARRASCO, GESTORA DE LA EMPRESA
 DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A.P.I. DE C.V. ANTE USTED CON EL DEBIDO
 RESPETO EXPONGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS
 CORRESPONDIENTES, VENGO A SOLICITAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD DE 80 CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ASI
 COMO LA ANOTACION MARGINAL RESPECTIVA, HECHO POR "DESARROLLOS EOLICOS
 MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A.P.I DE C.V. Y PROPIETARIOS, LOS CUALES DESCRIBO A
 CONTINUACION.

No.	CODIGO	PROPIETARIO	# INST	VOL.
1	EII-001-00	JUAN DE LA CRUZ LOPEZ	34,219	496
2	EII-002-00	EFRAIN GARCIA CASTILLEJOS	34,211	496
3	EII-003-00	EFRAIN GARCIA CASTILLEJOS	34,212	496
4	EII-005-00	RICARDO ALONSO CASTILLO	34,220	496
5	EII-020-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,221	496
6	EII-021-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,222	496
7	EII-022-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,223	496
8	EII-023-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,224	496
9	EII-024-00	ALBERTO SANCHEZ LOPEZ	34,225	496
10	EII-043-00	PEDRO CASTILLO ALIAS	34,226	496
11	EII-060-05	FELIPE BLAS RUIZ	34,244	496
12	EII-061-02	ELIAS SANTOS ALVARADO	34,231	496
13	EII-062-05	JULIO ANTONIO ALVARADO	34,232	496
14	EII-063-00	AMANDO POSADA SANTOS	34,233	496
15	EII-063-01	AMANDO POSADA SANTOS	34,234	496
16	EII-063-02	AMANDO POSADA SANTOS	34,235	496
17	EII-063-06	AMANDO POSADA SANTOS	34,236	496
18	EII-070-01	ROSALBA CASTILLO GUTIERREZ	34,245	496
19	EII-071-01	LUISA RUIZ PEREZ	34,247	496
20	EII-071-02	NEHEMIAS TOLEDO CRUZ Y BENITO LOPEZ VASQUEZ	34,241	496
21	EII-075-00	EMIGDIO MARTINEZ MATUS	34,242	496
22	EII-076-02	NARNO ARIAS CARTAS	34,213	496
23	EII-079-00	CUAUHTEMOC MATUS FUENTES	34,243	496

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, unión Hidalgo, Oax. Cp. P. 70150 Tel/Fax: 971-71-3-94-45
 Av. Ejército Nacional 678, Piso 6, Col. Polanco Reforma. México, D. F. Tel./Fax: (55)52-80-22-94



24	EII-080-00	CARLOS ALVARADO MATUS	34,156	495
25	EII-086-01	VICTOR MANUEL ANTONIO OCAÑA	34,157	495
26	EII-105-03	CIRILA TOLEDO BLAS	34,178	495
27	EII-106-00	ROBERTO TOLEDO BLAS	34,158	495
28	EII-108-00	AURELIO TOLEDO BLAS	34,160	495
29	EII-111-00	VICENTE CASTILLO CARRASCO	34,162	495
30	EII-113-00	AURELIO TOLEDO BLAS	34,164	495
31	EII-121-00	MARCELINO ALVARADO MATUS	34,166	495
32	EII-122-00	NICASIO LANDETA GUTIERREZ	34,167	495
33	EII-142-00	NORMA JIMENEZ JUAN Y JOSE MANUEL GOMEZ LOPEZ	34,174	495
34	EII-146-00	TITO POSADA LOPEZ	34,176	495
35	EII-154-00	MARIO GUTIERREZ SALINAS	34,177	495
36	EII-155-00	HECTOR GUTIERREZ LOPEZ	34,192	495
37	EII-158-00	MANUEL ARIAS LOPEZ	34,193	495
38	EII-158-01	ELOISA ARIAS LOPEZ	34,194	495
39	EII-161-00	MANUEL ARIAS LOPEZ	34,195	495
40	EII-162-00	NARNO ARIAS CARTAS	34,196	495
41	EII-165-00	EFRAIN GARCIA CASTILLEJOS	34,197	495
42	EII-166-00	MARIO GUTIERREZ SALINAS	34,183	495
43	EII-173-00	LUCINA GARCIA DE LA CRUZ	34,198	495
44	EII-177-00	WENCESLAO LOPEZ POSADA	34,199	495
45	EII-185-00	VICENTE ANTONIO TOLEDO	34,200	495
46	EII-195-00	VICENTE CASTILLO CARRASCO	34,202	495
47	EII-196-00	TOMAS MARIN REGALADO	34,203	495
48	EII-235-00	AMADO CASTILLO ALIAS	34,206	495
49	EII-267-00	DEMETRIO SANCHEZ RUIZ	34,207	496
50	EII-268-00	MACARIO RUIZ RUIZ	34,208	496
51	EII-269-00	MADIEL LOPEZ RUIZ	34,209	496
52	EII-086-00	VICTOR MANUEL ANTONIO OCAÑA	34,182	495
53	EII-152-00	MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO CONTRERAS	34,181	495
54	EII-055-02	JOSE RUIZ MARCOS	34,227	496
55	EII-059-01	JOSE RUIZ MARCOS	34,228	496
56	EII-188-00	HECTOR LOPEZ CRUZ	34,201	495
57	EII-198-01	JUAN LOPEZ MATUS (RAUL CASTILLO FUENTES Y MARICELA MORALES MATUS)	34,263	496
58	EII-161-01	FELIPE LOPEZ MARIN (AZALEA LOPEZ BETANZOS) Y OFELIA BETANZOS RUIZ	34,261	496
59	EII-111-03	FELIPE LOPEZ MARIN (AZALEA LOPEZ BETANZOS)	34,262	496

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, unión Hidalgo, Oax. Cp. P. 70150 Tel/Fax: 971-71-3-94-45
 Av. Ejército Nacional 678, Piso 6, Col. Polanco Reforma. México, D. F. Tel./Fax: (55)52-80-22-94

60	EII-059-02	ELEUTERIA LOPEZ CARRASCO	34,264	496
61	EII-106-01	ROBERTO TOLEDO RUIZ	34,159	495
62	EII-059-03	FEDERICO MARCOS CRISTOBAL	34,229	496
63	EII-060-01	JULIA ORDAZ DE LA CRUZ	34,230	496
64	EII-111-02	IGNACIO MARTINEZ MORALES	34,163	495
65	EII-115-02	ULVIA POSADA SANTOS	34,179	495
66	EII-119-00	EVILA DE LA CRUZ LOPEZ	34,180	495
67	EII-124-00	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,168	495
68	EII-124-01	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,169	495
69	EII-124-02	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,170	495
70	EII-124-03	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,171	495
71	EII-125-00	MARTA OROZCO ORDAZ Y RODRIGO SANCHEZ MIGUEL	34,172	495
72	EII-129-00	JORGE DE LA CRUZ GOMEZ	34,173	495
73	EII-218-00	ROMULO SANCHEZ VELAZQUEZ	34,205	495
74	EII-249-00	MARILUZ MARQUEZ MATUS	34,210	496
75	EII-105-02	JAVIER DE LA CRUZ GOMEZ	34,246	496
76	EII-115-01	ABELL POSADA SANTOS (ANABELL POSADA TOLEDO)	34,255	496
77	EII-110-03	ANGELICA LUIS ARIAS Y FAUSTO LUIS ARIAS	34,161	495
78	EII-211-03	ROMULO LOPEZ RUIZ Y ONELIA TOLEDO JIMENEZ	34,204	495
79	EII-117-00	AURELIO ALTAMIRANO AMADOR (apoderado Juan Altamirano)	34,372	497
80	EII-143-00	AURELIO ALTAMIRANO AMADOR (apoderado Juan Altamirano)	34,373	497

NO DUDANDO DE SUS ATENCIONES, RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO.

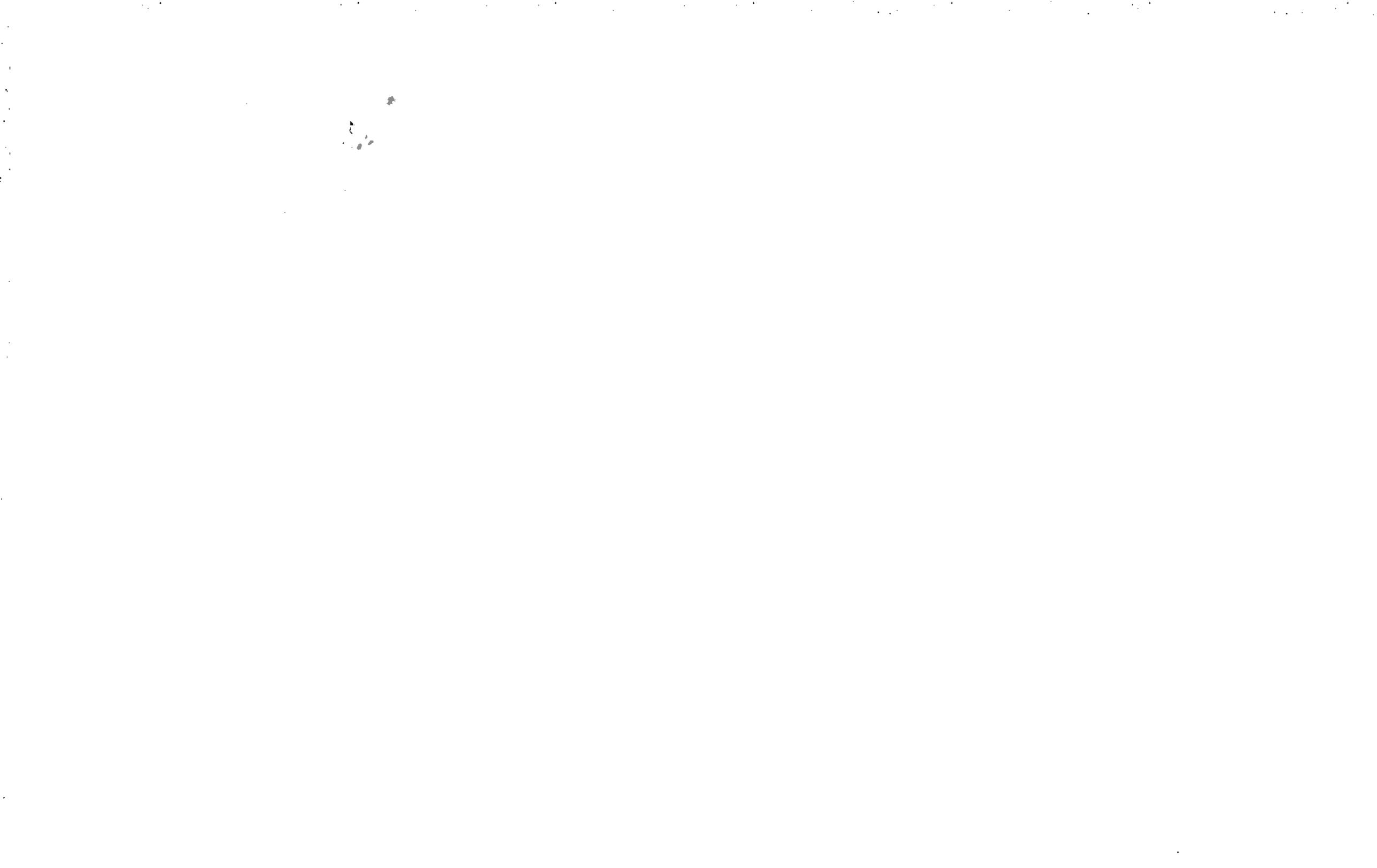
ATENTAMENTE


ING. TERESA CABRERA CARRASCO

JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A 25 DE AGOSTO DE 2015

Nicolás Bravo # 5, Col. Centro, unión Hidalgo, Oax. Cp. P. 70150 Tel/Fax: 971-71-3-94-45
Av. Ejército Nacional 678, Piso 6, Col. Polanco Reforma. México, D. F. Tel./Fax: (55)52-80-22-94





wilsonjones.

www.wilsonjones.com



10
11
12

Descripción de las Autorizaciones Gubernamentales aportadas al Patrimonio del Fideicomiso

Autorizaciones Gubernamentales
Parque Eólico Piedra Larga Fase 1

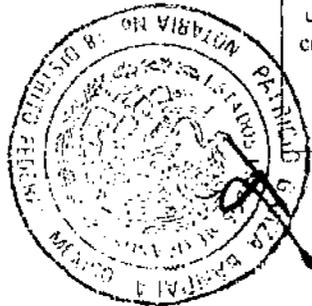
Acrónimo

CFE	Comisión Federal de Electricidad
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CRE	Comisión Reguladora de Energía
IEEO	Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca. INAH Instituto Nacional de Antropología e Historia
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social



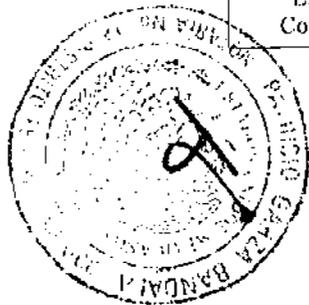
Obligación/ Permiso	Autoridad competente	Status/Trámites pendientes	Fecha Estimada para su Obtención	Vigencia	Etapas
Contrato de Interconexión	CFE	El 28 de mayo de 2010 se firmó el primer Contrato de Interconexión. Con fecha 25 de septiembre de 2012 se firmó el segundo contrato de Interconexión actualmente vigente	Obtenido	20 años a contar desde el 1 de noviembre de 2012	Operación
Convenio de Transmisión	CFE	El 25 de septiembre de 2012 se firmó el primer Convenio e Transmisión actualmente vigente	Obtenido	20 años a contar desde el 1 de noviembre de 2012	Operación
Permiso de Autoabastecimiento	CRE	El 4 de junio de 2009 la CRE emitió el permiso No. E/823/AUT/2009 a favor de Demex Oaxaca. El 5 de julio de 2012 la CRE autorizó la modificación del permiso, reduciendo la capacidad de 227.5 MW a 90 MW	Obtenido	Indefinida	Operación
Autorización de Impacto Ambiental para el Parque	SEMARNAT	Con fecha 20 de agosto de 2012 y 10 de septiembre de 2012 se informó a SEMARNAT y a PROFEPA respectivamente, que el día 3 de agosto del mismo año se concluyeron las actividades de construcción de obras civiles del proyecto Ya se presentó el diagnóstico final de afectaciones y el plan de reforestación a realizar. Se sigue con actividades periódicas consistentes en monitoreos de aves y murciélagos.	Obtenida	Indefinida.	Construcción Operación

Obligación/ Permiso	Autoridad competente	Status/Trámites pendientes	Fecha Estimada para su Obtención	Vigencia	Etapa
Autorización de Impacto Ambiental para la Línea de Transmisión.	SEMARNAT	<p>Con fecha 5 y 8 de noviembre de 2012 se informó a DGIRA y PROFEPA respectivamente que con fecha 19 de octubre de 2012 se dan por concluidas las actividades de construcción.</p> <p>Ya se presentó el diagnóstico final de afectaciones y el plan de reforestación a realizar.</p>	Obtenida	Indefinida.	Construcción Operación
Autorización de Impacto Ambiental para rehabilitación de Caminos Interiores.	IEEDSO	<p>Se presentó oficio para informar de la conclusión de las actividades de construcción ante el IEEDS del Estado de Oaxaca en fecha 22 de noviembre de 2012 donde se informó que con fecha 20 de julio de 2012 se dan por concluidas las actividades de construcción</p> <p>Ya se presentó el último informe bimestral como conclusión las obras y el plan de reforestación a realizar</p>	Obtenida	Indefinida.	Construcción Operación
Autorización de Impacto Ambiental para los Caminos de acceso para la construcción de la línea de transmisión	IEEDSO	<p>Con fecha 3 de septiembre de 2012 se dio aviso al IEEDS del Estado de Oaxaca de que con fecha 26 de abril del mismo año se concluyeron las obras de los Caminos de acceso para la construcción de la Línea de Transmisión Piedra Larga - La Ventosa.</p> <p>Ya se presentó el último informe bimestral como conclusión las obras. En este caso la reforestación consistió en la entrega de 4000 árboles realizada en agosto de 2012</p>	Obtenida	Indefinida.	Construcción Operación



Obligación/ Permiso	Autoridad competente	Status/Trámites pendientes	Fecha Estimada para su Obtención	Vigencia	Etapas
Autorización para el cambio de uso de suelo forestal para el Parque (Lase I. Polígono II)	SEMARNAT	El 25 de marzo de 2013 se informó a SEMARNAT y PROFEPA, ambos del E. de Oaxaca, que el 17 de marzo de 2012 concluyeron las actividades de CUSTF del parque eólico. Se presentó el último informe semestral como finiquito de estas actividades.	Obtenida	Indefinida..	Construcción Operación
Autorización para el cambio de uso de suelo forestal para la Línea de Transmisión	SEMARNAT	El 10 de septiembre 2012 se informó a SEMARNAT y PROFEPA, ambos del E. de Oaxaca, que el 16 de marzo de 2012 concluyeron las actividades de CUSTF de la línea de transmisión. Ya se presentó el último informe semestral como finiquito de estas actividades	Obtenida	Indefinida.	Construcción Operación
Dictamen obras e instalaciones ubicadas en las zonas aledañas a los aeródromos civiles	SCT	Obtenido	Obtenido	Indefinido	Construcción Operación
Dictamen INAH para la Línea de Transmisión	INAH	No se ha ocupado ni utilizado ninguno de los puntos de posible interés arqueológico definidos por el INAH	Obtenido	Indefinido	Construcción Operación

Obligación/ Permiso	Autoridad competente	Status/Trámites pendientes	Fecha Estimada para su Obtención	Vigencia	Etapas
Dictamen INAH para el Parque	INAH	No se ha ocupado ni utilizado ninguno de los puntos de posible interés arqueológico definidos por el INAH	Obtenido	Indefinido	Construcción Operación
Constancia de Uso de Suelo	Municipio de Unión Hidalgo	Obtenida	Obtenida	Indefinido	Construcción
Licencia de Construcción	Municipio de Unión Hidalgo	Obtenida	Obtenida	36 meses contados a partir del 28 de abril de 2010.	Construcción
Constancia de Uso de Suelo	Municipio de Cd. Ixtepec	Obtenida	Obtenida	Indefinido	Construcción
Licencia de Construcción	Municipio de Cd. Ixtepec	Obtenida	Obtenida	36 meses contados a partir del 21 de junio de 2010.	Construcción
Constancia de Uso de Suelo	Municipio de Asunción Ixtaltepec	Obtenida	Obtenida	Indefinido	Construcción
Licencia de Construcción	Municipio de Asunción Ixtaltepec	Obtenida	Obtenida	36 meses contados a partir del 2 de julio de 2010.	Construcción
Constancia de Uso de Suelo	Municipio de Juchitán de Zaragoza	Obtenida	Obtenida	Indefinido	Construcción
Licencia de Construcción	Municipio de Juchitán de Zaragoza	Obtenida	Obtenida	36 meses contados a partir del 21 de julio de 2010.	Construcción



Obligación/ Permiso	Autoridad competente	Status/Trámites pendientes	Fecha Estimada para su Obtención	Vigencia	Etapas
Permisos de construcción de obra sobre cauces o zona federal de cuerpos de agua que sean bienes nacionales	SCT	Obtenido	Obtenido	Indefinido	Construcción Operación
Contrato para la Recolección de Residuos No Peligrosos	Ayuntamiento Municipal de Unión Hidalgo.	Obtenido el 16 de octubre de 2013	Obtenido	Indefinido	Operación
Registro como Generador de Residuos Peligrosos	SEMARNAT del Estado de Oaxaca	Se obtuvo como Pequeño Generador el 23 de noviembre de 2012. En septiembre de 2014 se actualizó a SAPI y se modificó el tipo de residuos a manejar	Obtenido	Indefinido	Operación
Construcción del puente sobre el río Espíritu Santo	CONAGUA	Obtenido el 3 de marzo de 2011	Obtenido	Indefinido	Construcción Operación
Construcción del puente sobre el río Espíritu Santo Cruce de carreteras por la línea de alta tensión de Demex a – Ixtepec Potencia (IPO)	SCT	Obtenido el 15 de junio de 2010	Obtenido	Indefinido	Construcción Operación
	SCT Oax.	Obtenido el 23 de abril de 2012	Obtenido	Indefinido	Construcción Operación

wilson jones.

www.wilsonjones.com



20

Anexo "21"
Contrato de Fideicomiso

Escrituras públicas de Demex que contienen (i) constitución y (ii) poderes de su representante legal

[Se adjuntan]





#0234Z

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NUMERO:

84,085

EL CONTRATO DE SOCIEDAD DE: "DESARROLLOS EÓLICOS
MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIB. 1000.
AÑO. 2006.





SIN TEXTO



Lic. JOSE VISOSO del valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

84,085

65252

Registro Público de
Propiedad y de Comercio
09 FEB 08
12:23:31
Subregistro: 0
Año: 2008
Febrero del año dos mil



LIBRO NÚMERO MIL...
INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO
FOLIOS NÚMEROS DEL SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
VEINTIDÓS AL SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al primer día del mes de febrero del año dos mil
seis.

JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA
Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN
EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO
ASOCIADO, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan DOÑA MARCELA CRESPO URIBE,
en representación de "TAIM-TFG", SOCIEDAD ANÓNIMA y DON
ERNESTO VALDEZ ESCOBAR, en representación de "CONSTRUCCIONES VD",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de los Estatutos que
siguen a la inserción de los datos del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones
Exteriores, que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y que es el: ---
PERMISO NÚMERO: CERO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL
NOVECIENTOS TRES.

EXPEDIENTE NÚMERO: DOSCIENOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES UN
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE.

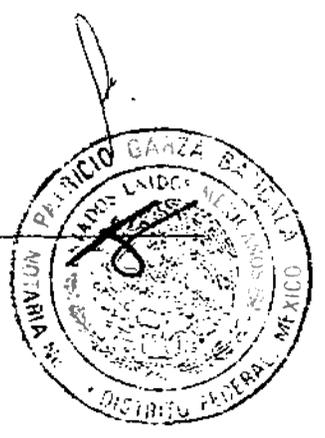
FOLIO NÚMERO: DOS "B" QUINIENTOS VEINTIUNO "O" SESENTA Y
CUATRO.

DE FECHA: OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

CLÁUSULA:

ÚNICA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil,
bajo la forma de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se
denominará "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", que irá seguida de las
palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas
"S.A. DE C.V." la que se registrá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades
Mercantiles, demás leyes aplicables y por los siguientes:

ESTATUTOS



TITULO I

DENOMINACIÓN

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará "DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS", denominación que siempre irá seguida de las palabras, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. de C.V.", la cual se regirá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley de General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO 2.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:

- a) La promoción, desarrollo, instalación y operación de proyectos, inversiones, negocios y parques de energía eólica dentro de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea explotados por cuenta propia o por cuenta de terceros;
- b) La Fabricación de Bienes de Equipo y de cualquier tipo de maquinaria, repuestos y componentes, para su venta dentro de los Estados Unidos Mexicanos y áreas de influencia del Tratado de Libre Comercio (TLC);
- c) El construir, diseñar, asesorar en todos sus campos en la explotación y comercialización de plantas y parques de energía eólica, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros;
- d) El prestar servicios técnicos y de asesoramiento en cualquiera de los campos de la energía eólica;
- e) La celebración de actos y contratos de naturaleza mercantil y civil encaminados a apoyar, fomentar, explotar, operar, administrar y comercializar todo lo relacionado en el campo de la energía eólica ;
- f) El otorgamiento y aceptación de comisiones, mediaciones, mandatos y representaciones de naturaleza mercantil, civil, laboral y administrativa relacionadas con el comercio internacional de mercancías y servicios, así como el otorgar garantías reales o personales como son hipoteca, prenda o fianza, para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros;
- g) La prestación de toda clase de servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría a las personas físicas y morales mexicanas o extranjeras, relacionadas con cualquier aspecto de la explotación y operación de la energía eólica;



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



h) Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o cualquier clase de títulos o valores permitidos por la ley, así como participar en cualquier tipo de sociedad mercantil o sociedad civil; _____

i) Obtener toda clase de préstamos o créditos con garantía real o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones y recibir préstamos y garantías así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceras personas incluyendo en forma enunciativa más no limitativa: hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso de garantía y cualquier otra forma de garantía, en los casos que lo permitiera la ley; _____

j) Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía y transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, de conformidad con las Leyes de la materia; _____

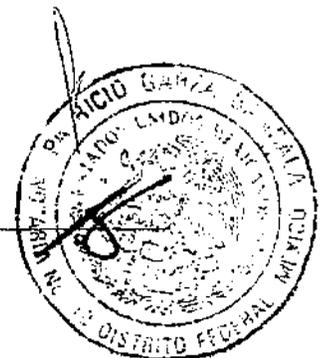
k) Ser titular de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, celebrar contratos, convenios, otorgar o recibir licencias o celebrar cualquier otra transacción sobre derechos de propiedad industrial o derechos de autor, incluyendo garantías reales o personales sobre tales derechos; _____

l) Adquisición, enajenación, distribución, suministro comercialización, importación y exportación y en general, intervenir en el comercio o la industria de toda clase de materiales relacionados con su objeto, así como del equipo, refacciones, maquinaria y material necesario. _____

m) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores; _____

ARTICULO 3.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad se establece por tiempo indefinido, cuyo inicio se computará a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. _____

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL. El domicilio social será en la ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer oficinas, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero, y



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

estipular domicilios convencionales, sin que para ello se entienda modificado su domicilio social. _____

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la suma \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por acciones ~~nominativas~~ con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una. El capital fijo estará representado por acciones de la serie A y el capital variable por acciones de la serie B, ambas series serán nominativas. _____

Asimismo, las acciones serán de la Clase I cuando sus titulares sean de nacionalidad mexicana, y corresponderán a la Clase II cuando sus titulares sean extranjeros. _____

El capital social en su parte variable es ilimitado y podrá aumentarse o reducirse por resolución tomada por la asamblea general ordinaria de accionistas. En caso de reducción del capital social en su parte variable, se sujetará a los plazos que fija la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO 6.- CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por certificados provisionales o por títulos definitivos de acciones expedidos con los requisitos establecidos en los artículos once, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintisiete y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos Sociales. _____

En tanto se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales a favor de los accionistas de la Sociedad. _____

Los certificados provisionales y los títulos definitivos podrán amparar una o más acciones, estarán numerados progresivamente y llevarán la firma autógrafa del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso. _____

En caso de pérdida, robo o destrucción de cualquier certificado provisional o título definitivo, el reemplazo será sujeto a las disposiciones del capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones deberán contener la transcripción de los artículos siete y nueve de estos Estatutos Sociales. _____



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



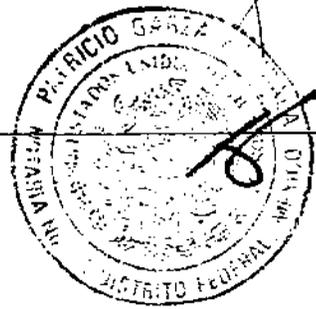
ARTICULO 7.- NACIONALIDAD Y ADMISIÓN DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS. La sociedad es de nacionalidad mexicana, y podrá admitir como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente a considerarse como nacionales respecto de las acciones que de esta sociedad adquirieran de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, conviniendo asimismo en no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido.



02347

ARTICULO 8.- ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de representación de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley Generales de Sociedades Mercantiles. --
Todas las acciones representativas del capital social conferirán los mismos derechos e impondrán iguales obligaciones a sus titulares, y se sujetarán a las siguientes reglas: ----
a) Las acciones pagadas en especie se mantendrán en depósito en la Sociedad por un periodo de dos años, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----
b) Las acciones del capital social mínimo fijo, sólo podrán emitirse o retirarse mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----
c) No se emitirán nuevas acciones, si las acciones emitidas con anterioridad no han sido totalmente pagadas. ----
d) En caso de amortización de acciones con utilidades repartibles, serán sujetas a lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----
e) Las acciones emitidas pero no suscritas, así como aquellas que hayan sido canceladas, se conservarán en la Tesorería de la Sociedad. ----

ARTICULO 9.- DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA ADQUIRIR ACCIONES.- En toda transmisión de acciones los Accionistas tendrán un



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

derecho de preferencia para adquirir las acciones de los otros accionistas, derecho de preferencia que queda sujeto a los siguientes términos: _____

9.1.- El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, (el Ofertante) deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración de la sociedad, indicando las condiciones y término de venta, tales como número de acciones ofertadas, precio, condiciones de pago, plazo de pago, potencial comprador con indicación de su domicilio y demás condiciones de venta. _____

9.2.- El Consejo de Administración una vez recibida la notificación fehaciente por parte del Ofertante, notificará por escrito con acuse de recepción, a los demás accionistas en el domicilio que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, la oferta del Ofertante dentro de los quince días de calendario siguientes a la recepción de la oferta. -

9.3.- Una vez que sean notificados todos los accionistas y extinguido el plazo a que se refiere el artículo anterior, los Accionistas notificarán fehacientemente al Consejo de Administración si aceptan la oferta de compra o la rechazan. Este derecho se ejercerá dentro de los quince días de calendario siguientes a la extinción del plazo a que se refiere el inciso anterior. Ningún Accionista receptor de oferta podrá hacer una contra oferta, en éste supuesto el Accionista que quiera enajenar sus acciones tendrá forzosamente que someterse al procedimiento contemplado en éste artículo, el cual implica con una oferta formal por parte del Oferente. _____

9.4.- En caso de aceptación el Accionista aceptante o los Accionistas aceptantes concluirán la enajenación de entre los quince días siguientes a la extinción del plazo establecido en el inciso anterior. En este caso, el Ofertante y el Accionista Aceptante firmarán los documentos respectivos de enajenación o de garantía y cumplirán las demás condiciones de pago. _____

9.5.- El derecho de preferencia se ejercerá por partes iguales en proporción al porcentaje accionario de que sean titulares en la sociedad en caso de que varios accionistas deseen adquirir las acciones. _____

9.6.- El Secretario del Consejo de Administración hará las anotaciones correspondientes de la transacción en el Libro de Registro de Acciones y se cerciorará bajo su responsabilidad de que la transacción se encuentre documentada legalmente y se hayan pagado los impuestos respectivos en caso de causarse. _____

La transmisión de acciones surtirá efectos desde su fecha respecto al endosante, y respecto a la Sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. La



Sociedad, salvo orden judicial en contrario, reconocerá como dueño de las acciones quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.

ARTICULO 10.- REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad tendrá un libro de registro de acciones que contendrá (i) el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; (ii) la indicación de las exhibiciones que se efectúen; y (iii) las transmisiones que se realicen a petición de cualquier titular.

El Libro de Registro de Acciones deberá estar firmado por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, quienes inscribirán a los Accionistas así como las sucesivas transferencias de las acciones, indicando si son acciones liberadas o pagadoras.

Además de los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se anotará el registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los Accionistas en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

Los accionistas estarán obligados a notificar por escrito a la Sociedad por conducto del Secretario del Consejo de Administración los cambios de sus respectivos domicilios, y en su defecto serán válidas y eficaces las notificaciones que se hagan en los domicilios que aparezcan registrados en el Libro de Accionistas.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho libro. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el Libro de Accionistas.

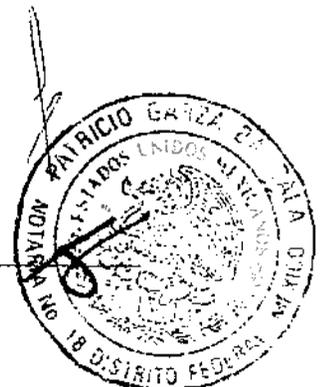
La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repunte falsas o inexactas cuando dicho asunto sea tratado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los accionistas presentes en la Asamblea deberán manifestar su oposición en ese acto.

ARTICULO 11.- COPROPIEDAD.- Cada acción es indivisible. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar un representante común que ejercite en su nombre y representación los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTICULO 12.- USUFRUCTO.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario y le es inherente el derecho de voto. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho,



02347



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

notificado a la Sociedad, para su inscripción en el Libro de Accionistas. En su defecto, se registrará el usufructo por lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal. —

ARTÍCULO 13.- VARIACIONES DE CAPITAL. Todos los aumentos y disminuciones de capital, ya sea mínimo o variable, se registrarán en el Libro de Variaciones de Capital que la Sociedad deberá llevar para tal efecto. —

TITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- Los órganos de la Sociedad son la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración y el Comisario o los Comisarios. —

ARTICULO 14.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La autoridad suprema de la Sociedad está investida en los accionistas reunidos en Asamblea General, que podrá adoptar toda clase de resoluciones y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Sus resoluciones serán ejecutadas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, o por la persona o personas expresamente designadas para ello por la propia Asamblea de Accionistas. Todas las asambleas serán celebradas en el domicilio social. —

Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas serán obligatorias para todos los Accionistas, aún para los Accionistas ausentes, disidentes y sus causahabientes. —

ARTICULO 15.- CLASES DE ASAMBLEA. Las asambleas de accionistas serán generales y especiales. Las generales serán ordinarias y extraordinarias. —

Las asambleas ordinarias de accionistas serán celebradas por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, a efecto de tratar los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

Las asambleas extraordinarias de accionistas serán celebradas siempre que sea necesario, para resolver cualquiera de los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier asunto que prevea un cambio en los estatutos sociales y en aquellas que se exija un quórum especial de votación. —

Las asambleas Especiales de accionistas se celebrarán a efecto de tratar asuntos exclusivos, que sean de especial interés para los accionistas. —



#0234

ARTICULO 16.- CONVOCATORIA. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Comisario. Las asambleas también podrán ser convocadas a solicitud de los accionistas en términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las convocatorias para las asambleas de accionistas contendrán el lugar, fecha y hora en el que la asamblea será celebrada, incluyendo el Orden del Día y precisarán si se trata de primera o ulterior convocatoria, y serán firmadas por el órgano que convoque.

En las asambleas se tratarán exclusivamente los puntos que integran el Orden del día, salvo que la misma Asamblea de Accionistas que cuente con un quórum de asistencia del cien por ciento del capital social, determine modificar el orden del día, previa votación de la modificación.

Las convocatorias serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos quince días de calendario antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y serán notificadas a cada Accionista en el domicilio que aparezca inscrito en el Libro de Accionistas, con la misma anticipación.

En el caso de segunda convocatoria, se publicará por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Adicionalmente, la convocatoria será notificada a los demás accionistas en el domicilio que aparezca inscrito en el Libro de Accionistas.

No se necesitará la publicación de la convocatoria cuando estén representadas en la Asamblea el cien por ciento de las acciones con derecho a voto que constituyan el capital social.

En casos especiales, las resoluciones adoptadas unánimemente por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de que se trate, fuera de asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea General o Especial, siempre que se confirmen por escrito dichas resoluciones.

ARTICULO 17. - QUÓRUM DE ASAMBLEAS. Las asambleas ordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si los accionistas tenedores de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de todas las acciones con derecho a voto en dicha asamblea están presentes o representados y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría simple de las acciones representadas en esa asamblea. En el caso de que una asamblea ordinaria no pueda



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

celebrarse en la fecha señalada por falta de quórum, se expedirá una segunda o ulterior convocatoria indicando dicha circunstancia y en tal caso, las asambleas ordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas independientemente del número de acciones representadas, pero en todo caso las resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

ARTICULO 18. - QUÓRUM DE EXTRAORDINARIAS. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si los accionistas tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de todas las acciones con derecho a voto en dicha asamblea están presentes o representados y sus resoluciones serán válidas con un quórum del 60% (sesenta por ciento) de las acciones representadas en dicha asamblea; en el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas extraordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas con el mismo quórum de asistencia, pero en todo caso las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

ARTICULO 19.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por un apoderado que tenga un poder general o especial o por un representante designado mediante simple carta poder. -----

Las asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración; en su ausencia, por uno de los consejeros u otro de los presentes que sea designado por los accionistas. -----

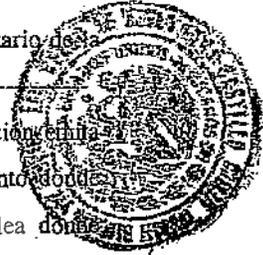
El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las asambleas de accionistas y en su ausencia la persona designada al efecto por los accionistas que estén presentes actuará como Secretario. -----

El Presidente designará a uno o dos de los presentes, que podrán o no ser miembros del Consejo de Administración, como Escrutadores, para que determinen si hay quórum legal y cuenten los votos en caso de ser necesario o requerido por el Presidente de la Asamblea. -----

ARTICULO 20.- ACREDITAMIENTO DE LA CALIDAD DE ACCIONISTA.- La calidad de Accionista en las asambleas se acreditará con los siguientes medios:-----



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



20.1.- Mediante la exhibición de los títulos originales de las acciones al Secretario de la Asamblea. _____

20.2.- Mediante la certificación que el Secretario del Consejo de Administración emita sobre el número de Acciones de que es titular un Accionista, según el asiento donde aparezca su inscripción en el Libro de Accionistas exhibido en la Asamblea donde certifica el Secretario de la Asamblea la titularidad de las acciones. _____

20.3.- Mediante la certificación que emita una institución de crédito autorizada sobre la titularidad y el número de acciones de que es titular un accionista y que se encuentran depositadas en dicha Institución de Crédito y exhibiendo dicha certificación al Secretario de la Asamblea. _____

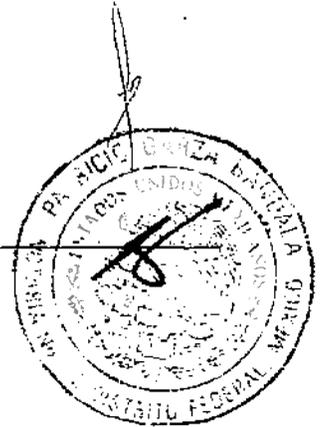
02347

Cualquiera de los anteriores instrumentos acreditará la calidad de accionista para participar en dicha asamblea. _____

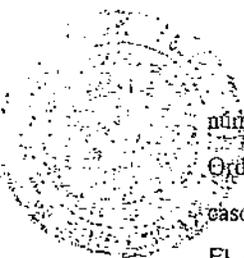
ARTICULO 21.- ACTAS.- Las actas de las asambleas de accionistas serán registradas en un Libro de Actas que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración. De cada asamblea se levantará una acta, la cual será registrada cronológicamente en el Libro de Actas de Asamblea. Cada acta de asamblea se acompañará con la certificación que emite el Secretario de la Asamblea de las acciones que estuvieron presentes y la verificación de su titularidad conforme al artículo anterior, la certificación se acompañará con la lista de accionistas que asistió a la asamblea firmada por el escrutador o escrutadores, las cartas poder de aquellos accionistas que hayan asistido a través de representante, copias de la publicación de la convocatoria de la asamblea, así como de las notificaciones de los accionistas en su domicilio y, en su caso, cualquier otro documento de cualquier tipo que sea materia de discusión en la asamblea de accionistas. _____

Cuando las actas de una asamblea no puedan ser registradas en el Libro de Actas, dichas actas serán protocolizadas ante notario o corredor público. Las actas de asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público y registradas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. Todas las actas de las asambleas de accionistas, serán firmados por el Presidente de la asamblea, el Secretario y los Comisarios que hubieren estado presentes y los accionistas que hubieren asistido. Cuando un Accionista se rehúse a firmar, se hará la anotación correspondiente pero el acta será válida aún sin la firma del Accionista disidente. _____

ARTICULO 23.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Sociedad será confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración compuesto por el



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



número de consejeros que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas; la Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá también designar consejeros suplentes para actuar en el caso de ausencia de los consejeros propietarios. -----

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros. Los cargos de Consejo de Administración no serán retribuidos, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas acuerde otra cosa y el monto de la remuneración. -----

En cualquier caso, dos de los miembros del Consejo de Administración serán designados por el accionista mayoritario, y el tercero por el resto de los accionistas. -----

En adición al Administrador Único o al Consejo de Administración, la Asamblea de Accionistas tendrá facultades para designar Órganos de Administración subordinados, que se denominarán Director Operativo o Gerentes o la denominación que la propia Asamblea de Accionistas les asigne a quienes expresamente se les conferirán las facultades que la misma Asamblea de Accionistas determine. La misma Asamblea de Accionistas podrá remover o limitar las facultades del Director Operativo o Gerentes o de otros Órganos de Administración designados en los términos que la misma Asamblea acuerde. -----

ARTICULO 24.- DURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración no necesitan ser accionistas de la Sociedad. Como regla general durarán en su cargo cinco años, contado el término desde la fecha de su designación y podrán ser ratificados en sus cargos y, en cualquier caso, permanecerán en funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

ARTICULO 25.- MIEMBROS DEL CONSEJO. Será el Presidente del Consejo de Administración el consejero primeramente nombrado; el segundo será el Secretario; el tercero será el Tesorero y los demás serán consejeros. Cada consejero tendrá un voto por persona. No podrán participar personas morales como consejeros. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad. -----

En todo caso el Presidente del Consejo de Administración será designado por el accionista mayoritario de la Sociedad. -----

ARTICULO 26.- SESIONES DEL CONSEJO. Las sesiones del Consejo de Administración serán celebradas en el domicilio social o en cualquier otro lugar según se determine previamente en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Administración podrán ser llevadas a cabo en cualquier momento, por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente y el Secretario del Consejo o por dos



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



02347

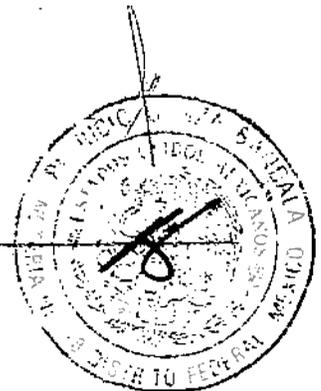
Consejeros o el Comisario de la Sociedad. La persona o personas que convoquen sesión lo informarán al Secretario del Consejo quien inmediatamente emitirá la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por escrito y enviadas por correo certificado o telegrama o telecopia confirmados a cada consejero y comisario, por lo menos con diez días de calendario de anticipación a su domicilio o al lugar designado para dicho efecto. Las convocatorias especificarán la hora, fecha y lugar para la sesión y la Orden del Día y serán firmadas por el Secretario del Consejo. No obstante lo anterior, el requisito de convocatoria podrá ser renunciado por cualquier y todos los consejeros con relación a cualquier sesión cuando todos los consejeros se encuentren presentes. — De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta por el secretario del consejo, acta que firmarán todos los consejeros participantes y en caso de rehusarse a firmar, así se hará constar en el acta por el secretario del consejo. Las actas de sesión de consejo serán registradas cronológicamente en un libro de accionistas, cuyo cuidado y custodia estará a cargo del mismo secretario del Consejo de Administración. —

ARTICULO 27.- QUÓRUM. Para que las sesiones del Consejo de Administración puedan celebrarse validamente, se requerirá la asistencia de la mayoría de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes; las resoluciones del Consejo de Administración serán adoptadas por mayoría de votos de los consejeros presentes. Las resoluciones adoptadas unánimemente por todos los consejeros fuera de sesión, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo siempre que sean firmadas por escrito por todos los consejeros. —

ARTICULO 28.- DELEGADOS. El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus miembros, a uno o más delegados para el cumplimiento de deberes específicos o bien designar un delegado permanente, con las facultades expresamente conferidas en cada caso. —

ARTICULO 29.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades que se ejercerán en la siguiente forma: —

a). Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, teniendo



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



el Órgano de Administración facultad expresa para desistirse, para interponer amparo y desistirse de él, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para exigir el cumplimiento de obligaciones; para objetar documentos, para comparecer a remate y presentar posturas en el mismo, para comparecer ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para constituir a la sociedad en terceró coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, gozando de todo tipo de facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas; actuar en materia del trabajo en todas las etapas procesales, incluso ofrecer pruebas, celebrar convenios, y ratificarlos y en general, actuar en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga. -----

b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder, incluyendo facultades para representar a la sociedad en los actos que la Sociedad celebre con personas físicas y morales de carácter privado y con cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables. -----

c) Poder General Para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales, aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, delegándoles al efecto facultades de



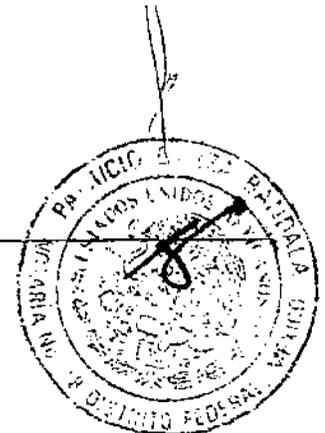
Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal

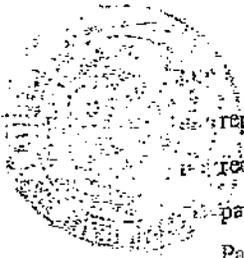


representación legal en materia laboral, por lo que los apoderados podrán administrar todas las relaciones laborales de la mandante, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, emitir y firmar Reglamentos Interiores de Trabajo y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar en todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan a la parte mandante, y a los que comparezcan en el carácter de representante en términos del artículo Once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, en relación con esos asuntos podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea comparecer en carácter de representantes de la parte mandante, en los términos de la Ley, así como comparecer a las audiencias en todas sus etapas procesales que sea citada la parte poderdante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje y promover toda clase de procedimientos con las facultades generales y aún en las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial; para realizar en su caso transacciones y convenios, así como contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer pruebas y articular y absolver posiciones conforme lo señalan los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y relativos de la Ley Federal del Trabajo, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda.

47

d) Poder General para realizar toda clase de actos y gestiones administrativos ante las dependencias y organismos del gobierno federal, del gobierno estatal y municipal, incluyendo secretarías de estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, con facultades tan amplias como en derecho proceda, en forma enunciativa más no limitativa comprende realizar toda clase de gestiones, tramite, y suscriba e inscriba a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtenga la cédula de identificación fiscal, reciba notificaciones y realice cualquier tipo de acto jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria, así como realice actos en relación a actividades de Comercio Exterior ante la Secretaría de Economía, efectúe el registro de la Sociedad ante el Registro Único de Personas Acreditadas para realizar tramites ante la Secretaría de Economía, así como la aprobación del Programa de Maquila de Exportación, Programa de Promoción Sectorial, incluyendo facultades expresas para que a nombre y





representación de la sociedad realice actos jurídicos y firme documentos incluyendo el recibir notificaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como el Padrón General de Importadores y en el Padrón de Importadores Especifico a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenga el expediente básico y documento a los extranjeros que trabajen para la sociedad ante la Secretaría de Gobernación y ante el Instituto Nacional de Migración y ante cualquier otra dependencia gubernamental. -----

e) Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder. -----

f) Poder General para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna. -----

g) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

h) Poder para nombrar Gerentes, Funcionarios y Agentes de la Sociedad, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos. -----

i) Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla. -----

ARTICULO 30.-COMISARIOS.- El Órgano de vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y un suplente, o del número de comisarios que la propia Asamblea Ordinaria de Accionistas determine. El cargo de comisario será temporal y revocable, cuya duración será de un año y podrán ser reelectos por el periodo que determine la propia Asamblea de Accionistas. -----

En la designación del comisario o comisarios, la Asamblea de Accionistas tomará en cuenta la experiencia y pericia de los comisarios en materia contable, de auditoria, de impuestos y finanzas, y de preferencia elegirá a una persona de prestigio nacional en el medio contable. -----

ARTICULO 31.-RESPONSABILIDAD DE LOS COMISARIOS.- El o los comisarios, titulares o suplentes, designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notario's números 92 y 145
 del Distrito Federal



serán responsables de auditar y dictaminar la contabilidad y la información financiera que requieren las leyes de la República Mexicana y presentar un informe anual a la propia Asamblea de Accionistas. La propia Asamblea de Accionistas acordará su remuneración con la aceptación correspondiente de los comisarios interesados.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 32.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES.-

El ejercicio social coincidirá con el año natural, salvo el primero que correrá de la fecha de otorgamiento de estos estatutos al último de diciembre.

02347

ARTICULO 33.- CONTABILIDAD.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con

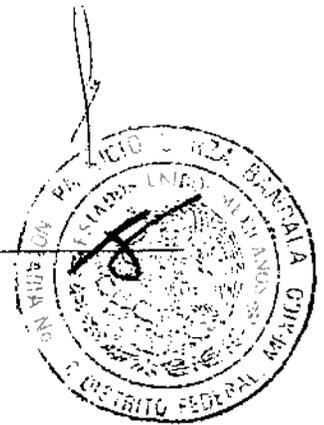
lo dispuesto en el Código de Comercio y el Código Fiscal de la Federación una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Todo comprobante de pago deberá cumplir con los requisitos fiscales en vigor.

El Administrador único o el Consejo de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 34.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, una vez

cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Asamblea de Accionistas podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital efectivamente pagado por cada acción. Todo reparto de dividendo tendrá que ser previamente aprobado por la Asamblea de Accionistas, de conformidad con el Estado de resultados que efectivamente soporte el reparto de utilidades.

Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en





o o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social. Cualquiera estipulación en contrario no producirá efecto legal, y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención a esta disposición, contra las personas que las hayan recibido, o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo unas y otros mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones. -----

-----TITULO V-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

ARTICULO 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de las personas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas designe con tal carácter. Dicha Asamblea designará sus facultades, nombrará según lo amerite el caso, uno o más liquidadores, quienes actuarán mancomunadamente o en la forma que la misma Asamblea Extraordinaria de Accionistas designe. El ejercicio social de liquidación no excederá de un año de calendario y en caso de ser necesario, la Asamblea extraordinaria de Accionistas ratificará el nombramiento de los liquidadores. -----

En lo no previsto por estos Estatutos serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO 36.- PAGO A LOS ACREEDORES.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo ~~resultante~~ se repartirá entre los accionistas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----TRANSITORIAS-----

PRIMERA. El capital social ~~mínimo~~ fijo, o sea, la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente forma: -----

"TAIM-TFG", SOCIEDAD ANÓNIMA, TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE TREINTA MIL ACCIONES DE UN PESO, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. -----

"CONSTRUCCIONES VD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE VEINTE MIL ACCIONES DE UN PESO, MONEDA NACIONAL. -----



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



SEGUNDA. Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

I. Confiar la administración de la sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** cuyos miembros gozarán de las facultades señaladas en el artículo 29 (veintinueve) de los Estatutos Sociales, nombrando a las siguientes personas para desempeñar los cargos que se indican a continuación: _____

- DON MANUEL TERUEL IZQUIERDO** --- **PRESIDENTE** _____
- DON JOSÉ LUIS GIMÉNEZ GARCÉS** --- **SECRETARIO** _____
- DON ERNESTO VALDEZ ESCOBAR** --- **TESORERO** _____

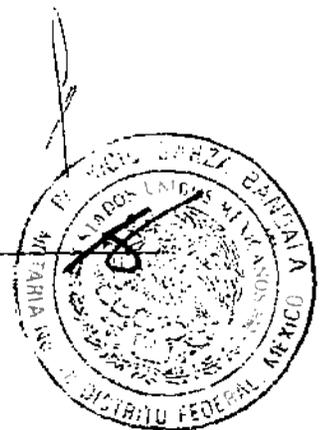
02347

II. Designar como apoderado al señor **JORGE GUTIERREZ SERRA**, quien para tal efecto gozará de las facultades que se indican a continuación: _____

A. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como en sus correlativos de las demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial. - De manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

- a. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____
- b. Para transigir. _____
- c. Para comprometer en árbitros. _____
- d. Hacer cesión de bienes. _____
- e. Para absolver y articular posiciones. _____
- f. Para recusar. _____
- g. Para recibir pagos. _____
- h. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

B. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para representar a la sociedad en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, en los actos que la Sociedad celebre con personas físicas y morales y con las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares. _____





C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.

D. PODER GENERAL PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVOS ante las dependencias y organismos del gobierno federal, del gobierno estatal y municipal, incluyendo secretarías de estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, con facultades tan amplias como en derecho proceda, en forma enunciativa más no limitativa comprende solventar requerimientos, aclaraciones y firmar y presentar toda clase de declaraciones de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tramitar ante las autoridades competentes la devolución de saldos a favor, derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la sociedad y recoger el importe de los mismos, quedando expresamente autorizados para hacer y recibir pagos en relación con el ejercicio del presente poder, realizar toda clase de gestiones, tramite, y suscriba e inscriba a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtenga la cédula de identificación fiscal, reciba notificaciones y realice cualquier tipo de acto jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo de forma expresa la solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, así como realice actos en relación a actividades de Comercio Exterior ante la Secretaría de Economía, efectúe el registro de la Sociedad ante el Registro Único de Personas Acreditadas para realizar tramites ante la Secretaría de Economía, así como la aprobación del Programa de Maquila de Exportación, Programa de Promoción Sectorial, incluyendo facultades expresas para que a nombre y representación de la sociedad realice actos jurídicos, que de forma enunciativa más no limitativa comprenden: presentar todo tipo de avisos y realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo o cualquier otra autoridad o institución laboral, dar de alta y de baja a empleados de la Sociedad; para presentar y realizar, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de tramites, solicitudes y avisos ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, con facultades para representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades y dependencias de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; para firmar y presentar toda clase de avisos y tramitar toda clase de permisos y autorizaciones relacionados con



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



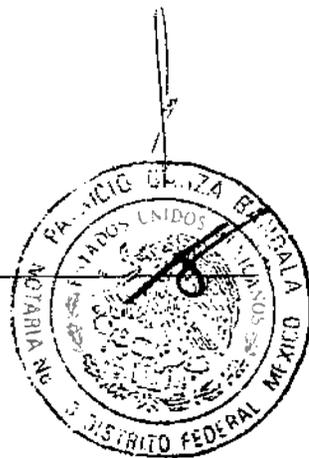
licencias de uso de suelo, avisos de apertura de establecimientos, licencias de funcionamiento, licencias sanitarias y, en general, todos los trámites correspondientes al giro de los negocios de la sociedad y sus sucursales en toda la República Mexicana, como el Padrón General de Importadores y en el Padrón de Importadores Específicos, en el cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenga el expediente básico y documento a los extranjeros que trabajen para la sociedad ante la Secretaría de Gobernación y ante el Instituto Nacional de Migración y ante cualquier otra dependencia gubernamental.



02347

E. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que como representante legal de la Sociedad, expresamente facultado

para representar a ésta, pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respectivo y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniciones, comprometerse en árbitros y arbitradores. -----

El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales, Federales o Municipales, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

F. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

G. PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

H. FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, así como para revocar unos y otros, reservándose siempre para sí, el ejercicio de esta



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



facultad.

III. Designar como apoderado al señor ERNESTO VALDEZ ESCOBAR, quien para tal efecto gozará de las facultades que se indican a continuación:



A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como en sus correlativos de las demás Entidades Federativas.

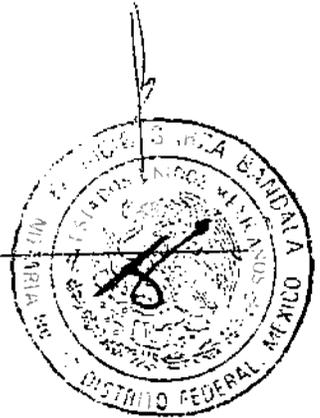
Las facultades otorgadas comprenden únicamente las siguientes:

0234Z

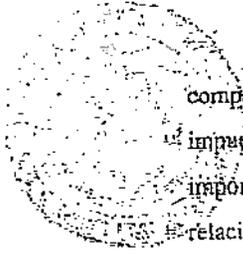
- a. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- b. Para transigir.
- c. Para comprometer en árbitros.
- d. Para absolver y articular posiciones.
- e. Para recusar.
- f. Para recibir pagos.
- g. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para representar a la sociedad en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, en los actos que la Sociedad celebre con personas físicas y morales y con las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares. En caso de que el monto del contrato u operación sea superior a US \$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, se requerirá de la firma de otro apoderado.

C. PODER GENERAL PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVOS ante las dependencias y organismos del gobierno federal, del gobierno estatal y municipal, incluyendo secretarías de estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, con facultades tan amplias como en derecho proceda, en forma enunciativa más no limitativa comprende solventar requerimientos, aclaraciones y firmar y presentar toda clase de declaraciones de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tramitar ante las autoridades



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



competentes la devolución de saldos a favor, derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la sociedad y recoger el importe de los mismos, quedando expresamente autorizados para hacer y recibir pagos en relación con el ejercicio del presente poder, realizar toda clase de gestiones, tramite, y suscriba e inscriba a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtenga la cédula de identificación fiscal, reciba notificaciones y realice cualquier tipo de acto jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo de forma expresa la solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, así como realice actos en relación a actividades de Comercio Exterior ante la Secretaría de Economía, efectúe el registro de la Sociedad ante el Registro Único de Personas Acreditadas para realizar tramites ante la Secretaría de Economía, así como la aprobación del Programa de Maquila de Exportación, Programa de Promoción Sectorial, incluyendo facultades expresas para que a nombre y representación de la sociedad realice actos jurídicos, que de forma enunciativa más no limitativa comprenden: presentar todo tipo de avisos y realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo o cualquier otra autoridad o institución laboral, dar de alta y de baja a empleados de la Sociedad; para presentar y realizar, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de trámites, solicitudes y avisos ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, con facultades para representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades y dependencias de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios; para firmar y presentar toda clase de avisos y tramitar toda clase de permisos y autorizaciones relacionados con licencias de uso de suelo, avisos de apertura de establecimientos, licencias de funcionamiento, licencias sanitarias y, en general, todos los trámites correspondientes al giro de los negocios de la sociedad y sus sucursales en toda la República Mexicana; así como el Padrón General de Importadores y en el Padrón de Importadores Especifico a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenga el expediente básico y documento a los extranjeros que trabajen para la sociedad ante la Secretaría de Gobernación y ante el Instituto Nacional de Migración y ante cualquier otra dependencia gubernamental.

D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que como representante legal de la Sociedad, expresamente facultado para representar a ésta, pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



#02347

celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia lleva la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



República Mexicana en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querrelas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenções, comprometerse en árbitros y arbitradores. -----

El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales; Federales o Municipales, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

E. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hasta por un monto de US \$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). -----

Para operaciones que superen el monto anterior, se requerirá de la firma de otro apoderado que hubiese sido designado por "TAIM-TFG", SOCIEDAD ANÓNIMA, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

F: FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, así como para revocar unos y otros, reservándose siempre para sí, el ejercicio de esta facultad. -----

IV. Designar como COMISARIO de la sociedad al **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ALBERTO DELGADILLO TIBURCIO**. -----

TERCERA. Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondientes al capital social mínimo fijo. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, a



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



continuación se transcribe: _____

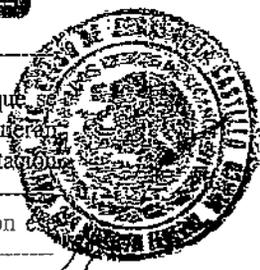
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____



PERSONALIDAD.- Los comparecientes manifiestan que la personalidad que ostentan está vigente, por no haberles sido revocada ni en forma alguna limitada y que sus representadas se encuentran capacitadas para la realización de este acto y la acreditan, así como su legal existencia como sigue: _____

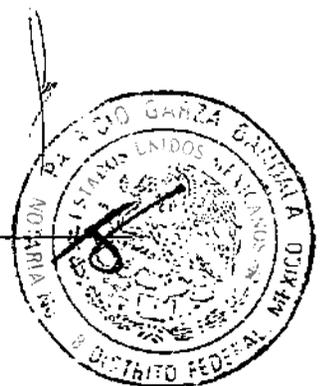
DOÑA MARCELA CRESPO URIBE, con los siguientes documentos: _____

a) Con la escritura número siete mil cincuenta y siete de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, otorgado ante HONORIO ROMERO HERRERO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón con residencia en Zaragoza, que contiene el poder especial otorgado por Don Manuel Teruel Izquierdo, Representante Legal de "TAIM-TFG", SOCIEDAD ANÓNIMA, entre otros a su favor. _____

Dicha escritura fue apostillada en los términos de la convención de La Haya de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno por Don Jesús María Montañes Gutiérrez, Tesorero del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, con el número quince mil doscientos sesenta y cuatro diagonal cero cinco. _____

b) Con el acta número siete mil ciento siete de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante HONORIO ROMERO HERRERO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón con residencia en Zaragoza, que contiene la protocolización de un documento que contiene la certificación de la inscripción de "TAIM-TFG", SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza. _____

La mencionada acta fue apostillada en los términos de la convención de La Haya de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno por Don Javier Lorenzo Mazana Puyol, Censor tercero del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, con fecha veinte de



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

diecinueve del año dos mil cinco, con el número quince mil trescientos cuatro diagonal
cero cinco.

Los citados documentos los agrego al apéndice de este instrumento con las letras "B" y
"C".

DON ERNESTO VALDEZ ESCOBAR, con copia certificada de la póliza número dos mil cuatrocientos veintinueve, de fecha veintiuno de junio del año dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado JOAQUÍN OSEGUERA ITURBIDE, Corredor Público número Dieciséis, habilitado en la Plaza de Baja California, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la partida número cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho con fecha veinticuatro de junio de año dos mil cinco, en la Sección de Comercio, por la que se hizo constar la constitución de "CONSTRUCCIONES VD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tijuana, Estado de Baja California, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de cincuenta mil pesos, y con el siguiente objeto social:

- a) La construcción de todo tipo de obras incluyendo civiles, públicas y privadas, así como la elaboración y realización de proyectos y diseños arquitectónicos y de ingeniería.
- b) La comercialización de todo tipo de inmuebles, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa; adquisición, compraventa, enajenación, cesión, donación, consignación, adjudicación, concurso, construcción, urbanización, comercialización, planeación, diseño, fraccionamiento y demás actividades comprendidas en el desarrollo de proyectos inmobiliarios y de toda clase de edificios comerciales, residenciales; tiempo compartido, parques y fraccionamientos industriales; naves industriales; centros comerciales; hoteles y moteles; villas o bungalows; albergues y demás establecimientos de hospedaje; campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas; centros de investigación; desarrollos turísticos; marinas turísticas; muelles e instalaciones industriales y comerciales establecidos en éstos, y establecimientos dedicados a la producción, transformación, empaque, conservación, transporte o almacenamiento de productos comerciales, industriales, agropecuarios, silvícolas, forestales y pesqueras.
- c) Llevar a cabo bajo contrato u otras formas, trabajos de ingeniería civil, arquitectura; construcción y otros trabajos, tales como investigación, estudio, proyecto, diseño, ejecución, supervisión y dirección técnica, así como el suministro de materiales de construcción, maquinaria y equipos.



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



d) El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, fabricar, custodiar, almacenar y comercializar toda clase de servicios, productos y mercancía, por su cuenta y nombre y nombre de terceras personas permitidos por la Ley. -----

e) La celebración de actos y contratos de naturaleza mercantil y civil encaminados a apoyar y fomentar en cualquier forma proyectos inmobiliarios y edificios comerciales o residenciales, así como participar directa o indirectamente como accionista o socio a través de sociedades mercantiles, sociedades civiles o bajo cualquier otra forma jurídica en negocios inmobiliarios o relacionados con inmuebles. -----

f) El otorgamiento y aceptación de comisiones, mediaciones, mandatos y representaciones de naturaleza mercantil, civil, laboral y administrativa relacionadas con el comercio internacional de mercancías así como el otorgar garantías reales o personales como son hipoteca, prenda o fianza, para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros. -----

g) La contratación de trabajadores y profesionistas técnicos y personal administrativo que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social. -----

h) Realizar la capacitación de personas, entrenamiento y desarrollo de aptitudes necesarias y convenientes para las actividades antes mencionadas. -----

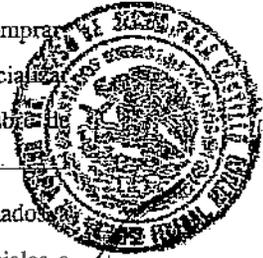
i) La prestación de toda clase de servicios técnico, profesionales, administrativos y de consultoría a las personas físicas y morales mexicana o extranjeras, relacionadas con las actividades de la Sociedad. -----

j) Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o cualquier clase de títulos o valores permitidos por la ley, así como participar en cualquier tipo de sociedad mercantil o sociedad civil. -----

k) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito. -----

l) Obtener toda clase de préstamos o créditos con garantía real o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones y recibir préstamos y garantías así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceras personas incluyendo en forma enunciativa más no limitativa: hipoteca, prenda fianza, fideicomiso de garantía y cualquier otra forma de garantía. -----

m) Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía y transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su



#02347



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, de conformidad con las Leyes de la materia. -----

m) Ser titular de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, celebrar contratos, convenios, otorgar o recibir licencias o celebrar cualquier otra transacción sobre derechos de propiedad industrial o derechos de autor, incluyendo garantías reales o personas sobre tales derechos. -----

n) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

Dicha póliza la detallo en la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D". -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

UNO.- Que me identifiqué ante los comparecientes con mi calidad de Notario. -----

DOS.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, personas a las que conceptúo capacitadas legalmente para la celebración de este acto. -----

TRES.- Que los comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

DOÑA MARCELA CRESPO URIBE, mexicana por nacimiento, originaria del distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, soltera, abogada, con domicilio en Gobernador Francisco Fagoaga número ochenta, colonia San Miguel Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo. -----

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector número "CRURMR" setenta y ocho millones setenta y un mil seiscientos nueve "M" setecientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. -----

Copia de dicho documento cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E". -----

DON ERNESTO VALDEZ ESCOBAR, mexicano por nacimiento, originario de Tijuana, Estado de Baja California Norte, lugar donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, casado, constructor, con domicilio en calle Esteban Cantú número cuatrocientos cuarenta y ocho interior cuatro, colonia Dávila, Tijuana, Baja California. -----

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector número "VLESER" sesenta millones once mil seiscientos dos "H" setecientos, expedida a su favor por el Instituto



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



Federal Electoral.

Copia de dicho documento cotejada por mí con su original, agrego al apéndice instrumento con la letra "F".

CUATRO.- Que advertí a los comparecientes que deberán inscribir dentro cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, la sociedad en el Registro Nacional de Inversión Extranjera y que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.

CINCO.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

402347

SEIS.- Que expliqué a los otorgantes el contenido y alcances del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y les exigí que me acrediten, dentro del plazo respectivo que han presentado la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, manifestándoles que en caso de no hacerlo informaré de la omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez autorizado el presente instrumento.

SIETE.- Que DOÑA MARCELA CRESPO URIBE manifiesta que "TAIM-TFG", SOCIEDAD ANÓNIMA es residente en el extranjero por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, su representada dará el aviso en dicha norma precisado a más tardar el treinta y uno de marzo del año próximo, por lo que de conformidad con la resolución dos punto tres punto trece de la resolución miscelánea fiscal para dos mil cinco, me abstengo de asentar las claves de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

OCHO.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

NUEVE.- Que los comparecientes manifiestan que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.

DIEZ.- Que hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente este instrumento.

ONCE.- Que el presente instrumento fue leído a los comparecientes, a quienes enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestaron su plena comprensión y su conformidad y lo firmaron ante mí, el día primero del mes de febrero del año dos mil seis, mismo momento en que lo AUTORIZO

DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.

MARCELA CRESPO URIBE.- RUBRICA.- ERNESTO VALDEZ ESCOBAR.- RUBRICA.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.





DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. MARCELA CRESPO URIBE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS SA DE CV

#02347

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 08 de Diciembre de 2005

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

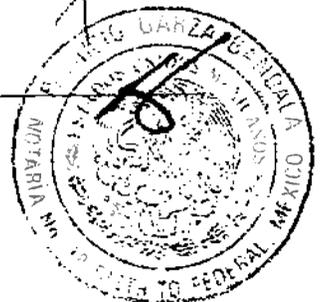
ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ DIC. 8 2005 ★

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



6P1306754 13



HONORIO ROMERO HERRERO
 NOTARIO
 Pº. de la Independencia, 8, Dpdo., 3º Izda.
 Telf.: 976 23 11 28 - Fax: 976 23 11 27
 50004 - Zaragoza
 Correo electrónico : romero@efeonline.com

NUMERO SIETE MIL CIENTO SIETE.-----

----- ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS -----

En la ciudad de Zaragoza, mi residencia, a veinte de diciembre del año dos mil cinco.-----

Ante mí, HONORIO ROMERO HERRERO, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza.-----

----- C O M P A R E C E -----

DON MANUEL TERUEL IZQUIERDO, mayor de edad, separado, de vecindad civil aragonesa, vecino de Zaragoza, con domicilio a estos efectos en la calle Antonia María de Oviedo , número 1, portal 4, 7º-A, con D.N.I. número 17.692.123-V.-----

Interviene en nombre y representación, como administrador único de la sociedad Aragonesa de Handling, S.L., con domicilio en Zaragoza, calle Antonia María de Oviedo, número 1 , portal 4, 7º-A, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, de fecha 23 de Diciembre de 1.994, número 3.710 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.700, folio 60, hoja número Z- 14945,

(1)

34



inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número B-50616150. -----

Y esta a su vez en calidad de presidente del Consejo de administración y Consejera Delegada de la Compañía Mercantil "TAIM-T.F.G., S.A.", y consiguientemente en nombre y representación de este última, domiciliada en Zaragoza, Carretera de Castellón, Km. 6,800, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Talleres Auxiliares de la Industria Minera, S.A." en virtud de la escritura autorizada el día 25 de abril de 1.962 por el Notario que fue de Zaragoza, Don Francisco Palá Mediano; cambiada su modificación por la actual en virtud de la escritura de fusión por absorción autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, Don Alejandro Diez Cabezudo, el día 8 de noviembre de 1.985, bajo el número 5.967 de su protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la nueva legislación en virtud de la escritura autorizada el día 15 de junio de 1.992, autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Manuel García-Granero Fernández, bajo el número 2.920 de

#02347

(2)

35



6P1306755



protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 1.218, folio 11, hoja nº Z-5534, inscripción 1ª.-----

Con C.I.F. A-50-0009067.-----

Sus facultades representativas para este acto resultan de la escritura de nombramiento de cargos y delegación de facultades autorizada el día 26 de septiembre de 2.003 por el Notario de Zaragoza, Don Adolfo Calatayud sierra, número 2919 de protocolo.

Inscrita: en el registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2.752, libro 0, Hoja Z-5534, inscripción 34.-----

Copia autorizada de la citada escritura, cuya vigencia me asegura el compareciente, he tenido a la vista y juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas para este poder.-----

Le identifico por su Documento Nacional reseñado, que me exhibe, y le juzgo con interés para la presente ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, y,

----- ME REQUIERE -----

Para que protocolice con la presente un

(3)



02342

documento que me entrega, extendido en dos folios, el primero de ellos de papel común y el segundo de los del Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza, serie B, número 012599, ambos sellados por el Registro mercantil de la Provincia de Zaragoza, correspondientes, según manifiesta, a la solicitud y a la certificación del Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza en contestación a la misma sobre los datos en ella referidos, correspondientes a la entidad mercantil "TAIM-TFG S.A." -----

En consecuencia, aceptado por mí, el requerimiento y en cumplimiento del mismo, incorporo y dejo protocolizado con este instrumento los documentos reseñados anteriormente para que forme parte integrante del mismo y reproducir en sus copias: -----

Por su elección, leo esta acta a mi requirente, quien la encuentra conforme y firma conmigo. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en tres folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, de la

(4)

37



6P1306756

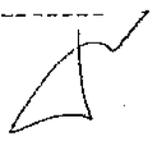


misma serie, números el del presente y los dos
siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe.= Está
la firma del compareciente.- Signado y firmado:
Honorio Romero.- Rubricados y sellado.-----

-----DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA-----

Series of horizontal dashed lines for protocolized documentation.

(5)





13 DIC. 2005

4860/05

02347

AL REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA

Juan José Ramos Casas, mayor de edad, provisto de DNI nº 17.696.133-W, actuando en representación de la entidad mercantil TAIM-TFG S.A., con domicilio en Zaragoza Carretera de Castellón Km. 6,300, y CIF A-50009067, ante ese Registro comparece y como mejor proceda D I C E:

Que interesa a TAIM-TFG S.A., entidad que representa, certifique que la misma está inscrita en ese Registro Mercantil al Tomo 1218, Folio 11, Hoja Número Z-5534, Inscripción 1ª con fecha 22 de Julio de 1992, que tiene en la actualidad un capital social de diez millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (10.955.376,58.- €), cuales son los órganos de Gobierno de la Sociedad, y quién es su Consejero Delegado, y que al presente, la Sociedad no está incurso en ningún procedimiento de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores, ni intervención administrativa de ningún tipo por impagos a la Administración.

Y por lo expuesto:

Al Registro Mercantil Suplica: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y certifique en consecuencia, a la mayor brevedad posible, lo que en el cuerpo del mismo se interesa.

I.C. de Zaragoza a 13 de diciembre de 2005.



6P1306757



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

B N.º 012599



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA ZARAGOZA

CERTIFICA: Que en vista de lo que se solicita en la instancia que precede, he examinado en todo lo preciso los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Que la Sociedad "TAIM-TFG, S.A.", figura inscrita al folio 11 del Tomo 1218, hoja Z-5534, inscripción 1ª de Adaptación de Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos; que el capital social de la misma según resulta de la inscripción 31ª al folio 103 del Tomo 2752 es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS; que los Órganos de Gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración según el artículo 13º de los Estatutos sociales; que la Sociedad "ARAGONESA DE HANDLING, S.L." representada por Don Manuel Ternel Izquierdo, fue nombrada Consejera-Delegada de la Sociedad, con vigencia hasta el veintiocho de diciembre de dos mil seis, mediante escritura otorgada en Zaragoza, el veintiséis de septiembre de dos mil tres, ante Notario Don Adolfo Calatayud Sierra, bajo el número 2919 de protocolo, que motivó la inscripción 34ª al folio 133 del Tomo 2752; y que a día de hoy no figura disuelta ni liquidada, ni incurso en ningún procedimiento de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores, ni intervención administrativa, constando vigente según los Libros del Registro.

Y para hacerlo constar así, no existiendo actualmente en los Libros de inscripciones asiento alguno vigente contrario a lo relacionado, expido la presente, y la firmo y sello en Zaragoza, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

[Handwritten signature]



Pda. Honoris Podestatis Registrador

[Handwritten mark]





ES COPIA que concuerda con su matriz donde queda anotada, y libro a instancia de TAIM-T.F.G., S.A., en cuatro folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 6P, números 1306754 y tres siguientes en orden, en ZARAGOZA, a veinte de Diciembre de dos mil cinco. DOY FE.

02342



Francisco Romero

Cap



(8)

41



6E4346606



lucia

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. HONORIO ROMERO HERRERO
- 3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4.- y está revestido del sello timbre de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Veinte de Diciembre de 2005
- 7.- por D. JAVIER LORENZO MAZANA PUYOL, Censor tercero del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 15304/05
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Nihil Provis Fide

AGRADECIDA

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

DEL NOTARIADO ESPAÑOL

Javier Lorenzo Mazana Puyol





6P1306102 C

10/2005



HONORIO ROMERO HERRERO
 NOTARIO
 Pº. de la Independencia, 8, Dpto. de Aragón
 Telf.: 976 23 11 28 - Fax: 976 23 11 29
 50004 - Zaragoza
 Correo electrónico : romero@telefonos.com



NUMERO SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE.-----

----- PODER ESPECIAL -----

#0234Z

En Zaragoza , mi residencia, a dieciséis de Diciembre de dos mil cinco.-----

Ante mí, HONORIO ROMERO HERRERO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón,-----

----- COMPARECE -----

DON MANUEL TERUEL IZQUIERDO, mayor de edad, separado, de vecindad civil aragonesa, vecino de Zaragoza, con domicilio a estos efectos en la calle Antonia María de Oviedo , número 1,portal 4, 7º-A, con D.N.I. número 17.692.123-V.-----

Interviene en nombre y representación, como administrador único de la sociedad Aragonesa de Handling, S.L., con domicilio en Zaragoza, calle Antonia María de Oviedo, número 1 , portal 4, 7º-A, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, de fecha 23 de Diciembre de 1.994, número 3.710 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.700, folio 60, hoja número Z- 14945,

(1)

43





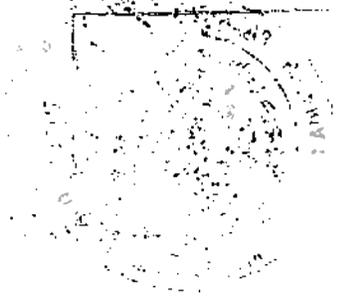
inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número B-50616150. -----

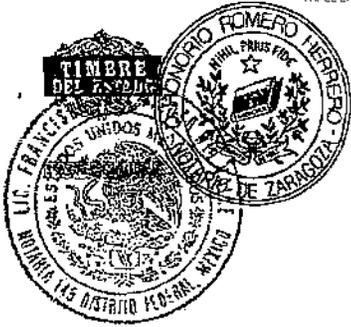
Y esta a su vez en calidad de presidente del Consejo de administración y Consejera Delegada de la Compañía Mercantil "TAIM-T.F.G., S.A.", y consiguientemente en nombre y representación de este última, domiciliada en Zaragoza, Carretera de Castellón, Km. 6,800, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Talleres Auxiliares de la Industria Minera, S.A." en virtud de la escritura autorizada el día 25 de abril de 1.962 por el Notario que fue de Zaragoza, Don Francisco Palá Mediano; cambiada su modificación por la actual en virtud de la escritura de fusión por absorción autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, Don Alejandro Diez Cabezudo, el día 8 de noviembre de 1.985, bajo el número 5.967 de su protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la nueva legislación en virtud de la escritura autorizada el día 15 de junio de 1.992, autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Manuel García-Granero Fernández, bajo el número 2.920 de

(2)

44



10/2005



6P1306103



protocolo. -----

#02347

INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 1.218, folio 11, hoja n° Z-5534, inscripción 1ª.-----

Con C.I.F. A-50-0009067.-----

Sus facultades representativas para este acto resultan de la escritura de nombramiento de cargos y delegación de facultades autorizada el día 26 de septiembre de 2.003 por el Notario de Zaragoza, Don Adolfo Calatayud sierra, número 2919 de protocolo.

Inscrita: en el registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2.752; libro 0, Hoja Z-5534, inscripción 34.-----

Copia autorizada de la citada escritura, cuya vigencia me asegura el compareciente, he tenido a la vista y juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas para este poder.-----

Le identifico por su Documento Nacional reseñado, que me exhibe, y le juzgo, como interviene, con interés para la presente escritura de poder, a cuyo fin,-----

OTORGA : -----

(3)

45





PRIMERO: Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de DON GONZALO ARRANGOIZ BRINGAS, mayor de edad, con número de clave de elector ARBRGN64050709H700, DON RAFAEL ALEJANDRO TELLAECHE DÍAZ, mayor de edad, con número de pasaporte 04320019181, DON JORGE ARMANDO ZUBARAN GUADARRAMA, mayor de edad, con número de clave de elector ZBGDJR82041409H300, DOÑA MARCELA CRESPO URIBE, mayor de edad, con número de clave de elector CRURMR78071609M700 y DOÑA NELSY ELENA ANCONA AHUMADA, mayor de edad, con número de clave de elector ANAHNL78080309M700, todo ellos residentes en México, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de su mandante, pueda ejercitar las siguientes -----

----- F A C U L T A D E S : -----

a) Comparezca(n), si así lo cree(n) conveniente, ante el Notario Público de su elección en la República Mexicana, a otorgar el acta constitutiva de una sociedad anónima de capital variable, con las características que hemos convenido, y designar a los Comisarios, funcionarios y otorgar poderes

(4)



10/2005



6P1306104



que fueren necesarios y la determinación de la denominación, capital y objeto de la sociedad, según lo acordamos.-----

102347

b) Suscriba(n) y pague(n) en el acto de la constitución o posteriormente, las acciones representativas del capital social de la misma sociedad que estime(n) convenientes (un 60% mínimo del capital social).-----

c) Pacten en la escritura constitutiva el convenio a que se refiere el artículo 27 constitucional y la Ley de Inversión Extranjera, respecto de dicha sociedad por constituirse y de las acciones que suscriba(n) a su nombre.-----

d) Convenga(n) y otorgue(n) todos los demás términos y condiciones de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad, y para que designe(n) a los directores, consejeros, comisarios, funcionarios y apoderados que fuera necesario o conveniente para el funcionamiento de la sociedad y para que fije(n) las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas, según lo convenido.

e) En general, haga(n) todo cuanto sea necesario

(5)





a fin de constituir legalmente la sociedad a que este poder se refiere. -----

f) Para que firmen cualesquiera clase de escritos que estimen necesarios o convenientes presentar ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Secretario Ejecutivo de la misma Comisión o ante cualquier Secretaría o dependencia gubernamental con motivo de la constitución, registro y cualesquiera otros permisos, consultas o acuerdos que sean necesarios para la organización de la mencionada compañía. -----

g) Recibir los respectivos títulos definitivos de acciones que sean emitidos a favor del otorgante, para su entrega posterior a TAIM-TFG S.A. -----

h) Asistir a la asamblea de accionistas constitutiva de la sociedad para designar, según acordamos, a los consejeros propietarios y/o suplentes, Director General o Gerente General, gerentes, funcionarios, comisarios principales y suplentes, delegados y apoderados, determinando las facultades y obligaciones de dichas personas. -----

Los apoderados quedan por este medio autorizados,

(6)

6P1306105

10/2005



para que soliciten y obtengan la protocolización de este instrumento en los Estados Unidos Mexicanos.--

02347

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Así lo otorga el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente las consignadas en las Leyes Fiscales .-----

Advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 de la disposición adicional tercera de la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, los comparecientes, previamente informados acerca del contenido, alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consienten expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría.---

Dichos datos se conservarán con la máxima

(7)

49





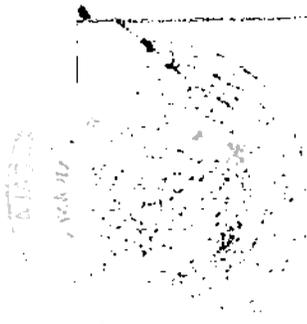
confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente.

Leída esta escritura por mí, el Notario, que ha sido redactada según minuta aportada por el otorgante, advertido el otorgante de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, presta consentimiento a su contenido y firma. -----

De la identidad del otorgante, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie la misma serie, números el del presenta y los tres siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe. Está la firma del compareciente.-
Signado y firmado: Honorio Romero.- Rubricados y sellado. -----

ES COPIA que concuerda con su matriz donde queda

(8)



10/2005

6P1306106



anotada, y libro a instancia del otorgante, según interviene, en cinco folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 6P, números 1306102 y cuatro siguientes en orden en ZARAGOZA, a dieciséis de Diciembre de dos mil cinco. DOY FE.-----

02747



Herrero
Honorio Romero

Jesus

(9)

51





APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
- 2.- El presente documento público
- 3.- ha sido firmado por D. HONORIO ROMERO HERRERO
- 4.- quien actúa en calidad de NOTARIO
- 5.- y está revestido del sello timbre de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Diecinueve de Diciembre de 2005
- 7.- por D. JESUS M^a. MONTAÑES GUTIERREZ, Tesorero del Ilustre
- 8.- Colegio Notarial de Aragón
- 9.- bajo el Número 15264/05
- 10.- Sello/timbre

10.- Firma





Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



JOSE VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL



ASOCIADO, CERTIFICO:-----

QUE DON ERNESTO VALDEZ ESCOBAR, ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE "CONSTRUCCIONES VD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, copia certificada de la póliza número dos mil cuatrocientos veintinueve, de fecha veintiuno de junio del año dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado JOAQUÍN OSEGUERA ITURBIDE, Corredor Público número Dieciséis, habilitado en la Plaza de Baja California, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la partida número cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho con fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, en la Sección de Comercio, por la que se hizo constar la constitución de "CONSTRUCCIONES VD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tijuana, Estado de Baja California, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de cincuenta mil pesos, y con el objeto social que se menciona en dicha póliza. -----

02342

De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente:-----

"...DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad será confiada a un Administrador Único o a un consejo de Administración compuesto por el número de consejeros que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas; la Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá también designar consejeros suplentes para actuar en el caso de ausencia de consejeros propietarios.- En adición al Administrador Único o al Consejo de Administración, la Asamblea de Accionistas tendrá facultades para designar Órganos de Administración subordinados, que se denominará Director Operativo o Gerentes a quienes expresamente se le conferirán las facultades que la misma Asamblea de Accionistas determine. La misma Asamblea de Accionistas podrá remover o limitar las facultades del Director Operativo o Gerentes en los términos que la misma Asamblea acuerde. DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o los consejeros no necesitan ser accionistas de la Sociedad. Como regla general durarán en su cargo un año contado desde la fecha de su designación pero podrá ser reelectos y, en cualquier caso, permanecerán en funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. DÉCIMA QUINTA.- MIEMBROS DEL CONSEJO. De los Miembros del Consejo de Administración, el primero de los nombrados será el Presidente del Consejo de Administración; el segundo será el Secretario; el tercero será el Tesorero y el cuarto será el Pro-tesorero. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.- DÉCIMA SEXTA.- SESIONES DEL CONSEJO. Las sesiones del Consejo de Administración serán celebradas en el domicilio social o en cualquier otro lugar según se determine previamente en la convocatoria respectiva. Las sesiones de consejo de Administración





podrá ser llevadas a cabo en cualquier momento, por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o por dos Consejeros o el Comisario de la Sociedad. La persona o personas que convoquen la sesión lo informarán al Secretario del Consejo quien inmediatamente emitirá la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por escrito y enviadas por télex contraseñado o telegrama o telecopia confirmados a cada consejero y comisario, por lo menos con quince días de anticipación a su domicilio o al lugar designado para dicho efecto. Las convocatorias especificarán la hora, fecha y lugar para la sesión y la Orden del Día y serán firmadas por el Secretario del Consejo. No obstante lo anterior, el requisito de convocatoria podrá ser renunciado por cualquier y todos los consejeros con relación a cualquier sesión.-

DÉCIMA SÉPTIMA.- QUÓRUM. Para que las sesiones del Consejo de Administración puedan celebrarse validamente, se requerirá la asistencia de la mayoría de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes; las resoluciones del Consejo de Administración serán adoptadas por mayoría de votos de los consejeros presentes. Las resoluciones adoptadas unánimemente por todos los consejeros fuera de sesión, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo siempre que sean confirmadas por escrito... **DÉCIMA NOVENA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.** El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades que se ejercerán en la forma que la Asamblea de Accionistas que haga el nombramiento de consejeros disponga: a) Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos (así) correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, teniendo los Órganos de Administración facultad expresa para desistirse, para interponer amparo y desistirse de él, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para exigir el cumplimiento de obligaciones; para objetar documentos, para comparecer a remate y presentar posturas en el mismo, para comparecer ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas civiles, penales y del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicio, recursos, gozando de todo tipo de facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas Federales y Locales de conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, actuar en materia del trabajo en todas las etapas procesales, incluso ofrecer pruebas, celebrar convenios, y ratificarlos y en general, actuar en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica de huelga; b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder, incluyendo facultades para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables.- c) Poder General Para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el segundo párrafo de artículo 2428 (Dos mil cuatrocientos veintiocho) del



Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos de los demás Estados y Territorios de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite este poder, con todas las facultades generales, aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y 2461 (Dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California y demás artículos correlativos de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite este poder, delegándoles al efecto facultades de representación legal en materia laboral, por lo que los apoderados podrán administrar todas las relaciones laborales de la mandante, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, emitir y firmar Reglamentos Interiores de Trabajo y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar en todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan a la parte mandante, y a los que comparezcan en el carácter de representante en términos del artículo Once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, en relación con esos asuntos podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea comparecer en carácter de representantes de la parte mandante, en los términos de la Ley, así como comparecer a las audiencias en todas sus etapas procesales que sea citada la parte poderdante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje y promover toda clase de procedimientos con las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial; para realizar en su caso transacciones y convenios, así como contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer pruebas y articular y absolver posiciones conforme lo señalan a los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y relativos de la Ley Federal del Trabajo, entendiéndose que se otorga este poder en los términos más amplios que en derecho proceda.- d) Poder General para realizar toda clase de actos y gestiones administrativos ante las dependencias y organismos del gobierno federal, del gobierno estatal y municipal, incluyendo secretarías de estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, con facultades tan amplias como en derecho proceda, en forma enunciativa más no limitativa comprende realizar toda clase de gestiones, tramite, y suscriba e inscriba a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtenga la cédula de identificación fiscal, reciba notificaciones y realice cualquier tipo de acto jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria, así como realice actos en relación a actividades de Comercio Exterior ante la Secretaría de Economía, efectúe el registro de la sociedad ante el Registro Único de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, así como la aprobación del Programa de Maquila de Exportación, Programa de Promoción Sectorial, incluyendo facultades expresas para que a nombre y representación de la sociedad realice actos jurídicos y firmes (así) documentos incluyendo el recibir notificaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como el Padrón General de Importadores y en el Padrón de Importadores Específico a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenga el expediente básico y documente a los extranjeros que trabajen para la sociedad ante la Secretaría de Gobernación y ante el Instituto Nacional de Migración y ante cualquier otra dependencia gubernamental.- e) Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás

02 3421





Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.- f) Poder General para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna.- g) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.- h) Poder para nombrar Gerentes, Funcionarios y Agentes de la Sociedad, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.- i) Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de substitución contenida en este inciso y revocarla.- **VIGÉSIMA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La autoridad suprema de la Sociedad está investida en los accionistas reunidos en Asamblea General, que podrá adoptar toda clase de resoluciones y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Sus resoluciones serán ejecutadas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas expresamente designadas para ellos por los accionistas reunidos en asamblea. Todas las asambleas serán celebradas en el domicilio social, excepto por caso fortuito o fuerza mayor.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEA.** Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas serán celebradas por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán celebradas siempre que sea necesario, para resolver cualquiera de los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIA.** Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán celebradas a convocatoria del Administrador Único o del Consejo de Administración, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios en caso de omisión del Administrador Único o del Consejo de Administración de conformidad con las disposiciones del artículo ciento sesenta y seis, fracción sexta de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las asambleas serán celebradas asimismo a solicitud de los accionistas en términos del artículo ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias para las asambleas de accionistas contendrán el lugar, fecha y hora en el que la asamblea será celebrada, incluyendo el Orden del Día y precisarán si se trata de primera o ulterior convocatoria. Serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos quince días de calendario antes de la fecha señalada para la asamblea. En el caso de segunda convocatoria, se publicará por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Adicionalmente las convocatorias para las asambleas de accionistas serán enviadas por télex o telecopia con quince días de anticipación a cualquier accionista domiciliado en el extranjero. Las resoluciones adoptadas unánimemente por los accionistas que representen en la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría especial de que se trate, fuera de asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea General o Especial, siempre que sean confirmadas por escrito.- **VIGÉSIMO TERCERA.- QUÓRUM DE ASAMBLEAS.** Las asambleas ordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si los accionistas tenedores de por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de todas las acciones con derecho a voto en dicha asamblea están presentes o representados y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. En el caso de que una asamblea ordinaria no pueda celebrarse en la fecha señalada por falta de quórum, se expedirá una segunda o subsecuente convocatoria indicando dicha circunstancia y en tal caso, las asambleas ordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas cualquiera que sea el número



Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



de acciones que estén representadas en la asamblea y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.- **VIGÉSIMA CUARTA.- QUÓRUM DE EXTRAORDINARIAS.** Las asambleas extraordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si los accionistas tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea están presentes o representados, en caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas extraordinarias de accionistas serán consideradas como legalmente instaladas si los accionistas tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de todas las acciones con derecho a voto en dicha asamblea están presentes o representados, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social pagado, tanto en primera como en segunda convocatoria; excepto para aquellas Asambleas de Accionistas donde se resuelva el aumento de su capital social tanto en su parte fija como variable, Asambleas que requerirán cuando menos un quórum de asistencia y de votación del 80% (ochenta por ciento) del capital suscrito y pagado.- **VIGÉSIMA QUINTA.- CARTA PODER.** Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas serán representados en las asambleas por un apoderado que tenga un poder general o especial o por un representante designado mediante simple carta poder. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración; en su ausencia, por uno de los consejeros u otra de los presente que sea designado por los accionistas. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las asambleas de accionistas y en su ausencia la persona designada al efecto por los accionistas que estén presentes actuará como Secretario. El Presidente designará a uno o dos de los presentes, que podrán o no ser miembros del Consejo de Administración, como Escrutadores, para que determinen si hay quórum legal y cuenten los votos en caso de ser necesario o requerido por el Presidente de la Asamblea... **T R A N S I T O R I A S...SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único designándose en este acto al Ingeniero Ernesto Valdez Escobar, quien gozará de todas las facultades señaladas en la cláusula décima novena de estos estatutos sociales y que aquí se dan por reproducidas como si se insertasen a la letra..."

102347

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

DOY FE. -----

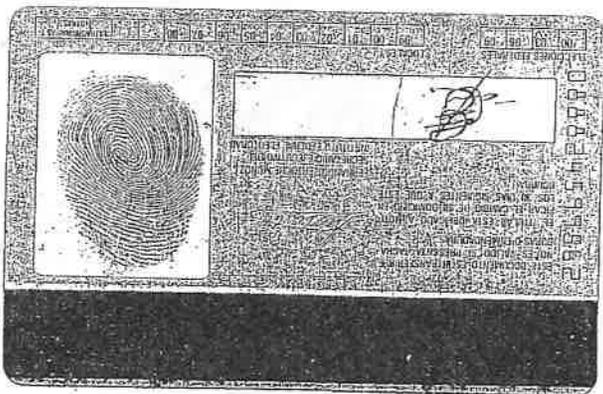
JVV/LJF/ejt.





59

A



P02/347



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL R.F.C. CVD050621PXA

CONSEJO REGULATORIO DE VALORES

VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE ESTA FECHA
FOLIO **F 4176716**
BCN-23/06/2005-E
v12dsh.Y&qw

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCCIONES VD SA DE CV

DOMICILIO SATURNO 10404 PLANETARIO ENTRE BOULEVARD CUAUHTEMOC SUR Y PRIVADA SATURNO
TIJUANA BAJA CALIFORNIA C.P. 22034

CLAVE DEL R.F.C. **CVD050621PXA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGAUDACIÓN TIJUANA

ACTIVIDAD OTROS ARTS Y POTOS NO CLASIFICADOS ANI

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2005/06/23 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2005/06/21

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	2005/06/21
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	2005/06/21
VS	IVA (Por los actos o actividades que realicen con este impuesto)	2005/06/21
VB	IVA (Es Retenedor de este impuesto)	2005/06/21
R17	RETENCIÓN (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación de dependencia)	2005/06/21
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales)	2005/06/21
R6	RETENCIÓN (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce de bienes muebles de personas físicas)	2005/06/21

TRÁMITES EFECTUADOS INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL

FECHA DE PRESENTACIÓN 2005/06/23

FOLIO DEL TRÁMITE 3053209

VIGENTE POR TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO PARA ABRIR ESTE DOCUMENTO





Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO JOSE VISOSO DEL VALLE, EN VIRTUD DEL CONVENIO CON ÉL CELEBRADO, **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO, PARA "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS",** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTA DE SESENTA Y UN PÁGINAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

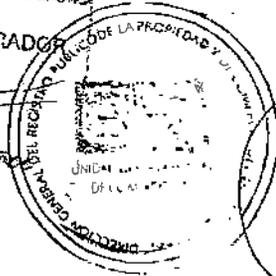
DOY FE.

JVV/FJVV/MS



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL D
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN MERCANTIL NUMERO: 345207
DER. 1354 REG. EN CAJA: DF50520914503512731
PTDA.: 0588 DE FECHA: 07-febrac
EN MEXICO, D.F. A 10 DE feb DEL 2006

EL REGISTRADOR
[Signature]



MARTIN MARTINEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE REGISTRO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE REGISTRO
MEXICO, D.F. A 10 DE FEBRERO DEL 2006

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO



CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal. -----

CERTIFICO: -----
Que esta copia fotostática en treinta y dos hojas de las cuales las treinta y un primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción, fiel y exacta de su original; con la que la comparé y tuve a la vista, según consta en el registro de cotejo número dos mil trescientos cuarenta y siete de esta fecha. -----

La presente certificación se realiza sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido. -----

DOY FE. -----
México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil ocho. -----

JAB/epr.





ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
PATRICIO GARZA BANDALA

----- 5 0, 2 2 0 ----- HAVV*IOR+ana.F.201917.-

- - - INSTRUMENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE.- - - - -

- - - VOLUMEN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.- - - - -

- - - En MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de agosto de dos mil trece, yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, plenamente identificada en este acto, hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado Jesús Gabriel Altamirano Cano, delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas que adoptó dicho acuerdo, así como la protocolización del acta respectiva, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: - - - - -



- - - - - ANTECEDENTES - - - - -

- - - El compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta de las siguientes:- - - - -

- - - I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura ochenta y cuatro mil ochenta y cinco, de primero de febrero de dos mil seis, ante el licenciado José Visoso del Valle, Notario noventa y dos del Distrito Federal, inscrita el diez de febrero siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil "345207", se constituyó "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de indefinida, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional y cláusula de admisión de extranjeros

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:



- - - "...ARTICULO 2.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: - -

- - - a) La promoción, desarrollo, instalación y operación de proyectos, inversiones, negocios y parques de energía eólica dentro de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea explotados por cuenta propia o por cuenta de terceros; - - - - -

- - - b) La Fabricación de Bienes de Equipo y de cualquier tipo de maquinaria, repuestos y componentes, para su venta dentro de los Estados Unidos Mexicanos y áreas de influencia del Tratado de Libre Comercio (TLC); - - - - -

- - - c) El construir, diseñar, asesorar en todos sus campos en la explotación y comercialización de plantas y parques de energía eólica, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros; - - - -

- - - d) El prestar servicios técnicos y de asesoramiento en cualquiera de los campos de la energía eólica; - - - - -

- - - e) La celebración de actos y contratos de naturaleza mercantil y civil encaminados a apoyar, fomentar, explotar, operar, administrar y comercializar todo lo relacionado en el campo de la energía eólica; - - - - -

- - - f) El otorgamiento y aceptación de comisiones, mediaciones, mandatos y representaciones de naturaleza mercantil, civil, laboral y administrativa relacionadas con el comercio internacional de mercancías y servicios, así como el otorgar garantías reales o personales como sin hipoteca, prenda o fianza, para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros; - - -

- - - g) La prestación de toda clase de servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría a las personas físicas y morales mexicanas o extranjeras, relacionadas con cualquier aspecto de la explotación y operación de la energía eólica; - - - - -

- - - h) Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o cualquier clase de títulos o



valores permitidos por la ley, así como participar en cualquier tipo de sociedad mercantil o sociedad civil; - - - - -

- - - i) Obtener toda clase de préstamos o créditos con garantía real o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones y recibir préstamos y garantías así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceras personas incluyendo en forma enunciativa más no limitativa: hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso de garantía y cualquier otra forma de garantía, en los casos que lo permita la ley; - - - - -

- - - j) Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía y transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, de conformidad con las Leyes de la materia; - - - - -

- - - k) Ser titular de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, celebrar contratos, convenios, otorgar o recibir licencias o celebrar cualquier otra transacción sobre derechos de propiedad industrial o derechos de autor, incluyendo garantías reales personales sobre tales derechos; - - - - -

- - - l) Adquisición, enajenación, distribución, suministro comercialización, importación y exportación y en general, intervenir en el comercio o la industria de toda clase de materiales relacionados con su objeto, así como del equipo; refacciones, maquinaria y material necesario. - - - - -

- - - m) En general, celebrar y realizar todos los actos contratos y operaciones conexas, accesorios o incidentales que



sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores; (sic)...

ARTICULO 14.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La autoridad suprema de la Sociedad está investida en los accionistas reunidos en Asamblea General,...

II.- ACTA.- Que con fecha cinco de agosto de dos mil trece se celebró una Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, de la cual se levantó un acta en pliego por separado ya que no se tuvo a la mano el libro de actas respectivo, lo que manifiesta el compareciente, misma que consta en tres fojas útiles con texto sólo por el anverso y que agrego al Apéndice de éste instrumento marcada con el número "UNO", la cual transcribo a continuación:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de México Distrito Federal, en el domicilio social de Desarrollos Eólicos Mexicanos, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a las 11:30 horas del 5 de agosto del 2013, se reunieron los accionistas de dicha Sociedad, con objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas.

En términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se designa como Presidente al Lic. José Anselmo Estandía Fernández y como Secretario al Lic. Jesús Gabriel Altamirano Cano.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la señorita Mariana Alejandra González Espinoza quien, después de aceptar su nombramiento, procedió a examinar el Registro de Accionistas y otros documentos pertinentes y certificó que se encuentran representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones del capital social, como sigue:

Accionistas - - - Acciones - - - Acciones - - - VALOR - -





	Serie Capital	Variable
Renovalia Energy	49,999	\$49,999.00
Internacional, S.L. - acciones Unipersonal	"A-II"	
CIF B-024475823		
Grupo Renovalia de Energia S.L.	1 acción	\$1.00
"A-II"		
CIF B-0241076		
TOTAL	50,000	\$50,000.00

Con base en la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales.

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Otorgamiento de poderes.
- II. Autorización de suscripción de Convenio de Anuencia y otorgamiento de poderes.
- III. Designación de Delegados Especiales.

Los accionistas aprobaron por unanimidad el anterior Orden del Día y después de escuchar las explicaciones hechas en relación con cada uno de los asuntos del mismo y deliberar sobre ellos, por unanimidad de votos la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

I. Otorgamiento de poderes.
Se otorga al señor Fernando Ballester Surroca los siguientes poderes:

A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos



cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de particulares y autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitradores, con toda las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana, para absolver y articular posiciones, desistirse, recibir pagos, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, interponer y desistirse de demandas de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; - - - - -

- - - C) LA REPRESENTACIÓN PATRONAL de la sociedad, en los términos del artículo Once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para





7



todos los efectos de conflicto individuales; y en general, intervenir en todos los asuntos obrero-patronales y representar a la sociedad ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la misma Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la referida ley, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis (romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro todos de la misma ley; asimismo se le confiere facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrados



transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá también celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, así como comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores." - - - - -

- - - II. Autorización de suscripción de Convenio de Anuencia y otorgamiento de poderes. - - - - -

- - - II.1. Se autoriza que la Sociedad suscriba conjuntamente con Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V., ambas en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en tercer lugar bajo el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago No. 80627, (el "Fideicomiso") y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso, (las "Partes del Fideicomiso"), un convenio con Eoliatec del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. ("Eoliatec") mediante el cual las Partes del Fideicomiso otorgan su conocimiento y anuencia para que Eoliatec inscriba en el Registro Público de la Propiedad ciertos contratos de servidumbre voluntarias de paso (el "Convenio de Anuencia"). -

- - - Se agrega como Anexo "A" un ejemplar del formato del  Convenio de Anuencia al expediente que se forma con motivo de la celebración de la presente Asamblea de Accionistas. - - - - -

- - - II.2. Se otorga a los señores Fernando Ballester Surroca, José Anselmo Estandía Fernández, Jesús Gabriel Altamirano Cano y a la señorita Mariana Alejandra González Espinoza un poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades que se confieren para que de manera conjunta o separadamente ejerciten





las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales que requieran cláusula especial, particularmente las establecidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, con facultades de substitución conforme al artículo dos mil quinientos setenta y cuatro, todos dichos artículos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos así como con facultades para otorgar, suscribir, avalar y negociar, de cualquier otra forma, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con objeto de que en nombre y representación de la Sociedad, suscriban el Convenio de Anuencia y cualesquier otro documento que se derive del mismo. - - - - -

- - - III. Designación de delegados especiales. - - - - -

- - - En términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa como delegados de esta asamblea a los señores Fernando Ballester Surroca, José Estandía Fernández, Jesús Gabriel Altamirano Cano, José Mateo García Contreras, Mariana Alejandra González Espinoza y Javier Gómez-Morín Cuevas para que, en caso de ser necesario, cualquiera de ellos comparezca ante el notario público de su elección para la protocolización parcial o total de esta acta, expida copias simples o autenticadas de la misma y realice todos los actos que se requieran para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. - - - - -

- - - No habiendo más asunto que tratar, la asamblea se suspendió para dar lugar a la redacción de la presente acta, la cual posteriormente fue leída y aprobada por la asamblea. - - - - -

- - - Para constancia firman esta acta el Presidente, el Secretario y el Escrutador. - - - - -

- - - (Firma).- Lic. José A. Estandía Fernández.- Presidente.-



- - - (Firma).- Lic. Jesús Gabriel Altamirano Cano.- "Secretario."

- - - Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que las firmas que aparecen en el acta que ha quedado transcrita corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en la misma. Asimismo hago constar que la suscrita Notaria no tiene indicio alguno de falsedad de la reunión cuya acta se protocoliza, ni de los acuerdos tomados en ella. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica la suscrita Notaria, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el cinco de agosto de dos mil trece, y formalizados los acuerdos en ella adoptados.- - - - -

- - - SEGUNDA.- El licenciado Jesús Gabriel Altamirano Cano, como delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta ha quedado protocolizada, y estando expresamente facultado para ello, en representación y por cuenta de "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a favor de sí mismo y de los señores FERNANDO BALLESTER SURROCA, JOSÉ ANSELMO ESTANDÍA FERNÁNDEZ y MARIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ ESPINOZA, los poderes y facultades que respecto de ellos se contienen en el acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido literalmente. - - - - -

P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - La del compareciente ha quedado acreditada con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento y





declara que su representada es capaz para este acto, y que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. - - - - -



- - - Yo, la Notaria, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacido el nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, soltero, abogado, con domicilio en Bosque de Alisos cuarenta y siete "B", despacho ciento uno, Fraccionamiento Bosques de las Lomas; - - - - -

- - - 3.- Que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados, en los términos de la Ley del Notariado y del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, así como de que es responsables directos de la legitimidad, autenticidad y existencia de los documentos que exhibieron; - - - - -

- - - 4.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet www.notarias195y18.com, así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - -

- - - 5.- Que por ser extranjeros los socios de la sociedad de que se trata, advertí al compareciente que deberá dar el aviso correspondiente dentro del plazo que señalan las disposiciones fiscales aplicables; - - - - -

- - - 6.- Que el compareciente no me acreditó la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no obstante estar obligado a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, quedando relevada la



suscrita Notaria de dar aviso por dicha omisión conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, ya que por el otorgamiento del instrumento ante mí número cuarenta y nueve mil seiscientos trece, de cuatro de junio de dos mil trece se dio el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la mencionada Ley; - -

- - - 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista;- - - - -

- - - 8.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido le sea explicado por la suscrita;- - - - -

- - - 9.- Que no obstante lo anterior, lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - -

- - - 10.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día veinte de agosto de dos mil trece, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- - - - -

- - - (Firma personal del licenciado JESÚS GABRIEL ALTAMIRANO CANO). - - - - -

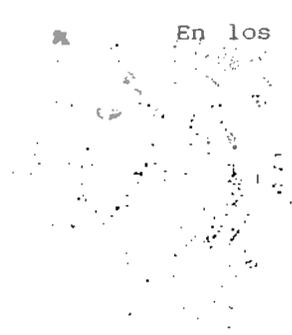
- - - Ana Patricia Bandala Tolentino.- (Firma).- - - - -

- - - (Sello de autorizar).- - - - -

ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará





que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES - S E G U N D O-TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES FERNANDO BALLESTER SURROCA, JOSÉ ANSELMO ESTANDÍA FERNÁNDEZ, JESÚS GABRIEL ALTAMIRANO CANO Y MARIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ ESPINOZA, COMO APODERADOS, EN ESTAS SIETE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.-

EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----



[Handwritten signature]



PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del mismo Distrito.





wilsonjones.

www.wilsonjones.com





Anexo "22"
Contrato de Fideicomiso

Constancias de inscripción ante el RUG en las cuales el Fiduciario aparece como propietario de los Bienes Muebles aportados por Demex

[Se adjunta]







Registro Único de Garantías Mobiliarias

Certificación.

Con fundamento en los artículos 33 Bis, fracción II, y 34 del Reglamento del Registro Público de Comercio se expide la presente Certificación el día y hora señalados en el sello digital de tiempo.

Asiento(s)

Rectificación por error:

Número de Asiento / Casilla Única de Datos:	176222
Número de Garantía Mobiliaria:	86397
Fecha y hora:	10/09/2012 - 21:14:30 * ZULU GMT / UTC
Vigencia:	666 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	345207

Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, SA DE CV
Folio Electrónico:	345207
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor:	NO

Nombre, Denominación o Razón Social:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	52701200
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	federico.patino@banobras.gob.mx
Domicilio para efectos del RUG:	AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGON C.P. 01219, DISTRITO FEDERAL

N/A

Nombre, Denominación o Razón Social:	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	53256262



Extensión:	N/A
Correo electrónico:	enieta@nafin.gob.mx
Domicilio para efectos del RUG:	INSURGENTES SUR 1971 GUADALUPE INN ALVARO OBREGON C.P. 01020, DISTRITO FEDERAL
Folio Electrónico:	N/A

PARTES DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Tipo de Garantía Mobiliaria:	Derivada de un Fideicomiso de Garantía
Fecha de celebración del Acto o Contrato o del surgimiento de los derechos de retención o privilegios especiales:	06/09/2012
Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ 237000000 Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:	Otros. Bienes de consumo. Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

-(i) Las Acciones Demex Oaxaca a este Fideicomiso, incluyendo todos los derechos económicos y corporativos derivados de las mismas, y transmitiendo la propiedad de las Acciones Demex Oaxaca al Fiduciario. Para dichos efectos, (A) Demex en este acto entrega al Fiduciario una copia certificada por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración de Demex Oaxaca del asiento en el registro de acciones nominativas de Demex Oaxaca en el que consta dicha transmisión, una copia del cual se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo 23, y (B) Demex en este acto entrega al Fiduciario los títulos representativos de las Acciones Demex Oaxaca, debidamente endosados en propiedad a favor del Fiduciario, cuya copia se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo 24. El Fiduciario en este acto acusa recibo de dichos documentos originales. -- (ii) Todo el equipo, materiales y demás Bienes Muebles (incluyendo las Autorizaciones Gubernamentales) que sean propiedad de Demex actualmente o en el futuro en relación con el Proyecto, los cuales se entienden transmitidos al Fiduciario en el lugar donde se encuentran y en el estado en que se encuentran, en el entendido que la transmisión de los Bienes Muebles será automática y se considerará haber ocurrido a partir de la celebración del presente Contrato o bien a partir de que Demex Oaxaca adquiera la propiedad de los mismos, sin la necesidad de acción adicional por parte de Demex o del Fiduciario. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración de este Contrato, Demex entregará al Fiduciario (con copia al Fideicomisario en Primer Lugar y Fideicomisario en Segundo Lugar) una notificación por escrito, la cual deberá ser acusada de recibida por el Fiduciario, (A) acompañada de una lista de todos los Bienes Muebles que se identifican en el documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura como Anexo 12 del presente, y (B) certificando que la transferencia de los Bienes Muebles al Fiduciario como se establece en este Contrato, (x) no contraviene ninguna ley aplicable o cualquier restricción contractual vinculante o que afecte a Demex o a cualesquiera de sus propiedades, y (y) no resultará en o requerirá la creación de algún Gravamen, garantía u otra carga o gravamen sobre o respecto a cualquiera de los Bienes Muebles (excepto por el Gravamen otorgado bajo el presente o los Gravámenes Permitidos).- (iv) Cualquier otro derecho sobre todos los importes líquidos presentes y futuros que deriven de los Documentos de la Operación, afecto de establecer un mecanismo de pago de sus obligaciones al amparo de este Contrato.

El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los bienes muebles o del monto garantizado:	Si
--	----

Datos del Instrumento Público mediante el cual se formalizó el Acto o Contrato:	ESCRITURA 47,735 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ANTE EL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 18 DEL D.F., ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA 195 DEL MISMO DISTRITO
---	--

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA LA GARANTÍA INSCRITA CON EL NÚMERO DE ASIENTO 37050 COMO SIGUE: CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar el Antecedente XIII del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: ANTECEDENTES XIII. Como consecuencia del Acuerdo SEF/2A ORD/12-JUNIO-2012/XIII autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura, con fecha 6 de septiembre de 2012, FONADIN celebró un contrato de apertura de crédito simple (bajo la modalidad de crédito subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines) con la Acreditada hasta por el monto de \$237000,000.00 (Doscientos treinta y siete millones de Pesos 00/100) (el Nuevo Crédito Subordinado). SEGUNDA.- Las partes acuerdan incluir en la Declaración V el inciso (ff) del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: V. El Fideicomisario en Segundo Lugar en este acto declara bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que: (ff) En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo SEF/2A ORD/12-JUNIO-2012/XIII, dicho Órgano Colegiado autorizó el otorgamiento de un Apoyo Recuperable, bajo la modalidad de Crédito Subordinado, según dichos conceptos se definen en las propias Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, a favor del Acreditado, hasta por la cantidad de \$237000,000.00 (Doscientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a la construcción y puesta en operación de la Fase I del Parque Eólico Piedra Larga, a un plazo de hasta 16 años que incluyen 2 (dos) años de gracia, así como para la capitalización de intereses del propio crédito subordinado durante dicho periodo de gracia, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el Nuevo Crédito Subordinado. TERCERA.- Las Partes convienen que cualquier referencia relacionada al Crédito Subordinado o al Contrato de Crédito Subordinado realizada en el Contrato de Fideicomiso se entenderá realizada al Nuevo Crédito Subordinado. CUARTA.- Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: DÉCIMA QUINTA. Inversión de los Fondos Disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario invertirá los recursos líquidos que no deban ser aplicados conforme a la Cláusula Novena del presente Contrato en las inversiones permitidas que se describen a continuación (las Inversiones Permitidas), en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el entendido que las Inversiones Permitidas podrán ser modificadas de tiempo en tiempo únicamente con el consentimiento por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario, del FONADIN y el



Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:

Banco Agente: Instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, en los plazos y los términos que le instruya por escrito o por medios electrónicos el Banco Agente, tomando a su cargo el Fiduciario la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores, conforme a lo siguiente: 1. Instrumentos emitidos o incondicionalmente garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos con una fecha de vencimiento dentro del año siguiente al de su adquisición, 2. Inversiones en reporto de papel gubernamental, únicamente con bancos calificados en la escala local con calificación AA+ o mayor por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moodys de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V., y que cumplan con los requisitos mencionados en el inciso 3 siguiente, teniendo un plazo no mayor a 30 (treinta) días y celebrados respecto a valores emitidos o garantizados completamente por los Estados Unidos Mexicanos. 3. Certificados de depósito, depósitos a plazo, depósitos a la vista o depósitos a un día teniendo vencimientos a 12 (doce) meses o menos desde la fecha de su adquisición, emitidos por un banco comercial constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con calificación de AA+ o mayor por Standard & Poor, S.A. de C.V., o su equivalente en Moodys de México, S.A. de C.V., o Fitch México, S.A. de C.V. A falta de instrucciones del Banco Agente o en el supuesto de que el Fiduciario no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, el Fiduciario invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez. Al Fiduciario únicamente se le requerirá invertir si el Patrimonio del Fideicomiso tiene fondos mínimos suficientes para invertir en condiciones de mercado y siempre que dichas inversiones no le impidan utilizar los recursos líquidos para los fines establecidos en la Cláusula Novena. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2, inciso vii), de la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a la presente Cláusula, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito. Mensualmente, dentro de los primeros 20 (veinte) días de calendario de cada mes, el Fiduciario entregará a los Fideicomitentes, al FONADIN y al Banco Agente un estado de cuenta de las inversiones realizadas los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, a través del Sistema Fiduciario en Línea. El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en que invierta el Fiduciario, con relación a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, a no ser por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por culpa, negligencia o dolo de su parte en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito QUINTA.- En términos de la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes: Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar: Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, Sociedad Anónima de Capital Variable, Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México. Tel: (55) 5280 2294. Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atm: Fernando Ballester Surroca Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar: Desarrollos Eólicos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México Tel: (55) 5280 2294. Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atm: Fernando Ballester Surroca Fideicomisario en Segundo Lugar: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo. En su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, Av. Javier Barros Sierra No. 515, 8º Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, México, Distrito Federal. Atención: Lic. Emilio Sanders Peralta Teléfono: 55-5270-1662 Correo: emilio.sanders@banobras.gob.mx Fideicomisario en Primer Lugar: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 11, Colonia Guadalupe Inn México, Distrito Federal, Código Postal 01020. Correo electrónico: enieto@nafin.gob.mx y gilarenas@nafin.gob.mx y portegal@nafin.gob.mx Tel: (52-55) 53-25-62-62. Fax: (52-55) 53-25-66-77 ext. 62-62 Atm: Dirección de Proyectos Sustentables Fiduciario: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 6, Colonia Guadalupe Inn México, Distrito Federal, código postal 01020. Correo electrónico: vntellez@nafin.gob.mx Tel: (52-55) 53-2564-02 Fax: (52-55) 53-25-66-77 ext. 69-56 Atm. Dirección Fiduciaria SEXTA.- Las Partes acuerdan en incorporar el Nuevo Crédito Subordinado como Anexo 35 al Contrato de Fideicomiso.

Acto o Contrato que creó la Obligación Garantizada:	CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA LA GARANTIA INSCRITA CON EL NUMERO DE ASIENTO 37050, EN LOS TERMINOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN CAMPOS ANTERIORES.
Fecha de celebración del Acto o Contrato:	06/09/2012
Fecha de terminación del Acto o Contrato:	N/A
Términos y Condiciones del Acto o Contrato que creó la obligación garantizada:	

Nombre:	PATRICIO GARZA BANDALA
En su carácter de:	AUTORIDAD



PERSONA FÍSICA (AGENTIDAD QUE INSTRUYE EL ASIENTO)	
Nombre (y Cargo):	DESARROLLÓS EOLICOS MEXICANOS, SA DE CV
FORMA ELECTRÓNICA	
Cadena Original Solicitante:	
D Txg23Y4uQgffHUa0c6jVgybq5sQ=968388928991 2012-09-06T00:00:00.000-00:05 3 BNO670 315CDO 345207	
Sello Solicitante:	
O vyTxfvHRCIHUIKEvmZKfjP73uLereixqzdyGsJ7B3KwNw72H2gGU27KJeaTBS7IvKEDluyT7cwy sgvY ejSxH1gZ3zG7k5FbYv+Pb8IQGtK8+0KBngUHipGF2DSEsWB9os75mq3fm4psiTZb4C03p3A EDPpfbZ MALrbz3Zw3Q=	
Certificado Solicitante:	
E MAILADDRESS=pgarza@notarias195y18.com, O=Notaria Publica 18 del Distrito Federal , CN=Patricio Garza Bandala, T=Notario Publico Titular, STREET="Av. Nuevo Leon # 38, Col. Hipodromo Condesa", OID.2.5.4.17=06170, C=MX, ST=Distrito Federal, L=D eleg. Cuauhtemoc, OID.2.5.4.20=(55)55535658, OID.2.5.4.23=(55)55536197	
Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC	
C ertificado AC:O=Secretaria de Economia, OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9B26, CN=ts.s1.economia.gob.mx, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Fecha: 2012091012 11430.934Z Numero de secuencia:87384407268013 Digestion: x9EXAMY/Rd3vt9gzUbtWcL v/1g=	
Cadena Original RUG:	
D Txg23Y4uQgffHUa0c6jVgybq5sQ=968388928991 2012-09-06T00:00:00.000-00:05 3 BNO670 315CDO 345207 87384407268013 10/09/2012 21:14:30	
Sello RUG:	
R VmuTJ+Pdb8cn00G1wLKPwSIRVMgd6/33vQeAgW/AF7031ABzz1nuhHRrSC7KfEFO2cEdPyy+1p Y/qZ TWSBkeVQAxpg/dkERJwa6ngskFMxd9JreQuiaF7NLGcTtWHEJzFmvUJFakLhUQpBaKKamiY2 Jewa+ym LsnBkaQIXnR0rFQxIObPTI9LnoeY6t41UQrd5KfjYJEWZaHSFESEKxEMRaNhu+45pmp 7g4mSm84ct S+zb92zD/mwcrKgtwVVIVoXTovdMAdfmwG6BkatM0+tbGMOhkO3QnARPvQsF+pS7Q2 uTEF9IPoAYVAr 3EKfIdoHR7IE52hdfCH450vg=	
Numero Serie RUG	
1 21	
Certificado RUG	
E MAILADDRESS=rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantias Mobiliarias, C=MX	

Rectificación por error:

PERSONA FÍSICA	
Número de Asiento / Cadena Única de Datos:	176183
Número de Garantía Mobiliaria:	86397
Fecha y hora:	10/09/2012 - 20:33:53 * ZULU GMT / UTC
Vigencia:	666 meses
Inscrita en el folio mercantil No:	345207
PERSONA FÍSICA	
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLÓS EOLICOS MEXICANOS, SA DE CV
Folio Electrónico:	345207
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor	NO



Nombre, Denominación o Razón Social:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	52701200
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	federico.patino@banobras.gob.mx
Domicilio para efectos del RUG:	AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGON C.P. 01219, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

N/A

Nombre, Denominación o Razón Social:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	52701200
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	federico.patino@banobras.gob.mx
Domicilio para efectos del RUG:	AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGON C.P. 01219, DISTRITO FEDERAL
Folio Electrónico:	N/A

DATOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Tipo de Garantía Mobiliaria:	Derivada de un Fideicomiso de Garantía
Fecha de celebración del Acto o Contrato o del surgimiento de los derechos de retención o privilegios especiales:	06/09/2012
Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ 237000000 Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:	Otros. Bienes de consumo. Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

-(i) Las Acciones Demex Oaxaca a este Fideicomiso, incluyendo todos los derechos económicos y corporativos derivados de las mismas, y transmitiendo lapropiedad de las Acciones Demex Oaxaca al Fiduciario. Para dichos efectos, (A) Demex en este acto entrega al Fiduciario una copia certificada por elSecretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración de Demex Oaxaca del asiento en el registro de acciones nominativas de DemexOaxaca en el que consta dicha transmisión, una copia del cual se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo 23, y (B) Demex en este acto entrega alFiduciario los títulos representativos de las Acciones Demex Oaxaca, debidamente endosados en propiedad a favor del Fiduciario, cuya copia se agrega alapéndice de esta escritura como Anexo 24. El Fiduciario en este acto acusa recibo de dichos documentos originales. -- (ii) Todo el equipo, materiales ydemás Bienes Muebles (incluyendo las Autorizaciones Gubernamentales) que sean propiedad de Demex actualmente o en el futuro en relación con elProyecto, los cuales se entienden transmitidos al Fiduciario en el lugar donde se encuentran y en el estado en que se encuentran, en el entendido que latransmisión de los Bienes Muebles será automática y se considerará haber ocurrido a partir de la celebración del presente Contrato o bien a partir de queDemex Oaxaca adquiera la propiedad de los mismos, sin la necesidad de acción adicional por parte de Demex o del Fiduciario. Sin perjuicio de lo anterior,dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración de este Contrato, Demex entregará al Fiduciario (con copia al Fideicomisario en Primer Lugar yFideicomisario en Segundo Lugar) una notificación por escrito, la cual deberá ser acusada de recibida por el Fiduciario, (A) acompañada de una lista de todoslos Bienes Muebles que se identifican en el documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura como Anexo 12 del presente, y (B)certificando que la transferencia de los Bienes Muebles al Fiduciario como se establece en este Contrato, (x) no contraviene ninguna ley aplicable o cualquierrestricción contractual vinculante o que afecte a Demex o a cualesquiera de sus propiedades, y (y) no resultará en o requerirá la creación de algún Gravamen, garantía u otra carga o gravamen sobre o respecto a cualquiera de los Bienes Muebles (excepto por el Gravamen otorgado bajo el presente o losGravámenes Permitidos). - (iv) Cualquier otro derecho sobre todos los importes líquidos presentes y futuros que deriven de los Documentos de la Operación, aefecto de establecer un mecanismo de pago de sus obligaciones al amparo de este Contrato.

El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los bienes muebles o del monto garantizado:	Si
Datos del Instrumento Público mediante el cual se formalizó el Acto o Contrato:	ESCRITURA 47,735 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ANTE EL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 18 DEL D.F., ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA 195 DEL MISMO DISTRITO CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA LA GARANTIA INSCRITA CON EL NUMERO DE ASIENTO 37050 COMO SIGUE: C L Á U S U L A SPRIMERA.- Las partes acuerdan modificar el Antecedente XIII del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: ANTECEDENTES. XIII. Como consecuencia del Acuerdo SEF/2A ORD/12-JUNIO-2012/XIII autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional



de Infraestructura, con fecha 6 de septiembre de 2012, FONADIN celebró un contrato de apertura de crédito simple (bajo la modalidad de crédito subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines) con la Acreditada hasta por el monto de \$237,000,000.00 (Dieciséis millones de Pesos 00/100) (el Nuevo Crédito Subordinado).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan incluir en la Declaración V el inciso (ff) del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: V. El Fideicomisario en Segundo Lugar en este acto declara bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que: (ff) En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo SEF/2A ORD/12-JUNIO-2012/XIII, dicho Órgano Colegiado autorizó el otorgamiento de un Apoyo Recuperable, bajo la modalidad de Crédito Subordinado, según dichos conceptos se definen en las propias Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, a favor del Acreditado, hasta por la cantidad de \$237,000,000.00 (Dieciséis millones de Pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a la construcción y puesta en operación de la Fase I del Parque Eólico Piedra Larga, a un plazo de hasta 16 años que incluyen 2 (dos) años de gracia, así como para la capitalización de intereses del propio crédito subordinado durante dicho período de gracia, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el Nuevo Crédito Subordinado.

TERCERA.- Las Partes convienen que cualquier referencia relacionada al Crédito Subordinado o al Contrato de Crédito Subordinado realizada en el Contrato de Fideicomiso se entenderá realizada al Nuevo Crédito Subordinado.

CUARTA.- Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: DÉCIMA QUINTA.- Inversión de los Fondos Disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario invertirá los recursos líquidos que no deban ser aplicados conforme a la Cláusula Novena del presente Contrato en las inversiones permitidas que se describen a continuación (las Inversiones Permitidas), en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el entendido que las Inversiones Permitidas podrán ser modificadas de tiempo en tiempo únicamente con el consentimiento por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario, del FONADIN y el Banco Agente. Instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, en los plazos y los términos que le instruya por escrito o por medios electrónicos el Banco Agente, tomando a su cargo el Fiduciario la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores, conforme a lo siguiente: 1. Instrumentos emitidos o incondicionalmente garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos con una fecha de vencimiento dentro del año siguiente al de su adquisición. 2. Inversiones en reporto de papel gubernamental, únicamente con bancos calificados en la escala local con calificación AA+ o mayor por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moodys de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V., y que cumplan con los requisitos mencionados en el inciso 3 siguiente, teniendo un plazo no mayor a 30 (treinta) días y celebrados respecto a valores emitidos o garantizados completamente por los Estados Unidos Mexicanos. 3. Certificados de depósito, depósitos a plazo, depósitos a la vista o depósitos a un día teniendo vencimientos a 12 (doce) meses o menos desde la fecha de su adquisición, emitidos por un banco comercial constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con calificación de AA+ o mayor por Standard & Poor, S.A. de C.V., o su equivalente en Moodys de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V. A falta de instrucciones del Banco Agente o en el supuesto de que el Fiduciario no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, el Fiduciario invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez. Al Fiduciario únicamente se le requerirá invertir si el Patrimonio del Fideicomiso tiene fondos mínimos suficientes para invertir en condiciones de mercado y siempre que dichas inversiones no le impulsen utilizar los recursos líquidos para los fines establecidos en la Cláusula Novena. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2, inciso vii), de la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a la presente Cláusula, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito. Mensualmente, dentro de los primeros 20 (veinte) días de calendario de cada mes, el Fiduciario entregará a los Fideicomitentes, al FONADIN y al Banco Agente un estado de cuenta de las inversiones realizadas los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, a través del Sistema Fiduciario en Línea. El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en que invierta el Fiduciario, con relación a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, a no ser por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito QUINTA.- En términos de la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes: Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar: Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, Sociedad Anónima de Capital Variable Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México. Tel: (55) 5280 2294. Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atn: Fernando Ballester Surroca Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar: Desarrollos Eólicos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable. Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México Tel: (55) 5280 2294. Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atn: Fernando Ballester Surroca. Fideicomisario en Segundo Lugar: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo. En su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura. Av. Javier Barros Sierra No. 515, 8° Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, México, Distrito Federal. Atención: Lic. Emilio Sanders Peralta Teléfono: 55-5270-1662 Correo: emilio.sanders@banobras.gob.mx Fideicomisario en Primer Lugar: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 11, Colonia Guadalupe Inn México, Distrito Federal, Código Postal 01020. Correo electrónico: enieto@nafin.gob.mx y gilarenas@nafin.gob.mx y portega@nafin.gob.mx Tel: (52-55) 53-25-62-62. Fax: (52-55) 53-25-66-77 ext. 62-62 Atn.- Dirección de Proyectos Sustentables Fiduciario: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria. Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 6, Colonia Guadalupe Inn México, Distrito Federal, código postal 01020. Correo

Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:



electrónico: vmtellez@nafin.gob.mx Tel: (52-55) 53-2564-02 Fax: (52-55) 53-25-66-77 ext. 69-56 Atm. Dirección Fiduciaria SEXTA.- Las Partes acuerdan en incorporar el Nuevo Crédito Subordinado como Anexo 35 al Contrato de Fideicomiso.

DATOS DEL ACTO O CONTRATO QUE CREÓ LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

Acto o Contrato que creó la Obligación Garantizada:	CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA LA GARANTIA INSCRITA CON EL NÚMERO DE ASIENTO 37050, EN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN CAMPOS ANTERIORES.
Fecha de celebración del Acto o Contrato:	06/09/2012
Fecha de terminación del Acto o Contrato:	N/A
Términos y Condiciones del Acto o Contrato que creó la obligación garantizada:	

PERSONA QUE FIRMA EL ASIENTO

Nombre:	PATRICIO GARZA BANDALA
En su carácter de:	AUTORIDAD

EMPRESA SOLICITANTE O ALIQUILADA QUE INSTRUYÓ EL REGISTRO

Nombre (y Cargo):	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, SA DE CV
-------------------	---

DATA ELECTRÓNICA

Cadena Original Solicitante
n YbrQStQGc1CmHW/JI6Rdg6oQt4=|968338|928951|2012-09-06T00:00:00.000-00:05|3|BNO670 315CDO|||345207||

Sello Solicitante
s Tq/DkFNCqd16380laq2xnuIz1NaIynP4J0xZH2vqjrzamKqN5UycfwGtKz47ecPGzTU6KfQAw 4BT
2jouX91nVEDIrmNig6Uu/N1vjLd7NxrAvSWuOaupQmELrjUtgem5RYMKa7I9qingoNaQUyyh zXRpevN e4KxMj/cmOLc=

Certificado Solicitante
E MAILADDRESS=pgarza@notarias195y18.com, O=Notaria Publica 18 del Distrito Federal , CN=Patricio Garza Bandala, T=Notario Publico Titular, STREET=* Av. Nuevo Leon # 38, Col. Hipodromo Condesa*, OID.2.5.4.17-06170, C=MX, ST=Distrito Federal, L=D eleg. Cuauhtemoc, OID.2.5.4.20=(55)55535658, OID.2.5.4.23=(55)55536197

Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC
Certificado AC:O=Secretaría de Economía, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, CN=ts s1.economia.gob.mx, C=MX, S1=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón|Fecha: 201209102 03353.924Z|Numero de secuencia:87384407267935|Digestion: 8cmOFb5uuthHJ2lq0IFUbNC rCic=

Cadena Original RUG
n YbrQStQGc1CmHW/JI6Rdg6oQt4=|968338|928951|2012-09-06T00:00:00.000-00:05|3|BNO670 315CDO|||345207|||87384407267935|10/09/2012 20:33:53

Sello RUG
O p0uef8vukAlbau2feDfBFOXnIEtkIThvsQZiHRoID2CId7NXCuWfMn05157gDUAmXJUHEEGjgCz 47o3
ZKcDboM8V0/AISBq2POYLHOKzJeEtmn4d7obWqOzyGo8hJQs4/W9w1f7fiumHDLIviMq96M+X NfexWUG
oeSGFR1Xh+hkLfkKk7zFHWstlW4u10HIQVCVJZqjlyAxRt+4A810XdKq+vgKni4HBTc5 y3u7RslMjx
strFJoz99fmen7J80ua6JeTV6Ov6ftsUV10kcuDVScEkBbclw9Iav191qc9pMV3WYk n1272MP1Lgqpx o+xagyIup+MdYWhDIH3fdOleg=

Numero Serie RUG
121

Certificado RUG
E MAILADDRESS=rug@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantías Mobiliarias, C=MX

Inscripción:

Numero de Asiento / Cadena Única de Datos:	176156
--	--------



Número de Garantía Mobiliaria:	86397
Fecha y hora:	10/09/2012 - 20:04:46 * ZULU GMT / UTC
Vigencia:	666 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	345207

DATOS DEL EMITENTE

Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, SA DE CV
Folio Electrónico:	345207
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor	NO

DATOS DEL ACREDITADO

Nombre, Denominación o Razón Social:	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	53256262
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	enieto@nafin.gob.mx
Domicilio para efectos del RUG:	INSURGENTES SUR 1971 GUADALUPE INN ALVARO OBREGON C.P. 01020, DISTRITO FEDERAL

N/A

N/A

Tipo de Garantía Mobiliaria:	Derivada de un Fideicomiso de Garantía
Fecha de celebración del Acto o Contrato o del surgimiento de los derechos de retención o privilegios especiales:	06/09/2012
Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ 237000000 Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:	Otros. Bienes de consumo. Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

(i) Las Acciones Demex Oaxaca a este Fideicomiso, incluyendo todos los derechos económicos y corporativos derivados de las mismas, y transmitiendo la propiedad de las Acciones Demex Oaxaca al Fiduciario. Para dichos efectos, (A) Demex en este acto entrega al Fiduciario una copia certificada por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración de Demex Oaxaca del asiento en el registro de acciones nominativas de Demex Oaxaca en el que consta dicha transmisión, una copia del cual se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo 23, y (B) Demex en este acto entrega al Fiduciario los títulos representativos de las Acciones Demex Oaxaca, debidamente endosados en propiedad a favor del Fiduciario, cuya copia se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo 24. El Fiduciario en este acto acusa recibo de dichos documentos originales. -- (ii) Todo el equipo, materiales y demás Bienes Muebles (incluyendo las Autorizaciones Gubernamentales) que sean propiedad de Demex actualmente o en el futuro en relación con el Proyecto, los cuales se entienden transmitidos al Fiduciario en el lugar donde se encuentran y en el estado en que se encuentran, en el entendido que la transmisión de los Bienes Muebles será automática y se considerará haber ocurrido a partir de la celebración del presente Contrato o bien a partir de que Demex Oaxaca adquiera la propiedad de los mismos, sin la necesidad de acción adicional por parte de Demex o del Fiduciario. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración de este Contrato, Demex entregará al Fiduciario (con copia al Fideicomisario en Primer Lugar y Fideicomisario en Segundo Lugar) una notificación por escrito, la cual deberá ser acusada de recibida por el Fiduciario, (A) acompañada de una lista de todos los Bienes Muebles que se identifican en el documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura como Anexo 12 del presente, y (B) certificando que la transferencia de los Bienes Muebles al Fiduciario como se establece en este Contrato, (x) no contraviene ninguna ley aplicable o cualquier restricción contractual vinculante o que afecte a Demex o a cualesquiera de sus propiedades, y (y) no resultará en o requerirá la creación de algún gravamen, garantía u otra carga o gravamen sobre o respecto a cualquiera de los Bienes Muebles (excepto por el gravamen otorgado bajo el presente o los Gravámenes Permitidos). - (iv) Cualquier otro derecho sobre todos los importes líquidos presentes y futuros que deriven de los Documentos de la Operación, afecto de establecer un mecanismo de pago de sus obligaciones al amparo de este Contrato.

El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los Bienes

garantías mobiliarias



muebles o del monto garantizado:	Si
Datos del Instrumento Público mediante el cual se formalizó el Acto o Contrato:	<p>ESCRITURA 47,735 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ANTE EL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 18 DEL D.F., ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA 195 DEL MISMO DISTRITO</p>
Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:	<p>CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA LA GARANTIA INSCRITA CON EL NÚMERO DE ASIENTO 37050 COMO SIGUE: C L Á U S U L A SPRIMERA.- Las partes acuerdan modificar el Antecedente XIII del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: ANTECEDENTES. XIII. Como consecuencia del Acuerdo SEF/2A ORD/12-JUNIO-2012/XIII autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura, con fecha 6 de septiembre de 2012, FONADIN celebró un contrato de apertura de crédito simple (bajo la modalidad de crédito subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines) con la Acreditada hasta por el monto de \$237000,000.00 (Doscientos treinta y siete millones de Pesos 00/100) (el Nuevo Crédito Subordinado). SEGUNDA.- Las partes acuerdan incluir en la Declaración V el inciso (ff) del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: V. El Fideicomisario en Segundo Lugar en este acto declara bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que: (ff) En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo SEF/2A ORD/12-JUNIO-2012/XIII, dicho Órgano Colegiado autorizó el otorgamiento de un Apoyo Recuperable, bajo la modalidad de Crédito Subordinado, según dichos conceptos se definen en las propias Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, a favor del Acreditado, hasta por la cantidad de \$237000,000.00 (Doscientos treinta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a la construcción y puesta en operación de la Fase I del Parque Eólico Piedra Larga, a un plazo de hasta 16 años que incluyen 2 (dos) años de gracia, así como para la capitalización de intereses del propio crédito subordinado durante dicho periodo de gracia, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el Nuevo Crédito Subordinado. TERCERA.- Las Partes convienen que cualquier referencia relacionada al Crédito Subordinado o al Contrato de Crédito Subordinado realizada en el Contrato de Fideicomiso se entenderá realizada al Nuevo Crédito Subordinado. CUARTA.- Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso, para quedar en los siguientes términos: DÉCIMA QUINTA. Inversión de los Fondos Disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario invertirá los recursos líquidos que no deban ser aplicados conforme a la Cláusula Novena del presente Contrato en las inversiones permitidas que se describen a continuación (las Inversiones Permitidas), en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el entendido que las Inversiones Permitidas podrán ser modificadas de tiempo en tiempo únicamente con el consentimiento por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario, del FONADIN y el Banco Agente. Instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, en los plazos y los términos que le instruya por escrito o por medios electrónicos el Banco Agente, tomando a su cargo el Fiduciario la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores, conforme a lo siguiente: 1. Instrumentos emitidos o incondicionalmente garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos con una fecha de vencimiento dentro del año siguiente al de su adquisición. 2. Inversiones en reporto de papel gubernamental, únicamente con bancos calificados en la escala local con calificación AA+ o mayor por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moodys de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V., y que cumplan con los requisitos mencionados en el inciso 3 siguiente, teniendo un plazo no mayor a 30 (treinta) días y celebrados respecto a valores emitidos o garantizados completamente por los Estados Unidos Mexicanos. 3. Certificados de depósito, depósitos a plazo, depósitos a la vista o depósitos a un día teniendo vencimientos a 12 (doce) meses o menos desde la fecha de su adquisición, emitidos por un banco comercial constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con calificación de AA+ o mayor por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moodys de México, S.A. de C.V., o Fitch México, S.A. de C.V. A falta de instrucciones del Banco Agente o en el supuesto de que el Fiduciario no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, el Fiduciario invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez. Al Fiduciario únicamente se le requerirá invertir si el Patrimonio del Fideicomiso tiene fondos mínimos suficientes para invertir en condiciones de mercado y siempre que dichas inversiones no le impidan utilizar los recursos líquidos para los fines establecidos en la Cláusula Novena. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2, inciso vii), de la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a la presente Cláusula, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito. Mensualmente, dentro de los primeros 20 (veinte) días de calendario de cada mes, el Fiduciario entregará a los Fideicomitentes, al FONADIN y al Banco Agente un estado de cuenta de las inversiones realizadas los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, a través del Sistema Fiduciario en Línea. El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en que invierta el Fiduciario, con relación a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, a no ser por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. QUINTA.- En términos de la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes: Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar: Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, Sociedad Anónima de Capital Variable. Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México. Tel: (55) 5280 2294. Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atm: Fernando Ballester Surroca Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar: Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, Sociedad Anónima de Capital Variable. Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México Tel: (55) 5280 2294 Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atm: Fernando Ballester Surroca. Fideicomisario en Segundo Lugar: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo. En su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936,</p>



denominado Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura. Av. Javier Barros Sierra No. 515, 8° Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, México, Distrito Federal. Atención: Lic. Emilio Sanders Peralta. Teléfono: 55-5270-1662. Correo: emilio.sanders@banobras.gob.mx Fideicomisario en Primer Lugar: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 11, Colonia Guadalupe Inn México, Distrito Federal, Código Postal 01020. Correo electrónico: enieto@nafin.gob.mx y gilarenas@nafin.gob.mx y portega@nafin.gob.mx Tel: (52-55) 53-25-62-62. Fax: (52-55) 53-25-66-77 ext. 62-62. Atm. Dirección de Proyectos Sustentables Fiduciario: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 6, Colonia Guadalupe Inn México, Distrito Federal, código postal 01020. Correo electrónico: vintellez@nafin.gob.mx Tel: (52-55) 53-2564-02 Fax: (52-55) 53-25-66-77 ext. 69-56. Atm. Dirección Fiduciaria SEXTA.- Las Partes acuerdan en incorporar el Nuevo Crédito Subordinado como Anexo 35 al Contrato de Fideicomiso.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA LA GARANTIA INSCRITA CON EL NÚMERO DE ASIENTO 37050, EN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN CAMPOS ANTERIORES.

Acto o Contrato que creó la Obligación Garantizada:	CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA LA GARANTIA INSCRITA CON EL NÚMERO DE ASIENTO 37050, EN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN CAMPOS ANTERIORES.
Fecha de celebración del Acto o Contrato:	06/09/2012
Fecha de terminación del Acto o Contrato:	N/A
Términos y Condiciones del Acto o Contrato que creó la obligación garantizada:	

IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Nombre:	PATRICIO GARZA BANDALA
En su carácter de:	AUTORIDAD

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre (y Cargo):	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, SA DE CV
-------------------	---

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Cadena Original Solicitante
9 CN54N2SrF+C+hyd6oJkFWKsn60=968288|928903|2012-09-06T00:00:00.000-00:05|2|NF1340 6305TO|||345207

Sello Solicitante
ChR3/Wsk8TImQ1zteO1ackXU/0TFzVGsTstKMxGv71sRjme1LhZ3YlzbriK05GYEj|drj0RW/AQY ceO1
Q8kMvZDERNM4FG/HxUhzjuq3u0xkkyNc8tPqby05szCLYRM3YD3qGDCTgvlGuSYLMWQE5 H/xzpg3 jAUjAmzbdrc=

Certificado Solicitante
E MAILADDRESS=pgarza@notarias195y18.com, O=Notaria Publica 18 del Distrito Federal , CN=Patricio Garza Bandala, T=Notario Publico Titular, STREET="Av. Nuevo Leon # 38, Col. Hipodromo Condesa", OID.2.5.4.17=06170, C=MX, ST=Distrito Federal, L=D eleg. Cuauhtemoc, OID.2.5.4.20=(55)55535658, OID.2.5.4.23=(55)55536197

Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC
Certificado AC.O=Secretaria de Economia, OU=Cipler DSE ESN-471F-2C01-9B26, CN=ts s1.economia.gob.mx, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon|Fecha: 201209102 00446.673Z|Numero de secuencia:87384407267883|Digestion: V1NCFGDSR1IKNWcBalzXL9L RpnE=

Cadena Original RUG
9 CN54N2SrF+C+hyd6oJkFWKsn60=968288|928903|2012-09-06T00:00:00.000-00:05|2|NF1340 6305TO|||345207|87384407267883|10/09/2012 20:04:46

Sello RUG
n S2VuxLaE9zBGESwpGqIvm+soQd0tGvlzHyM6tciAXjAM6/zezKJ/ZRdSZVx0oUPVAXeYIN5mp/a FhVB
9rbQ54D2aoBG/5HimbYDTCNpds6tyQ411 CAthAtCvP10cgywVfinfeqeR4f5aBEXEroTcbgko VpV2USx
vt1q6QdsKoh0L7y0f66IX7AmBGhVRHXJmMcb5tDmYTn5nlWX sJL+Dt45fva7sCpHBah xDVU0G0Pv4
xwbPU7NeqdQQNys+K8VOF7rNqBofGNH1P74xJajo+CyCKM8d1r5WruZzAwXmn0Nuew T+BJWcHqGTSap 1aQsGBIvntKcOjPBjDS5DF5Q=

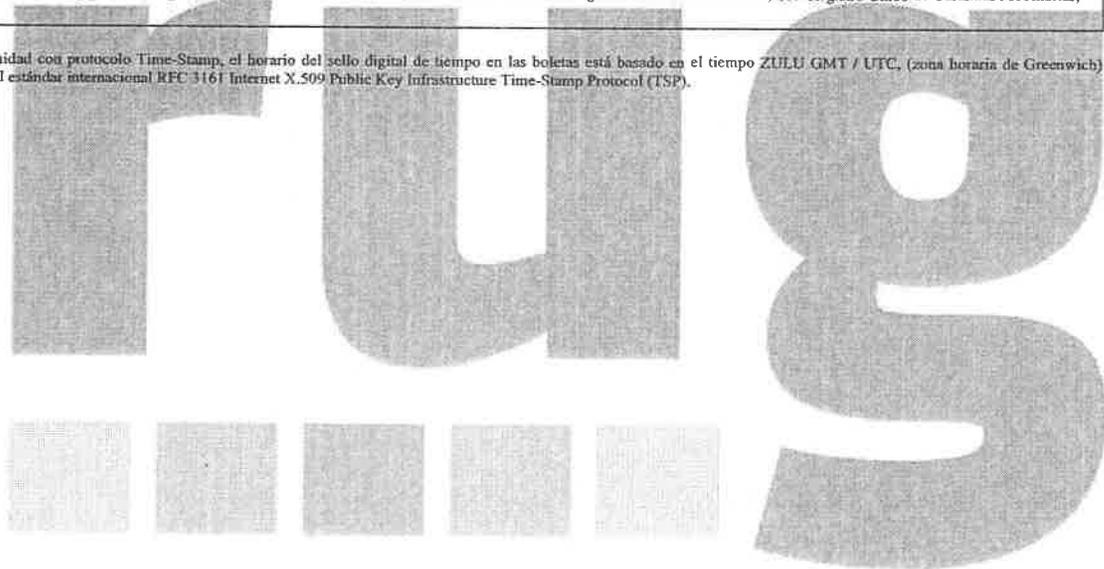
Numero Serie RUG:
121

Certificado RUG
E MAILADDRESS=rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantias Mobiliarias, C=MX



Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC
C certificado AC:CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo, O="Advantage Security, S. de R.L. de C.V.", OU=nCipher DSE ESN:AJA0-7E4E-F309, L=Alvaro Obregon, ST =Distrito Federal, C=MX Fecha: 20151013134413.3554Z Numero de secuencia:63580322 6533554727 Digestion: tODVCfZKRz5HuucPP9G0i4F8lwA=
Cadena Original RUG
1 76222 176183 176156 13/10/2015 13:44:16 635803226533554727
Sello RUG
o yidhW23AULvT8H9lrsjpRUguEVvjGsvgEQdJKpDZZcAf1WQf8gN+suWb+RX3KNDNTmFUq8opa 7MIT M5LST7/y6SJQHmDq0qXXH8nb0m8GMwh9lp2FT/4b+KwuWRNcK+Ez4QT9zX40s6HHKeVHyYfLTHrp7 zXwNID70gVlxGICIXI1UZEBCk9+fhcXLvoz1zRstCtQX1CF1vNXOb6k Wu+XtmFPMOTs5Fe whjMLPLSQH XN/kuUjLQJURaV765MeINQ1nB6AMKQzQ44z60EQNKiuPJzzT93F7MIETKP6OAqQx 7XwKzG1wzelNK hAaEz5RdvgD8BquMbZUZJoGg=
Numero Serie RUG
1 21
Certificado RUG
E MAILADDRESS=rug@economia.gov.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantias Mobiliarias, C=MX

*De conformidad con protocolo Time-Stamp, el horario del sello digital de tiempo en las boletas está basado en el tiempo ZULU GMT / UTC. (zona horaria de Greenwich) definido en el estándar internacional RFC 3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).



registro único de garantías mobiliarias







Registro Único de Garantías Mobiliarias

Certificación.

Con fundamento en los artículos 33 Bis, fracción II, y 34 del Reglamento del Registro Público de Comercio se expide la presente Certificación el día y hora señalados en el sello digital de tiempo.

Asiento(s)

Inscripción:

DATOS DEL ASIENTO	
Número de Asiento / Cadena Única de Datos:	37050
Número de Garantía Mobiliaria:	26701
Fecha y hora:	01/07/2011 - 17:49:10 * Hora central Mexico, D.F.
Vigencia:	600 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	345207
DATOS DEL OTORGANTE	
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Folio Electrónico:	345207
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Dendor	SI
DATOS DEL CREDITADO	
Nombre, Denominación o Razón Social:	NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	525553256262
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	enieto@nafin.gob.mx
Domicilio para efectos del RUG:	INSURGENTES SUR 1971 GUADALUPE INN ALVARO OBREGON C.P. 01020, DISTRITO FEDERAL
DATOS DEL USUARIO PROPOSITARIO	
Nombre, Denominación o Razón Social:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
Teléfono:	52701200
Extensión:	N/A



Correo electrónica:	federico.patino@banobras.gob.mx
Domicilio para efectos del RUG:	avenida javier barros sierra 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGON C.P. 01219, DISTRITO FEDERAL
Folio Electrónica:	N/A
DATOS DE LOS DEUDORES	
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA	
Tipo de Garantía Mobiliaria:	Derivada de un Fideicomiso de Garantía
Fecha de celebración del Acto o Contrato o del surgimiento de los derechos de retención o privilegios especiales:	29/04/2011
Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:	Maquinaria y equipo. Derechos, incluyendo derechos de cobro. Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros.
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA	
<p>-(i) Las Acciones Demex Oaxaca a este Fideicomiso, incluyendo todos los derechos económicos y corporativos derivados de las mismas, y transmitiendo la propiedad de las Acciones Demex Oaxaca al Fideicomiso. Para dichos efectos, (A) Demex en este acto entrega al Fideicomiso una copia certificada por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración de Demex Oaxaca del asiento en el registro de acciones nominativas de Demex Oaxaca en el que consta dicha transmisión, una copia del cual se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo 23, y (B) Demex en este acto entrega al Fideicomiso los títulos representativos de las Acciones Demex Oaxaca, debidamente endosados en propiedad a favor del Fideicomiso, cuya copia se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo 24. El Fideicomiso en este acto acusa recibo de dichos documentos originales.-(ii) Todo el equipo, materiales y demás Bienes Muebles (incluyendo las Autorizaciones Gubernamentales) que sean propiedad de Demex actualmente o en el futuro en relación con el Proyecto, los cuales se entienden transmitidos al Fideicomiso en el lugar donde se encuentran y en el estado en que se encuentran, en el entendido que la transmisión de los Bienes Muebles será automática y se considerará haber ocurrido a partir de la celebración del presente Contrato o bien a partir de que Demex Oaxaca adquiera la propiedad de los mismos, sin la necesidad de acción adicional por parte de Demex o del Fideicomiso. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración de este Contrato, Demex entregará al Fideicomiso (con copia al Fideicomisario en Primer Lugar y Fideicomisario en Segundo Lugar) una notificación por escrito, la cual deberá ser acusada de recibida por el Fideicomiso, (A) acompañada de una lista de todos los Bienes Muebles que se identifican en el documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura como Anexo 12 del presente, y (B) certificando que la transferencia de los Bienes Muebles al Fideicomiso como se establece en este Contrato, (x) no contraviene ninguna ley aplicable o cualquier restricción contractual vinculante o que afecte a Demex o a cualesquiera de sus propiedades, y (y) no resultará en o requerirá la creación de algún Gravamen, garantía u otra carga o gravamen sobre o respecto a cualquiera de los Bienes Muebles (excepto por el Gravamen otorgado bajo el presente o los Gravámenes Permitidos).-(iv) Cualquier otro derecho sobre todos los importes líquidos presentes y futuros que deriven de los Documentos de la Operación, a efecto de establecer un mecanismo de pago de sus obligaciones al amparo de este Contrato.</p>	
El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los bienes muebles o del monto garantizado:	Si
Datos del Instrumento Público mediante el cual se formalizó el Acto o Contrato:	LIBRO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO RACS/MNL/TOGA.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de abril del dos mil once, FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar:- A.- EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO que celebran: "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina Demex Oaxaca y "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina Demex, como Fideicomitentes y Fideicomisarios en tercer lugar, ambas representadas por el señor JESÚS GABRIEL ALTAMIRANO CANO; NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 80627 (ochenta mil seiscientos veintisiete), denominado "FIDEICOMISO PARQUE EÓLICO", representada por su delegado fiduciario general, el señor HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS; NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de BANCO AGENTE y de FIDEICOMISARIO en Primer Lugar, actuando en nombre y por cuenta de las Partes Garantizadas Senior (el "Fideicomisario en Primer Lugar" o el "Banco Agente") como Fideicomisario en Primer Lugar, representada por el señor ENRIQUE ÁNGEL NIETO ITUARTE; y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 (mil novecientos treinta y seis), denominado FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Fideicomisario en Segundo Lugar"), representada por el señor FEDERICO PATINO MÁRQUEZ.
Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:	



Acto o Contrato que creó la Obligación Garantizada:

I. Con fecha 25 (veinticinco) de abril de 2007 (dos mil siete), Demex celebró con la Comisión Federal de Electricidad (la "CFE") un convenio por virtud del cual Demex reservó capacidad de transmisión respecto de la infraestructura a ser construida por CFE en la zona del istmo de Tehuantepec y para cuyo efecto se obligó originalmente a realizar un pago por la cantidad de US\$24,570,000.00 (veinticuatro millones quinientos setenta mil dólares) por concepto de pago proporcional de los costos de construcción de la infraestructura necesaria para conectar la capacidad total de los proyectos eólicos de autoabastecimiento previstos en la zona de la Ventosa, Oaxaca, a la red del servicio público de energía eléctrica, mismo que fue modificado, entre otros, por el Convenio Relativo al Pago Proporcional de los Costos de Construcción de Infraestructura Necesaria para Conectar la Capacidad Total de los Proyectos Eólicos de Autoabastecimiento previstos en la Zona de la Ventosa, Oaxaca, de fecha 13 (trece) de septiembre de 2010 (dos mil diez), la CFE, Demex y la Acreditada (en lo sucesivo, de manera conjunta y junto con cualesquiera otras modificaciones, adiciones y suplementos el "Convenio de Temporada Abierta"). Copia de dicho convenio de Temporada Abierta se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 1". - II. Con fecha 2 (dos) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), Demex Oaxaca, por una parte y Mundo Dulce, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bimbo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Barcel, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gastronomía Avanzada Pastelerías, Sociedad Anónima de Capital Variable, Panificación Bimbo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Continental de Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productos Marinela, Sociedad Anónima de Capital Variable, Galletas Lara, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ricolino, Sociedad Anónima de Capital Variable, Corporativo Bimbo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hazpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, Pan del Hogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Molde y Exhibidores, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fábrica de Galletas La Moderna, Sociedad Anónima de Capital Variable, por otra parte (de manera conjunta, los "Socios Autoconsumidores") celebraron un contrato (en lo sucesivo y según el mismo haya sido o sea en el futuro modificado, suplementado o adicionado, el "Contrato de Autoabastecimiento"), cuyo objeto es la generación de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento del parque eólico denominado "Piedra Larga" (el "Parque Eólico") con una capacidad instalada de generación de hasta 90 (noventa) MW (mega watts), a ubicarse en el polígono 2 (dos) de la parte norte de los municipios de Unión Hidalgo y La Venta en el distrito de Juchitán, en el Estado de Oaxaca, en términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, energía que será suministrada a los Socios Autoconsumidores, para satisfacer sus necesidades de consumo, para efectos de lo cual Demex Oaxaca se comprometió a realizar sus mejores esfuerzos para obtener el financiamiento y las autorizaciones gubernamentales necesarias para la construcción, propiedad, operación y mantenimiento correspondiente. Una copia del Contrato de Autoabastecimiento y sus respectivos convenios modificatorios se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 2".

Fecha de celebración del Acto o Contrato:

25/04/2007

Fecha de terminación del Acto o Contrato:

N/A

III. Con fecha 2 (dos) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), Renovalia Energy, Sociedad Anónima ("Renovalia") suscribió una garantía corporativa, constituyéndose como obligado solidario de la Demex Oaxaca respecto de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden bajo el Contrato de Autoabastecimiento y durante toda la vigencia del mismo, sin posibilidad de ser revocada unilateralmente y renunciando a los beneficios de orden, excusión y división correspondientes. Dicha garantía solo podrá ser ejercida de manera individual por parte de cada Socio Autoconsumidor. -IV. Con fecha 2 (dos) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil Capital Variable suscribió una garantía corporativa, constituyéndose como obligado solidario de los Socios Autoconsumidores respecto de todas y cada una de las obligaciones que les corresponden bajo el Contrato de Autoabastecimiento y durante toda la vigencia del mismo, sin posibilidad de ser revocada unilateralmente y renunciando a los beneficios de orden, excusión y división correspondientes. Dicha garantía solo podrá ser ejercida de manera individual por la Acreditada respecto del o los Socios Autoconsumidores que hubieran incurrido en incumplimiento bajo el Contrato de Autoabastecimiento. -V. Con fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), la CFE y Demex celebraron el convenio de prestación de servicios número RRSE-DEMEX-02/08 (RRSE guión DEMEX guión cero dos diagonal cero ocho), (el "Convenio de Servicios"), cuyo objeto es la prestación, por parte de la CFE, de los servicios de apoyo técnico y supervisión para la línea de transmisión Demex-La Ventosa, ubicada en el Estado de Oaxaca, que servirá para transmitir la energía eléctrica generada por Demex Oaxaca en el Parque Eólico hasta la subestación de la CFE ubicada en el Estado de Oaxaca (la "Línea de Transmisión Demex"). -VI. Mediante resolución número RES/117/2009 (RES diagonal ciento diecisiete diagonal dos mil nueve) de fecha 4 (cuatro) de junio de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Reguladora de Energía (la "CRE") otorgó el permiso número E/823/AUT/2009 (E diagonal ochocientos veintitrés diagonal AUT diagonal dos mil nueve), (el "Permiso de Autoabastecimiento") a la Acreditada para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento para el Proyecto, a través de una central que estará ubicada aproximadamente a 820 (ochocientos veinte) metros de la carretera Unión Hidalgo-La Venta, en dos sitios denominados "Polígono 1" (uno) localizado en terrenos del municipio Unión Hidalgo y "Polígono 2" (dos), localizado en terrenos del municipio de Juchitán de Zaragoza, ambos en el Estado de Oaxaca, con una capacidad de generación autorizada de 227.5 (doscientos veintisiete punto cinco) MW (mega watts). Una copia del Permiso de Autoabastecimiento se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 3". -VII. Con fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2010 (dos mil diez), la Acreditada y Gesa Eólica México, Sociedad Anónima de Capital Variable ("Gesa") celebraron un contrato de suministro "llave en mano y a precio alzado" (el "Contrato de Suministro") para la construcción y operación del parque eólico denominado "Piedra Larga" con una capacidad instalada de generación de hasta 90 (noventa) MW (mega watts), a ubicarse en el polígono 2 (dos) de la parte norte de los municipios de Unión Hidalgo y La Venta en el distrito de Juchitán, en el Estado de Oaxaca (el "Parque Eólico") el cual supone la Fase 1 (uno) de un desarrollo total de 227.5 (doscientos veintisiete punto cinco) MW (mega watts), y que incluye, de manera enunciativa, más no limitativa el desarrollo de: (i) el proyecto de diseño, ingeniería y construcción y puesta en marcha del Parque Eólico; (ii) la fabricación o el aprovisionamiento de equipos; (iii) el transporte de equipos y personal hasta el



emplazamiento y su descarga; (iv) la obra civil e infraestructuras eléctricas asociadas; (v) el montaje electromecánico y la construcción; (vi) la supervisión; (vii) la redacción de la documentación, planes, manuales, planos, cálculos, programas informáticos, muestras, patrones, modelos y cualquier otra información de naturaleza semejante; (viii) el entrenamiento del personal de la Acreditada para la operación y mantenimiento del Parque Eólico; (ix) la vigilancia del Proyecto, y (x) las pruebas respectivas a cada una de las fases del proyecto y puesta en marcha de la Fase 1 (uno), de 45 cuarenta y cinco aerogeneradores para la Fase 1 (uno), en el plazo de ejecución de la Fase 1, de acuerdo al programa de ejecución de la Fase 1 (uno). Una copia del Contrato de Suministro se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 4".—VIII. Con fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2010 (dos mil diez), la Acreditada y Gesa celebraron un contrato de operación, servicio y mantenimiento (el "Contrato de Operación y Mantenimiento") del Proyecto, mismo que incluye la prestación de los servicios necesarios para: (a) la operación de los aerogeneradores y sus centros de transformación; (b) (i) todos los servicios que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones suministradas por Gesa; (ii) los trabajos de mantenimiento preventivo y programado, así como correctivo de los aerogeneradores y torres meteorológicas; (c) inspección y mantenimiento de las palas de los aerogeneradores; (d) mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Parque Eólico (incluyendo la red eléctrica de media tensión, la subestación transformadora y la subestación del Parque Eólico); (e) así como trabajos adicionales, no previstos en el alcance original del Contrato de Operación y Mantenimiento, que podrán ser acordados entre las partes. Una copia del Contrato de Operación y Mantenimiento se se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 5".—IX. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), Demex Oaxaca, en su carácter de Acreditada celebró un contrato de apertura de crédito simple con el Fideicomisario en Primer Lugar y con ciertas instituciones financieras, en su carácter de acreditantes (en lo sucesivo, los "Acreditantes"), para el reconocimiento de aquellos casos expresamente señalados en dicho contrato (el "Contrato de Crédito"), por virtud del cual los Acreditantes pusieron a disposición de Demex Oaxaca un crédito hasta por el Monto Máximo del Crédito, según dicho término se define en el Contrato de Crédito, recursos que serán utilizados en la forma que se establece en el Contrato de Crédito. Copia del Contrato de Crédito se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 6".—X. Con fechas 22 (veintidós) de septiembre de 2010 (dos mil diez), 13 (trece) de octubre de 2010 (dos mil diez), 19 (diecinueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez) y 7 (siete) de diciembre de 2010 (dos mil diez), y a raíz de los requerimientos comunicados a través de los oficios de la CFE número TK001/0209/2010 (TK, cero cero uno diagonal cero dos cero nueve diagonal dos cero uno cero) de fecha 10 (diez) de septiembre de 2010 (dos mil diez), número TK001/0236/2010 (TK, cero cero uno diagonal cero dos tres seis diagonal dos cero uno cero) de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2010 (dos mil diez), número TK001/0251/2010 (TK, cero cero uno diagonal cero dos cinco uno diagonal dos cero uno cero) de fecha 7 (siete) de octubre de 2010 (dos mil diez), número TK001/0282/2010 (TK, cero cero uno diagonal cero dos ocho dos diagonal dos cero uno cero) de fecha 3 (tres) de noviembre de 2010 (dos mil diez), y número TK001/0306/2010 (TK, cero cero uno diagonal cero tres cero seis diagonal dos cero uno cero) de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez), Demex realizó a CFE sendos pagos por cuenta de la Acreditada por concepto de pago proporcional de los costos de construcción de la infraestructura necesaria para conectar la capacidad total de los proyectos eólicos de autoabastecimiento previstos en la zona de la Ventosa, Estado de Oaxaca, a la red del servicio público de energía eléctrica, mismos que ascendieron a las siguientes cantidades: (i) US\$5,383,242.69 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos dólares, sesenta y nueve centavos,) y \$8,518,945.28 (ocho millones quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, veintiocho centavos), más el IVA correspondiente a ambos importes; (ii) US\$4,581,639.16 (cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos treinta y nueve dólares dieciséis centavos,) y \$1,789,801.45 (un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos uno pesos, cuarenta y cinco centavos), más el IVA correspondiente a ambos importes; (iii) US\$1,477,490.90 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa dólares, noventa centavos,) y \$4,164.31 (cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos treinta y un centavos), más el IVA correspondiente a ambos importes, y (iv) \$290,602.05 (doscientos noventa mil seiscientos dos pesos, cinco centavos), más el IVA correspondiente a dicho importe. Dichos pagos fueron documentados a CFE a través de los acuses de recibo de los oficios de Demex a CFE que se describen a continuación: (i) oficio de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2010 (dos mil diez), con acuse de recibo de CFE de la misma fecha; (ii) oficio de fecha 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez), con acuse de recibo de CFE de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2010 (dos mil diez); (iii) oficio de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez), con acuse de recibo de CFE de la misma fecha, y (iv) oficio de fecha 7 (siete) de diciembre de 2010 (dos mil diez), con acuse de recibo de CFE de fecha 8 (ocho) de diciembre de 2010 (dos mil diez). Con lo anterior, Demex dió cumplimiento a la totalidad de las obligaciones a su cargo bajo el Convenio de Temporada Abierta en relación con el Proyecto (según dicho término se define más adelante).—XI. Como condición previa para la Primera Disposición, se otorgará por parte de Renovalia la Garantía Corporativa, en los términos sustancialmente similares al formato que se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 7" y para los efectos que en la misma se indiquen.—XII. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), Demex Oaxaca celebró con Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el contrato de Línea de Crédito IVA por medio del cual Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander otorga una línea de crédito a corto plazo destinada a pagar el IVA asociado a la construcción del Proyecto y a las comisiones de la Línea de Crédito IVA hasta por la cantidad de \$184,500,000.00 (Ciento ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). Una copia del contrato de Línea de Crédito IVA se agrega al apéndice de esta escritura como "Anexo 8".—XIII. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA en el Fideicomiso 1936 (mil novecientos treinta y seis), denominado Fondo Nacional de Infraestructura, otorgó a la Acreditada un Apoyo Recuperable, según se define en las reglas de operación del FONADIN, bajo la modalidad de crédito subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del Crédito, hasta por la cantidad de doscientos treinta y siete millones de pesos, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines (el "Crédito Subordinado") Una copia del mismo se agrega al apéndice de esta escritura

Términos y Condiciones del Acto o Contrato que creó la obligación garantizada:

como "Anexo 9".-XIV. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, Demex y Demex Oaxaca, en su carácter de Deudores Prendarios, celebrarán con el Fiduciario, actuando por instrucción expresa del Banco Agente, en nombre y por cuenta de las Partes Garantizadas Senior y para el beneficio de las mismas como Acreedor Prendario, un contrato de prenda sin transmisión de posesión (el "Contrato de Prenda Sin Transmisión de Posesión") con el fin de garantizar al Acreedor Prendario el pago oportuno (ya sea a su vencimiento programado, anticipado o de otra forma) y el cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas, mismo al cual se afectaron (i) los derechos sobre el Permiso de Autoabastecimiento; (ii) los derechos de los Fideicomisarios en Tercer Lugar para recibir los remanentes patrimoniales bajo el presente Contrato que, en su caso, les correspondan, (iii) las Cuentas y Subcuentas de la Acreditada y (iv) cualesquiera y todos los demás bienes muebles que sean actualmente propiedad de, o adquiridos en el futuro por, los Deudores Prendarios que no hubieran sido aportados al patrimonio del Fideicomiso.-XV. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), las Partes Garantizadas, celebraron un convenio cuyo objeto es establecer ciertos procedimientos para la toma de decisiones en relación con los Documentos del Crédito y los Documentos de Garantía, incluyendo la toma de decisiones bajo el presente Contrato (el "Convenio entre Acreedores").-XVI. NAFIN (NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO) ha celebrado con el Garante un convenio de reembolso y cartas de crédito (en lo sucesivo y de manera conjunta los "Documentos del Garante") mediante el cual, entre otras cosas los Garantes han garantizado a NAFIN (NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO), sujeto a ciertas condiciones, el pago de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto del Crédito otorgado por NAFIN (NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO) a la Acreditada.-XVII. Que es condición suspensiva para disponer de los créditos objeto del Contrato de Crédito y del Crédito Subordinado la celebración del Contrato que mediante la presente escritura se hace constar.

Nombre: RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS
En su carácter de: AUTORIDAD

Nombre (y Cargo): RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la Notaría numero 30 del Distrito federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría numero 6 de la que es titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ.

Cadena Original Solicitante:
 L /ig5Z8Kdg4+uRb10YMsm+/ZW5s=[53083]39189|2011-04-29T00:00:00.000-00-05|5|NF|34063 05T0|345207|345207|5696

Sello Solicitante
 I 85d0fbbd20a627c50fe6ce85afa63df535ffced932188963d1255850ec3ba37876c936fc603e91fb9c960891f927f089b0783f590b1b9b3f158ae1a1db31ef8c3becdecbbf10f89394f8c8e9b120cb5d42f448cb63decc2342d767e9122529b71ce428c08d61fa5f03d117f9e774d82bc86d94c162112346fc2a6dd46e20ab5766b03c2d38c0549757988873e7de3aaa4b795ffcd60c1d8c3a6020b89d2263d50ab71b212135418119eced4fe07229b024c1e7f0f95ec553a59039e810d6c6517f7c2ade717cae87610f69cbfd636742174dbd3d4db8577c139ea3388afd9bc15a2f2d4af6764b0fd695b3b9e46ac78bc080b211f5dcb7b2562f100248

Certificado Solicitante
 5696 - EMAILADDRESS=coellonotario30@prodigy.net.mx, O=Notaria Publica 30 del Distrito Federal, CN=Rafael Arturo Coello Santos, T=Notario Publico Titular, STREET="Minerva #44, Col. Credito Constructor", OID.2.5.4.17=03940, C=MX, ST= Distrito Federal, L=Deleg. Benito Juarez, OID.2.5.4.20=(55)56616125, OID.2.5.4.23=(55)56616125

Sello de Tiempo * Hora central México D.F.
 C certificado AC: 1.2.840.113549.1.9.1=#161561637273654065636f6e6fd69612e676f622c6d78,O=Secretaria de Economia,OU=Direccion General de Normatividad Mercantil,CN=Autoridad Certificadora Raiz de la Secretaria de Economia,STREET=Insurgentes Sur 1940,2.5.4.17=#13053031303330,C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregón|Fecha: 01/07/2011 17:49:10.009|Numero de secuencia: 85249797945175|Digestion: gD1Ciq+GC3i3uAFVi9pVgNkulkM=

Cadena Original RUG
 L /ig5Z8Kdg4+uRb10YMsm+/ZW5s=[53083]39189|2011-04-29T00:00:00.000-00-05|5|NF|34063 05T0|345207|345207|5696|01/07/2011 17:49:10.009|85249797945175|99

Sello RUG
 I 8f0142d84e51d0056dd8915431463a46e2540a8fc88c5b28634807e2ae176886a94f8e3a30f26cfa2ce6214118eb38de13dd4c26b1442cf9d5261f3fbc9b269bad028ca58a6beb14fde75a0b90dc9748b7c49e70776fdae850f6080bf967fc215c2ad203e31117fe79ef579319d1Ra4fdad815f2e0c2e62e1e18dd3c7dc0e046714101c2e8e6712504c0ac7ee40309e3cae0b5a196f6d403798a9ed1b9f9a88280cc417b12f2ae1e59f6ce6e173920ba034361ef41345cfe068e0406e53d518b4bcf48f2e2877c9e092243ec99cc7e6f102c566f5f8935990285945c76496440db5439626b410bc743314382285e34b6d922d0a06d48e236cle87897c

Numero Serie RUG



99

Certificado RUG

E MAILADDRESS=rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantias Mobiliarias, C=MX

Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC

Certificado AC:CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo, O="Advantage Security, S. de R.L. de C.V.", OU=nCipher DSE ESN.A1A0-7E4E-F309, L=Alvaro Obregon, ST =Distrito Federal, C=MX|Fecha: 20151013134404.4573Z|Numero de secuencia:63580322 6444573121|Digestion: NjUTOj0+JiaQd1pTVWNRKdi+1=

Cadena Original RUG

3 7050|13/10/2015 13:44:08|635803226444573121

Sello RUG

i 3r60ZmZQcQb9DNzpBOs1/ZNA/VlzcTl0le6hO2K/hJHK4AGvzBe4p4vzj9dyzQyzc92Gelz+Hij tjav
6Wtkn625Dwd0qoPYbll/WWDaGxb40wD3nRr70pph9E7vlyy6Tb4z8/ilcRhLzCB5kgfGGw+ Nm1OYFv
oSHKB:JtkThls/H7OemWbZK.d6bFF8To+wtowlgy+GKj8UGR//bNik gWC0Uvg5coiZC v3bUpOEx7j
8WVKyDqhW9SyZPMUghRW4VKd5bnk8J4O6GeCiRN+1BnPX3Kk8etBugAbapCtnR4l +GoR3GGuF0+Br 0gQX/ez4yMmFJJay+io+wO9Xg==

Numero Serie RUG

121

Certificado RUG

E MAILADDRESS=rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantias Mobiliarias, C=MX

*De conformidad con protocolo Time-Stamp, el horario del sello digital de tiempo en las boletas está basado en el tiempo ZULU GMT / UTC. (zona horaria de Greenwich) definido en el estándar internacional RFC 3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).

registro único de garantías mobiliarias



Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ 137005090 Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:	Otros. Derechos, incluyendo derechos de cobro.
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA	
<p>En cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Crédito y con el fin de garantizar a los Acreditantes el pago oportuno (ya sea a su vencimiento programado, anticipado o de otra forma) y el cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 346 (trescientos cuarenta y seis) a 380 (trescientos ochenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Deudores Prendarios por este medio afectan en prenda en favor del Acreedor Prendario (y sus sucesores y cesionarios), los siguientes bienes muebles tangibles e intangibles (los "Bienes Pignorados"), en el entendido que, no se entenderán afectados en prenda bajo el presente Contrato todos aquellos bienes que hayan sido transferidos al Fideicomiso, ni los derechos de reembolso de IVA (impuesto al valor agregado) que se originen con motivo de la construcción de las obras y gastos del Proyecto en términos de la Línea de Crédito IVA (impuesto al valor agregado):-(i) los derechos sobre el Permiso de Autoabastecimiento;-(ii) los derechos sobre la Cuenta de la Acreditada y las Subcuentas de la Acreditada;-(iii) los Derechos de los Fideicomisarios en Tercer Lugar; y-(iv) cualesquiera y todos los demás bienes muebles que sean actualmente propiedad de, o adquiridos en el futuro por, los Deudores Prendarios que no hayan sido aportados expresamente al patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.</p>	
El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los bienes muebles o del monto garantizado:	Si
Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:	

RELACION DE BIENES QUE DAN LUGAR A LA GARANTÍA MOBILIARIA

Acto o Contrato que creó la Obligación Garantizada:	<p>II. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), DEMEX OAXACA, en su carácter de Acreditada, celebró un contrato de apertura de crédito simple con NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (el "Banco Agente" y el "Contrato de Crédito" respectivamente) y con ciertas instituciones financieras, en su carácter de acreditantes (en lo sucesivo y conjuntamente con el Banco Agente, los "Acreditantes"), por medio del cual pusieron a disposición de DEMEX OAXACA un crédito hasta por la cantidad de \$1,694,000,000.00 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). Copia de dicho Contrato de Crédito se agrega al apéndice de esta escritura como "ANEXO DOS" - I. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 (mil novecientos treinta y seis), FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, otorgó a la DEMEX OAXACA un crédito simple subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del crédito otorgado bajo el Contrato de Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines (el "Crédito Subordinado").</p>
Fecha de celebración del Acto o Contrato:	22/12/2010
Fecha de terminación del Acto o Contrato:	N/A
Términos y Condiciones del Acto o Contrato que creó la obligación garantizada:	<p>II. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), DEMEX OAXACA, en su carácter de Acreditada, celebró un contrato de apertura de crédito simple con NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (el "Banco Agente" y el "Contrato de Crédito" respectivamente) y con ciertas instituciones financieras, en su carácter de acreditantes (en lo sucesivo y conjuntamente con el Banco Agente, los "Acreditantes"), por medio del cual pusieron a disposición de DEMEX OAXACA un crédito hasta por la cantidad de \$1,694,000,000.00 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). Copia de dicho Contrato de Crédito se agrega al apéndice de esta escritura como "ANEXO DOS" -III. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 (mil novecientos treinta y seis), FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, otorgó a la DEMEX OAXACA un crédito simple subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del crédito otorgado bajo el Contrato de Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines (el "Crédito Subordinado").-IV. Por escritura doscientos cincuenta y nueve mil ciento veinticuatro de fecha veintiocho de abril de dos mil once, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO que celebraron:--"DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA I", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le denominó Demex Oaxaca y "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le denominó Demex, como FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS en tercer lugar;--NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA en el Fideicomiso número 80627 (ochenta mil seiscientos veintisiete), denominado "FIDEICOMISO PARQUE EÓLICO";--NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de BANCO AGENTE y de FIDEICOMISARIO en Primer Lugar, actuando en nombre y por cuenta de las Partes Garantizadas Senior (el "Fideicomisario en Primer Lugar" o el "Banco Agente");--BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA en el Fideicomiso número 1936 (mil novecientos treinta y seis), denominado FONDO NACIONAL DE</p>



INFRAESTRUCTURA como Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Fideicomisario en Segundo Lugar"); conforme al cual, DEMEX y DEMEX OAXACA transfirieron (i) la totalidad de las acciones de DEMEX OAXACA de las que es titular DEMEX en el capital social de DEMEX OAXACA, (ii) los Derechos de los Documentos CFE (Comisión Federal de Electricidad), incluyendo sin limitar los derechos al cobro que pudieren corresponderle bajo el mismo, según sea aplicable, (iii) los Derechos Inmobiliarios de los que DEMEX y DEMEX OAXACA sean titulares en el presente o en el futuro; (iv) los Derechos de los Documentos del Proyecto que DEMEX y DEMEX OAXACA hayan celebrado, incluyendo sin limitar los derechos al cobro bajo cada uno de ellos, según sea aplicable, (v) los Derechos al amparo de las pólizas de seguro, fianzas, así como todas las Garantías del Proyecto, (vi) cualquier título de crédito recibido por DEMEX y DEMEX OAXACA, debidamente endosado en propiedad a favor del Fiduciario para su registro en la contabilidad de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (vii) los Bienes Muebles, y (viii) cualquier otro Derecho sobre todos los importes líquidos presentes y futuros que deriven de los Documentos del Proyecto y los Documentos CFE (Comisión Federal de Electricidad), a efecto de establecer un mecanismo de pago de sus obligaciones al amparo del Contrato de Crédito. Copia del primer testimonio de la escritura del Contrato de Fideicomiso antes relacionada en unión del anexo dieciséis la agrego al apéndice de esta escritura como "ANEXO 3".

Acto o Convenio que da origen al Asiento: CONVENIO MODIFICATORIO

Fecha de celebración del Acto o Contrato: 29/05/2013

Fecha de terminación del Acto o Contrato: N/A

Términos y Condiciones del Acto o Contrato que da origen al Asiento: POR ESCRITURA 49,625 DE 4 DE JUNIO DE 2013, ANTE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, PARA QUEDAR REDACTADA COMO SIGUE: DEUDORES PRENDARIOS SIGNIFICAN CONJUNTAMENTE DEMEX, DEMEX OAXACA Y FRIE I (ESTE ÚLTIMO EXCLUSIVAMENTE CON RESPECTO A LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DE LOS QUE SEA TITULAR EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO).

Nombre: ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO

En su carácter de: AUTORIDAD

Nombre (y Cargo): FERNANDO BALLESTER SURROCA EN REPRESENTACIÓN DE DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ENRIQUE ANDRÉS AVILA DEL CASTILLO EN REPRESENTACIÓN DE FR INVERSIONES EÓLICAS 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Cadena Original Solicitante

V GR3ZbEkAMO3ShIMC3E5sIZFZ1o=|1476028|1402456|2011-04-29T00:00:00.000-00:05|5|NFI3 406305T0||||345207||||345207||||

Sello Solicitante

g 9rosF65knepQuxpUrfSg0zZ54f5csLYMc813iqZF2ilv+3Q2JW WU/PyZVwBNp2vgo1T+YVdKf ekOz
tu84zYmlMc/YKXiDMHC/6X6P6nxOPeyvPHdCc4Ffz0rCgtceWOWwd4Jg/AmOzG0Rzp/KCp9Y LdhPE# S0TW5Dz55KJs=

Certificado Solicitante

E MAILADDRESS=pbandala@notarias195y18.com, O=Notaria Publica 195 del Distrito Fede ral, CN=Ana Patricia Bandala Tolentino, T=Notario Publico Titular, STREET="Av. N uevo Leon # 38, Col. Condesa", OID.2.5.4.17=06170, C=MX, ST=Distrito Federal, L= Deleg. Cuauhtemoc, OID.2.5.4.20=(55)55535658

Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC

C ertificado AC:O=Secretaria de Economia, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, CN=ts 2.economia.gob.mx, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Fecha: 20130607 15:50:17.167Z|Numero de secuencia:89403587754958|Digestion: i2en4nKGPsSeTwPXRcl WRkG E3kg=

Cadena Original RUG

V GR3ZbEkAMO3ShIMC3E5sIZFZ1o=|1476028|1402456|2011-04-29T00:00:00.000-00:05|5|NFI3 406305T0||||345207||||345207||||89403587754958|07/06/2013 15:50:17

Sello RUG



B 9+HPd6TNHYQBxU6Gxb00wj7BmVqkwKlm6X9awrhXuPig1VnD61VklwSv0wIXmzE3ImK8kUW2TYL RJ8i
 xMdy6uYZ9NRg7W16yigwJCl.yuwSvVWfU9/36XEKGUH46P3GHMHSP4515psG1SNjNYXnR6 TKprLVt
 pRMTVE6/inordjumWuFEMUWwTsVmk+JH0X1Gp++Fcqv16GZmfWvPYvB1aH/THwevWNF LOuOC3AWD
 NmHx2EYazACpSX6zG/4SHHmif1TWANKyT+AmH8GeWGDVQ+V1zMDp5ipqsVLK750N TTvcZrcABO1Zo /+R+NlPdIVNcLCqyqND5e40ow==

Numero Serie RUC

121

Certificado RUC

E MAILADDRESS=rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantias Mobiliarias, C=MX

Modificación:

DATOS DE LA GARANTIA	
Numero de Asiento / Cadena Unica de Datos:	176357
Numero de Garantia Mobiliaria:	26645
Fecha y hora:	10/09/2012 - 23:08:01 * ZULU GMT / UTC
Vigencia:	240 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	345207
DATOS DEL OTORGANTE	
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Folio Electrónico:	345207
El Otorgante de la Garantia Mobiliaria es Deudor	SI
DATOS DEL OTORGADO	
Nombre, Denominación o Razón Social:	NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	525553256262
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	enieto@nafin.gob.mx
Domicilio para efectos del RUC:	INSURGENTES SUR 1971 GUADALUPE INN ALVARO OBREGON C.P. 01020, DISTRITO FEDERAL
DATOS DE LA GARANTIA MOBILIARIA	
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DE LA SUMA GARANTIZADA	
Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantia Mobiliaria:	Otros. Derechos, incluyendo derechos de cobro.



DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Crédito y con el fin de garantizar a los Acreditantes el pago oportuno (ya sea a su vencimiento programado, anticipado o de otra forma) y el cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 346 (trescientos cuarenta y seis) a 380 (trescientos ochenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Deudores Prendarios por este medio afectan en prenda en favor del Acreedor Prendario (y sus sucesores y cesionarios), los siguientes bienes muebles tangibles e intangibles (los "Bienes Pignorados"), en el entendido que, no se entenderán afectados en prenda bajo el presente Contrato todos aquellos bienes que hayan sido transferidos al Fideicomiso, ni los derechos de reembolso de IVA (impuesto al valor agregado) que se originen con motivo de la construcción de las obras y gastos del Proyecto en términos de la Línea de Crédito IVA (impuesto al valor agregado);-(i) los derechos sobre el Permiso de Autoabastecimiento;-(ii) los derechos sobre la Cuenta de la Acreditada y las Subcuentas de la Acreditada;-(iii) los Derechos de los Fideicomisarios en Tercer Lugar; y-(iv) cualesquiera y todos los demás bienes muebles que sean actualmente propiedad de, o adquiridos en el futuro por, los Deudores Prendarios que no hayan sido aportados expresamente al patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los bienes muebles o del monto garantizado: Si

Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:

Acto o Contrato que creó la Obligación Garantizada:

II. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), DEMEX OAXACA, en su carácter de Acreditada, celebró un contrato de apertura de crédito simple con NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (el "Banco Agente" y el "Contrato de Crédito" respectivamente) y con ciertas instituciones financieras, en su carácter de acreditantes (en lo sucesivo y conjuntamente con el Banco Agente, los "Acreditantes"), por medio del cual pusieron a disposición de DEMEX OAXACA un crédito hasta por la cantidad de \$1,694,000,000.00 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). Copia de dicho Contrato de Crédito se agrega al apéndice de esta escritura como "ANEXO DOS". -III. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 (mil novecientos treinta y seis), FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, otorgó a la DEMEX OAXACA un crédito simple subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del crédito otorgado bajo el Contrato de Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines (el "Crédito Subordinado").

Fecha de celebración del Acto o Contrato: 22/12/2010

Fecha de terminación del Acto o Contrato: N/A

Términos y Condiciones del Acto o Contrato que creó la obligación garantizada:

II. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), DEMEX OAXACA, en su carácter de Acreditada, celebró un contrato de apertura de crédito simple con NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (el "Banco Agente" y el "Contrato de Crédito" respectivamente) y con ciertas instituciones financieras, en su carácter de acreditantes (en lo sucesivo y conjuntamente con el Banco Agente, los "Acreditantes"), por medio del cual pusieron a disposición de DEMEX OAXACA un crédito hasta por la cantidad de \$1,694,000,000.00 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). Copia de dicho Contrato de Crédito se agrega al apéndice de esta escritura como "ANEXO DOS". -III. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 (mil novecientos treinta y seis), FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, otorgó a la DEMEX OAXACA un crédito simple subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del crédito otorgado bajo el Contrato de Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines (el "Crédito Subordinado"). -IV. Por escritura doscientos cincuenta y nueve mil ciento veinticuatro de fecha veintiocho de abril de dos mil once, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO que celebraron: "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le denominó Demex Oaxaca y "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le denominó Demex, como FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS en tercer lugar: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA en el Fideicomiso número 80627 (ochenta mil seiscientos veintisiete), denominado "FIDEICOMISO PARQUE EÓLICO", -NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de BANCO AGENTE y de FIDEICOMISARIO en Primer Lugar, actuando en nombre y por cuenta de las Partes Garantizadas Senior (el "Fideicomisario en Primer Lugar" o el "Banco Agente"); -BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA en el Fideicomiso número 1936 (mil novecientos treinta y seis), denominado FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Fideicomisario en Segundo Lugar"); conforme al cual, DEMEX y DEMEX OAXACA transfirieron (i) la totalidad de las acciones de DEMEX OAXACA de las que es titular DEMEX en el capital social de DEMEX OAXACA, (ii) los Derechos de los Documentos CFE (Comisión Federal de Electricidad), incluyendo sin limitar los derechos al cobro que pudieren corresponderle bajo el mismo, según sea aplicable, (iii) los Derechos Inmobiliarios de los que DEMEX y DEMEX OAXACA sean titulares en el presente o en el futuro; (iv) los Derechos de los Documentos del Proyecto que DEMEX y DEMEX OAXACA hayan celebrado, incluyendo sin limitar los derechos al cobro bajo cada uno de ellos, según sea aplicable, (v) los Derechos al amparo de las pólizas de seguro,



fianzas, así como todas las Garantías del Proyecto, (vi) cualquier título de crédito recibido por DEMEX y DEMEX OAXACA, debidamente endosado en propiedad a favor del Fiduciario para su registro en la contabilidad de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (vii) los Bienes Muebles, y (viii) cualquier otro Derecho sobre todos los importes líquidos presentes y futuros que deriven de los Documentos del Proyecto y los Documentos CFE (Comisión Federal de Electricidad), a efecto de establecer un mecanismo de pago de sus obligaciones al amparo del Contrato de Crédito. Copia del primer testimonio de la escritura del Contrato de Fideicomiso antes relacionada en unión del anexo dieciséis la agregó al apéndice de esta escritura como "ANEXO 3".

ACTO O CONVENIO QUE DA ORIGEN AL ASIENTO

Acto o Convenio que da origen al Asiento:	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011
Fecha de celebración del Acto o Contrato:	06/09/2012
Fecha de terminación del Acto o Contrato:	N/A
Términos y Condiciones del Acto o Contrato que dio origen al Asiento:	<p>MEDIANTE ESCRITURA 47,736 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ANTE EL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 18 DEL D.F., ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA 195 DEL MISMO DISTRITO, SE PROTOCOLIZO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS PRIMERA.- Las partes acuerdan incorporar en el Antecedente III del Contrato de Prenda Sin Transmisión de Posesión un apartado IIII, para quedar en los siguientes términos: ANTECEDENTES. IIII Como consecuencia del Acuerdo SEF/2A ORD/12-JUNIO-2012/III autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2012 del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura, con fecha 6 de septiembre de 2012, FONADIN celebró un contrato de apertura de crédito simple (bajo la modalidad de crédito subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines) con la Acreditada hasta por el monto de \$237,000,000.00 (Doscientos treinta y siete millones de Pesos 00/100) (el Nuevo Crédito Subordinado). SEGUNDA.- Las Partes convienen que cualquier referencia relacionada al Crédito Subordinado o al Contrato de Crédito Subordinado realizada en el Contrato de Prenda Sin Transmisión de Posesión se entenderá realizada al Nuevo Crédito Subordinado. TERCERA.- En términos de la Cláusula 5.3 del Contrato de Prenda Sin Transmisión de Posesión, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes: Deudores Prendarios: Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca I, Sociedad Anónima de Capital Variable Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México. Tel: (55) 5280 2294. Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atn: Fernando Ballester Surroca Desarrollos Eólicos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable. Emerson No. 243, piso 4, Col. Chapultepec Los Morales Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F. México Tel: (55) 5280 2294. Fax: (55) 5280 8703. Correo electrónico: fernando.ballester@demexrenovables.com Atn: Fernando Ballester Surroca. Acreedor Prendario: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 6, Colonia Guadalupe Inn México, Distrito Federal, código postal 01020. Correo electrónico: jmalamirano@nafin.gob.mx Tel: (52-55) 53-25-69-56 Fax: (52-55) 53-25-66-77 ext. 69-56 Atn. Dirección Fiduciaria CUARTA.- Excepto por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prenda Sin Transmisión de Posesión permanecerán en plena fuerza y vigor, y la firma de este Convenio Modificatorio no constituirá novación de las obligaciones de las partes al amparo del mismo. QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.</p>

FIRMA DEL PRENDARIO ASIENTADO

Nombre:	PATRICIO GARZA BANDALA
En su carácter de:	AUTORIDAD

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL FONDO ASIENTADO

Nombre (y Cargo):	DESARROLLOS EOLICOS MEXICANOS, SA DE CV
-------------------	---

FIRMA DE

Cadena Original Solicitante:	C:OaMFMoCeb+Dm85PJ8j3wv3eVjU-968454929092 2011-04-29T00:00:00.000-00-05 4 NF1340 6305T0 345207 345207
------------------------------	--

Sello Solicitante
 dOzbVuvSx74fIE92XIT0GrzS8bS3B5nSvQZ7+68peY909pypneNfSJTzxone6y0nlrV58TvB4Qj2ZJ2
 Tpk2UB8FGQ5/E3PEDGtaVIVgCYWprkYleoM3Fj2RyYb54daP3Nfv5SD6Zm9Is75O3NI2xa86 aZTLHTB I+SFSqBpOL5M=

Certificado Solicitante
 E MAILADDRESS=pgarza@notarias195y18.com, O=Notaria Publica 18 del Distrito Federal, CN=Patricio Garza Bandala, T=Notario Publico Titular, STREET="Av. Nuevo Leon # 38, Col. Hipodromo Condesa", OID.2.5.4.17=06170, C=MX, ST=Distrito Federal, L=D eleg. Cuauhtemoc, OID.2.5.4.20=(55)55535658, OID.2.5.4.23=(55)55536197

Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC
 Certificado AC:O=Secretaria de Economia, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, CN=ts sI,economia.gob.mx, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon/Fecha: 201209102 30803.676Z|Numero de secuencia:87384407268300|Digestion: UNcbxGf+nPm9o8XFvLILgi3 KI+Y=

Cadena Original RUG
 C OsMFMoCcb+Dm85PJ8j3wv3eVjU=[968454|929092|2011-04-29T00:00:00.000-00:05|4|NFI340 6305T0||||345207|||345207|||87384407268300|10/09/2012 23:08:03

Sello RUG
 A QFT6lBZuYiZG11GbESqOlkUgwLMe3cJyE+erzTY1opQ1+E5nfcGJPL11kEKIflkR3WFDmeQut5 TYHM
 +sq2pGSlueAj6ZWZiFxaO+7ZqYzQEtfTeWtu0vWk1tcX9v/ILmcu9Rd+Y47+krJDPSVmsw0f v+1x1nz
 KQvQDhwF5MHEYj8Rvr0Ksd6/314B1dAdkjdzZk7GJBc6RRJB2O8uARo/gr8HUE8pyel NeYJTewVWM
 BDR2Bki2rzMLnWZF7eRXcNrIn9Vv0gXjORK6GExkO3subleSFstiyMd9tYD7fqaL/fNg6rc1KGdZ+ah NuGrwvkwuNHdJCS3xCWBQHmA==

Numero Serie RUG
 121

Certificado RUG
 E MAILADDRESS=rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Seccion Unica del Registro Publico de Comercio, CN=Registro Unico de Garantias Mobiliarias, C=MX

Inscripción:

Número de Asiento / Cadena Única de Datos:	36954
Número de Garantía Mobiliaria:	26645
Fecha y hora:	01/07/2011 - 15:31:06 * Hora central Mexico, D.F.
Vigencia:	240 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	345207

Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Folio Electrónico:	345207
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor	SI

Nombre, Denominación o Razón Social:	NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Teléfono:	5255325626?
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	enieto@nafin.gob.mx
Domicilio para efectos del RUC:	INSURGENTES SUR 1971 GUADALUPE INN ALVARO OBREGON C.P. 01020, DISTRITO FEDERAL



DATOS DE LAS CREDENCIAS ADICIONALES

N/A

DATOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA I, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre, Denominación o Razón Social:	DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Tipo de Garantía Mobiliaria:	Prenda sin Transmisión de Posesión
Fecha de celebración del Acto o Contrato o del sursumiento de los derechos de retención o privilegios especiales:	29/04/2011
Monto Máximo Garantizado y Moneda:	\$ Peso Mexicano
Tipo de Bien(es) Mueble(s) objeto de la Garantía Mobiliaria:	Otros. Derechos, incluyendo derechos de cobro.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Crédito y con el fin de garantizar a los Acreditantes el pago oportuno (ya sea a su vencimiento programado, anticipado o de otra forma) y el cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 346 (trescientos cuarenta y seis) a 380 (trescientos ochenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Deudores Prendarios por este medio afectan en prenda en favor del Acreedor Prendario (y sus sucesores y cesionarios), los siguientes bienes muebles tangibles e intangibles (los "Bienes Pignoratios"), en el entendido que, no se entenderán afectados en prenda bajo el presente Contrato todos aquellos bienes que hayan sido transferidos al Fideicomiso, ni los derechos de reembolso de IVA (impuesto al valor agregado) que se originen con motivo de la construcción de las obras y gastos del Proyecto en términos de la Línea de Crédito IVA (impuesto al valor agregado): (i) los derechos sobre el Permiso de Autoabastecimiento; (ii) los derechos sobre la Cuenta de la Acreditada y las Subcuentas de la Acreditada; (iii) los Derechos de los Fideicomisarios en Tercer Lugar, y; (iv) cualesquiera y todos los demás bienes muebles que sean actualmente propiedad de, o adquiridos en el futuro por, los Deudores Prendarios que no hayan sido aportados expresamente al patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Acto o Contrato prevé incrementos, reducciones o sustituciones de los bienes muebles o del monto garantizado:	Si
--	----

Datos del Instrumento Público mediante el cual se formalizó el Acto o Contrato:

LIBRO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO - DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de abril del dos mil once.- FAUSTO RICO ALVAREZ titular de la notaría número seis del Distrito Federal, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar:- EL CONTRATO DE PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN que celebran:- "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien en lo sucesivo se le denomina Demex y "DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA I", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina Demex Oaxaca, como DEUDORES PRENDARIOS, ambas representadas por el señor JESÚS GABRIEL ALTAMIRANO CANO, y- NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 80627, (ochenta mil seiscientos veintisiete) denominado "Fideicomiso Parque Eólico", representada por su delegado fiduciario, el señor JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN actuando por instrucciones del Banco Agente y en representación de las Partes Garantizadas y para el beneficio de las mismas como ACREEDOR PRENDARIO.

Términos y Condiciones del Acto o Contrato de la Garantía Mobiliaria:

Acto o Contrato que creó la Obligación Garantizada:

II. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), DEMEX OAXACA, en su carácter de Acreditada, celebró un contrato de apertura de crédito simple con NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (el "Banco Agente" y el "Contrato de Crédito" respectivamente) y con ciertas instituciones financieras, en su carácter de acreditantes (en lo sucesivo y conjuntamente con el Banco Agente, los "Acreditantes"), por medio del cual pusieron a disposición de DEMEX OAXACA un crédito hasta por la cantidad de \$1,694,000,000.00 (Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos). Copia de dicho Contrato de Crédito se agrega al apéndice de esta escritura como "ANEXO DOS". - III. Con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2010 (dos mil diez), el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 (mil novecientos treinta y seis), FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, otorgó a la DEMEX OAXACA un crédito simple subordinado con garantía fiduciaria en segundo lugar y grado respecto del crédito otorgado bajo el Contrato de Crédito, mismo que complementa los recursos para financiar el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, entre otros fines (el "Crédito Subordinado").

